



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

0001

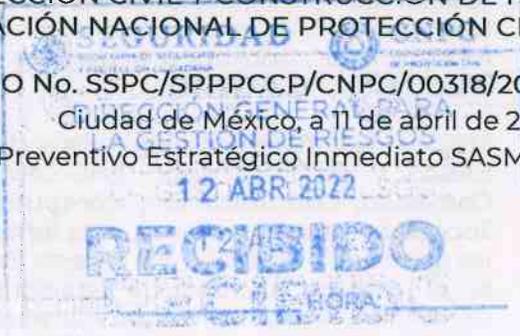
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ,
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

OFICIO No. SSPC/SPPPCCP/CNPC/00318/2022.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022

Asunto: Solicitud de Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato SASMEX.

BIOL. MARCOS EDUARDO OLMOS TOMASINI
DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 10, 24, 25 y 26 del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores*, (Lineamientos Preventivos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2021, someto a consideración de los Órganos Colegiados del Fondo Preventivo la presente solicitud de acceso a sus recursos, con el fin de financiar la ejecución del Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato tipo B, denominado *Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX"*.

El Proyecto consiste en la ejecución de acciones preventivas orientadas a *reducir riesgos, y mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los fenómenos naturales perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos*, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 en su fracción II de los Lineamientos Preventivos y según lo dispuesto en el anexo 3 fracción II inciso b Inversión numeral ii Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y Alertamiento de Fenómenos Naturales Perturbadores, en orden de atender el Fenómeno Natural Perturbador establecido en el artículo 7 fracción I de orden Geológico en su inciso a) Sismo.

Para ello, se establece lo siguiente:

El presente Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato, permite fortalecer la infraestructura tecnológica del *Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX®"*, que asegure su servicio, resiliencia y viabilidad tecnológica, mediante la actualización y homologación de sus subsistemas, implementando actividades preventivas encaminadas a reducir el riesgo de fallas en su operación, integrando sistemas con redundancia, ampliando su cobertura de difusión y mejorando los radio enlaces con frecuencias protegidas, a fin de asegurar un nivel de disponibilidad y confiabilidad óptimo para alertar a la población ante la ocurrencia de un sismo importante, así también, ayude a las autoridades y a la sociedad a realizar acciones que protejan la vida.

El Proyecto preventivo alcanzará cuatro metas principales, mismas que se describen a continuación:

1. **Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica:** Se considera realizar los trabajos para actualizar y homologar; 36 Estaciones de Campo "ESDECAS", 12 Estaciones Repetidoras "ESREPES", 6 Emisoras Alternas del Sistema de Alerta Sísmica "EASAS" y 1 Transmisor Emergency Alert System (EAS) Specific Area Message Encoding (SAME) del Sistema de Alerta de Riesgos Mexicano "EAS-SAME-SARMEX", con la finalidad de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de las funciones del SASMEX®, sistema considerado de Seguridad Nacional. Se realizarán los servicios de mejoramiento que incluye el reemplazo de diferentes elementos con daño parcial o total, actualización y homologación de equipos y programas para que operen con las versiones actuales. Esta meta se realizará durante los ejercicios 2022 y 2023.

Folio Sisge 0381





2. **Fortalecer la comunicación que se centraliza en el Estado de Colima:** Se instalará una EASAS espejo en el Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia "C5" de Colima, equivalente a la que actualmente opera en la Unidad Estatal de Protección Civil. La nueva EASAS aprovechará que en el C5 se dispone de una infraestructura tecnológica más robusta que contribuirá a mejorar su disponibilidad y confiabilidad. Esta meta se ejecutará durante el ejercicio 2022.
 3. **Mejorar la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México:** Se instalará una EASAS y un Transmisor "EAS-SAME-SARMEX" en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad "C5" del Estado de México y en el Cerro de Jocotitlán, respetivamente, esta infraestructura, permitirá aumentar la cobertura de difusión de los avisos de Alerta Sísmica en esta Entidad Federativa, que, de acuerdo con los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", es la más poblada del país, lo que permitirá avisar a un mayor número de población que aprovechará el tiempo de oportunidad ante la ocurrencia de un sismo importante y reducir su vulnerabilidad. Esta meta se efectuará durante el ejercicio 2022.
 4. **Mejorar los radio enlaces con frecuencias protegidas:** El 20 de julio de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones "IFT" publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el que, el Pleno de ese Instituto, establece un reordenamiento del uso del espectro radioeléctrico en la banda de UHF, banda en la cual actualmente operan la mayoría de los radio enlaces del SASMEX®. Por este motivo el "CIRES" realizó reuniones de trabajo con el IFT, de las cuales dieron como resultado que el IFT asignara a el CIRES frecuencias exclusivas de la red de radiocomunicación para el SASMEX®, esta meta contempla realizar los cambios de los equipos de comunicaciones en los enlaces del SASMEX®, para migrar a las frecuencias asignadas por el IFT. Los trabajos de migración se realizarán de forma gradual y programada, con la finalidad de no perder la operación de algún enlace. Esta meta se logrará acabo durante los ejercicios 2022 y 2023.
- I. De conformidad con la fracción IV del inciso B del artículo 26 de los Lineamientos Preventivos, el objetivo principal del Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato es:
 1. Fortalecer la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX®", mediante la actualización y homologación de sus subsistemas, implementando actividades preventivas encaminadas a reducir el riesgo de fallas en su operación.
 - II. De conformidad con la fracción V del inciso B del artículo 26 de los Lineamientos, los objetivos específicos o entregables del Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato son:
 1. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la formalización del Contrato respectivo.
 2. Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica.
 3. Fortalecer la comunicación que se centraliza en el Estado de Colima.
 4. Fortalecer la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México.
 5. Fortalecer los radio enlaces con frecuencias protegidas.

El resultado consta de 11 entregables cada uno con informe impreso y en medio digital USB.
 - III. Se propone respecto de ese Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato, basado en la fracción VI del inciso A del artículo 26 y 28 de los Lineamientos Preventivos y los valores establecidos en el Anexo 5, la siguiente Fórmula de Coparticipación:



	Cantidad	Letra	Porcentaje
Recursos Federales	\$55,531,034.48	cincuenta y cinco millones, quinientos treinta y un mil, treinta y cuatro pesos, 48/100 M.N.	100%
Coparticipación	NA	NA	NA
Otras aportaciones	NA	NA	NA
Total fórmula de coparticipación	NA	NA	NA
Aportaciones en especie	NA	NA	NA
Costo Integral	\$64,416,000.00	sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil pesos, 00/100 M.N.	100%
IVA	\$8,884,965.52	ocho millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, novecientos sesenta y cinco pesos, 52/100 M.N.	16%
Costo Final con IVA	\$64,416,000.00	sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil pesos, 00/100 M.N.	100%

- IV. La Instancia Ejecutora del Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato es el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).
- V. La persona servidora o servidor público designada como Líder del Proyecto para dar seguimiento a esta solicitud, así como para suscribir y solventar cualquier requerimiento ante la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) y/o los Órganos Colegiados señalados en los Lineamientos Preventivos será el Ing. José Gilberto Castelán Pescina, con cargo de Director de Instrumentación y Cómputo adscrito al CENAPRED, con dirección en Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Cp. 04360 Ciudad de México, Teléfono: 5511036000 ext. 72118, y correo electrónico institucional gilberto@cenapred.unam.mx.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Preventivos, la CNPC, a mi cargo, manifiesta:

- El compromiso de observar lo dispuesto en los Lineamientos y sus Anexos.
- El compromiso y consentimiento de llevar a cabo el Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato propuesto, incluyendo la realización de todas aquellas acciones necesarias para, en su caso, asegurar y mantener las obras, inversiones, bienes y demás infraestructura.
- Declarar que la CNPC, a mi cargo no se ha desistido de la ejecución de Proyecto Preventivo tipo B autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- El compromiso para que, a través de esta CNPC, se comparta con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, los resultados del Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato propuesto y así como toda la información generada.
- Que el Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato denominado *Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX"* será publicado y difundido en su integralidad, en cumplimiento a la fracción VIII del inciso A del artículo 26 de los





Lineamientos Preventivos, desde los primeros 15 días hábiles de iniciado el Proyecto y, pudiendo ser consultado en las direcciones electrónicas <http://dggr.cenapred.unam.mx/portal/index.html> y <https://www.gob.mx/cenapred>, igualmente, concluido este Proyecto, se publicarán los resultados, conclusiones, estudios o cualquier otro producto que se derive de su ejecución.

- Se manifiesta expresamente que se evitarán las duplicidades con otros programas y fuentes de financiamiento, tal y como lo establece la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Protección Civil.

En apoyo a todo lo anterior, se adjunta al presente lo siguiente:

1. Formato "Ficha Administrativa de Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato".
2. El Formato "Programa de Actividades, Plazos y Costos del Proyecto Preventivo Estratégico".
3. El "Formato Aspectos Técnicos Generales" y su información soporte complementaria.
4. Evidencia documental que sustenta la presente solicitud.
5. Evidencia documental que justifica las Acciones Preventivas que se consideran estratégicas o prioritarias en términos de la fracción II del artículo 9 de los Lineamientos Preventivos, en términos de lo señalado en la sección B, apartado e, fracción I del artículo 26 de dicha disposición.
6. Justificación de las condiciones previstas en el artículo 10 de los Lineamientos Preventivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p.- Lic. Rosa Ícela Rodríguez Velázquez.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Héctor García González.- Titular del Órgano Interno de Control/SSPC.- Mismo Fin.
Lic. Manuel de Jesús Luján López.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas/SSPC.- Mismo Fin.
Ing. Enrique Guevara Ortiz.- Director General del CENAPRED/SSPC.- Mismo Fin.
Ing. José Gilberto Castelán Pescina.- Director de Instrumentación y Cómputo del CENAPRED/SSPC.- Mismo fin.

Anexos: los que se detallan en el cuerpo del presente oficio.



ANEXO

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE CONSIDERAN ESTRATÉGICAS O PRIORITARIAS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9° PARA EL PROYECTO PREVENTIVO ESTRATÉGICO INMEDIATO TIPO B, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO "SASMEX".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II inciso i), 9 fracción II y último párrafo y 16, fracción XI del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores, (Lineamientos Preventivos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2021, someto a consideración de los Órganos Colegiados del Fondo Preventivo lo siguiente:

La fracción II del artículo 9 de los Lineamientos Preventivos dispone que *"Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos, son los que tengan por objeto realizar acciones preventivas estratégicas o prioritarias para el país en términos del Artículo 6o, y que cumplan con alguno de los siguientes supuestos... En el caso de que por su dimensión o gravedad, algún Riesgo derivado de un fenómeno natural perturbador afecte a más de una Entidad Federativa ya sea por su ubicación o por sus posibles efectos"*. Al respecto, el proyecto que se presenta consiste en la ejecución de acciones preventivas orientadas a reducir riesgos, y mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los fenómenos naturales perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 en su fracción II de los Lineamientos Preventivos y según lo dispuesto en el anexo 3 fracción II inciso b Inversión numeral ii Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y Alertamiento de Fenómenos Naturales Perturbadores, en orden de atender el Fenómeno Natural Perturbador establecido en el artículo 7 fracción I de orden Geológico en su inciso a) Sismo.

Lo anterior en correlación con la fracción II del artículo 6 que dispone: *"todos los proyectos preventivos deberán estar orientados a alguna o varias de las siguientes Acciones Preventivas, tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo originados por fenómenos naturales perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente... Acciones orientadas a reducir Riesgos y mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos..."*

Al respecto, México se ubica en una región del mundo que linda con fallas geológicas activas que causan sismos de gran energía y efectos eventualmente desastrosos, por lo cual, los



eventos sísmicos con mayor impacto que se han registrado en México han tenido su origen a lo largo de la costa del Pacífico, en la zona de subducción de la placa de Coños y de Rivera, bajo la placa norteamericana. El tamaño de un sismo es función de la región que sufre el resquebrajamiento. Entre mayor sea el área que rompe por la acción de las fuerzas tectónicas, mayor es el tamaño del temblor. Como la mayor área de contacto entre placas se encuentra en las zonas de subducción, es aquí donde ocurren los sismos más grandes, no sólo en México, sino en todo el Mundo. En México, la zona de subducción comprende toda la costa del Pacífico, entre Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, hasta Tapachula en el estado de Chiapas. A lo largo de esta extensión se han producido los sismos más grandes que se han registrado en México.

Adicionalmente, el sismo del 19 de septiembre de 1985, ocurrido a las 7:17 horas con una magnitud de 8.1 a una profundidad de 15 kilómetros (km) con epicentro en las costas de Michoacán dejó percibir sus efectos en el centro, sur y occidente del país, ocasionando más de 30 mil heridos, 150 mil damnificados, 30 mil viviendas destruidas y más de 60 mil con daños. La cifra oficial fue de 6 mil decesos. Sus afectaciones alcanzaron todos los sectores productivos, salud y de servicios. El total de daños se cuantificó en 4 mil 100 millones de dólares. Este evento fue seguido de un nuevo sismo la noche del día siguiente, a las 19:38 horas. Su magnitud fue de 7.6 y también tuvo gran repercusión para la capital del país, pues colapsó muchas de las estructuras dañadas un día antes. Por otro lado, el sismo del 9 de septiembre de 2017, ocurrido a las 13:14 horas con magnitud de 7.1 y epicentro al noroeste de Chiautla de Tapia en el estado de Puebla, a una profundidad de 51.2 km, causó los daños más grandes, nuevamente, en la CDMX y, en menor medida pero también de consideración en los estados de Morelos, Puebla, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Tlaxcala. La Ciudad de México reportó 228 decesos, Morelos 74, Puebla 45, el Estado de México 15, Guerrero 6 y Oaxaca 123. El costo de las afectaciones fue estimado en 61 mil 143 millones de pesos.

Lo anterior, pone de manifiesto que las pérdidas y daños asociados a los sismos se presentan a lo largo de amplias regiones del país y evidencia la necesidad de contar con mecanismos que permitan proteger la vida de las personas y mitigar los riesgos asociados a la ocurrencia de dicho fenómeno.

Por lo anterior, es de afirmarse que el Proyecto Preventivo Estratégico Inmediato, propuesto, al estar orientado a fortalecer la infraestructura tecnológica del *Sistema de Alerta Sísmica Mexicano* "SASMEX®", para asegurar su servicio, resiliencia y viabilidad tecnológica, mediante la actualización y homologación de sus subsistemas, implementando actividades preventivas encaminadas a reducir el riesgo de fallas en su operación, integrando sistemas con redundancia, ampliando su cobertura de difusión y mejorando los radio enlaces con frecuencias protegidas, a fin de asegurar un nivel de disponibilidad y confiabilidad óptimo para alertar a la población ante la ocurrencia de un sismo importante, así también, ayude a las autoridades y a la sociedad a realizar acciones que protejan la vida efectivamente corresponde





a los supuestos normativos previstos en los Lineamientos Preventivos, particularmente por lo que hace a la fracción II del artículo 6 y la II del artículo 9, conforme a la documentación y sustento que, entre otras fuentes oficiales puede consultarse en:

- Atlas Nacional de Riesgos

<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>

- Atlas Nacional de Riesgos, aplicativo “Indicadores Municipales de Peligro, Exposición y Vulnerabilidad”

<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/indicadores-municipales.html>

- Atlas Nacional de Riesgos, aplicativo “sismos en México”

<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/Apps/sismTime/>

- Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, disponibles en la plataforma del ANR

<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-estatales.html>

- Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres Ocurridos en México en el año 2017

https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/415-IMPACTO_SOCIOECONOMICO_2017.PDF

- Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres Ocurridos en México en el Periodo 1980-1999

<https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/28-NO.1-IMPACTOSOCIOECONMICODELOSPRINCIPALESDESASTRESOCURRIDOSENMXICOENELPERIODO1980-1999.PDF>



JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS PREVENTIVOS PARA EL PROYECTO PREVENTIVO ESTRATÉGICO INMEDIATO TIPO B, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO "SASMEX".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II inciso i), 9 fracción II y último párrafo, 10 y 16, fracción XI del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores, (Lineamientos Preventivos)*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2021, someto a consideración de los Órganos Colegiados del Fondo Preventivo lo siguiente:

El artículo 10 de los Lineamientos Preventivos dispone que *"Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, son aquellos en los que el solicitante acredite y justifique la existencia de un alto riesgo que, por sus características y las circunstancias en que se manifiesta, requiera la realización urgente e inmediata de cierta Acción Preventiva para evitar la pérdida de vidas o los daños por los posibles efectos del impacto destructivo de un Fenómeno Natural Perturbador, y que por consiguiente no fue posible llevar a cabo su programación anual..."*.

Al respecto, es de considerarse que, en el caso de los sismos de 1985, para los cuales no se tuvo alertamiento alguno, la pérdida de vidas se estimó en, al menos 6,000 personas y otros documentos señalan hasta 20,000, mientras que para los sismos de 2017 se estimó en 468 lamentables pérdidas. Si bien es adecuado establecer que muchas vidas fueron salvadas a consecuencia de un conjunto de acciones transversales y complementarias, también lo es que, a nivel nacional e internacional se cuenta con experiencias que evidencian que este tipo de sistemas son indispensables para salvar vidas. Particularmente, es de notarse que la creación, ampliación y fortalecimiento de los sistemas de alerta son una prioridad en México reconocida en instrumentos como la Ley General de Protección Civil y el Programa Sectorial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entre otros, y a nivel internacional, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. Documentación e información oficial puede ser consultada en los vínculos al final del presente anexo.

Por lo anterior, ante el alto riesgo de que en México se presente un sismo de gran intensidad en cualquier momento, es urgente y prioritario asegurar el servicio, resiliencia y viabilidad tecnológica del SASMEX, así como su actualización y homologación de subsistemas, implementar actividades preventivas encaminadas a reducir el riesgo de fallas en su operación, la integración de sistemas con redundancia en su operación, ampliar su cobertura de difusión y mejorar los radio enlaces con frecuencias protegidas, a efecto de asegurar un nivel de disponibilidad y confiabilidad óptimo para alertar a la población ante la ocurrencia de un sismo importante, así también, ayude a las autoridades y a la sociedad a realizar acciones que protejan la vida.

Para tal fin, la Coordinación Nacional de Protección Civil ha desarrollado acciones entre las que se destacan las señaladas en los documentos oficiales adjuntos, que forman parte de este anexo, puntualizando que, en el mes de noviembre de 2021 se dio inicio a las gestiones para





contar con un mecanismo que permitiera asegurar el funcionamiento del SASMEX. Posteriormente, y una vez consideradas diversas alternativas, en enero de 2022, se dio inicio a los trabajos de elaboración de la propuesta presentada en este acto, la cual, por su grado de especialidad técnica llevó un proceso que alcanzó el 80% de su avance en el mes de febrero de 2022. Consiguientemente, no fue técnica ni materialmente posible llevar a cabo su programación anual en los términos y fechas previstos en los Lineamientos Preventivos para los proyectos ordinarios, por lo que se presenta en el marco de dicha normatividad en su modalidad estratégica inmediata.

Información de soporte disponible en:

- Ley General de Protección Civil
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>
- Programa Sectorial de la SSPC
<https://www.gob.mx/sspc/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana-2020-2024>
- Objetivos para el Desarrollo Sostenible
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres
https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf
- Atlas Nacional de Riesgos
<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>
- Atlas Nacional de Riesgos, aplicativo "Indicadores Municipales de Peligro, Exposición y Vulnerabilidad"
<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/indicadores-municipales.html>
- Atlas Nacional de Riesgos, aplicativo "sismos en México"
<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/Apps/sismTime/>
- Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, disponibles en la plataforma del ANR
<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-estatales.html>
- Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres Ocurridos en México en el año 2017
https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/415-IMPACTO_SOCIOECONOMICO_2017.PDF
- Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres Ocurridos en México en el Periodo 1980-1999
<https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/28-NO.1-IMPACTOSOCIOECONMICODELOSPRINCIPALESDESASTRESOCURRIDOSENMXICOENELPERIODO1980-1999.PDF>





SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

OFICIO No. SSPC/SPPPCCP/CNPC/01196/2021.

2021 NOV 18 12:09

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2021.

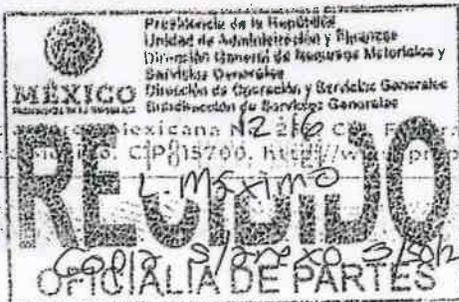
Asunto: Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, como es de su conocimiento el Sistema de Alertamiento Sísmico Mexicano, es un tipo de alerta temprana que avisa a la población con varios segundos antes de la llegada de un sismo, es un instrumento tecnológico de prevención con fundamentos científicos en sus subsistemas, algoritmos de detección y alertamiento, constituyendo una herramienta sumamente eficaz para salvaguardar la vida, integridad y bienes de las personas.

En la actualidad, el servicio que se brinda cubre a las Ciudades de México, Oaxaca, Chilpancingo, Acapulco, Morelia y Puebla, abarca con 97 sensores sísmicos la región sísmica más activa del país a lo largo del océano Pacífico en la zona de subducción de la Placa de Cocos y Placa de Norteamérica, que se localiza en los estados de Jalisco, Colima, Michoacán Guerrero, Oaxaca y Puebla.

Al respecto, le informo de la problemática económica que se viene presentando en su operatividad, ya que sólo la CDMX paga el costo total de su funcionamiento (23 millones de pesos anuales), lo cual compromete su continuidad. Por ello, la Coordinación Nacional de Protección Civil, solicita a usted su valiosa intervención para solventar esta problemática financiera, con el propósito de que el Sistema de Alertamiento Sísmico Mexicano siga funcionando y creciendo en pro y seguridad de la sociedad mexicana, por lo que me permito mostrar en la siguiente tabla los costos para su operación.





FASES	Costo de ejecución (cifras en millones de pesos)				
	Año1	Año2	Año3	Año 4	Año5y sucesivos
Fase 1. Garantizar la continuidad en la operación del sistema actual, etiquetando recursos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). En esta fase la CDMX continuará aportando recursos para la operación del sistema por ello el costo de mantenimiento es menor para la Federación que en la fase 3.	40	40	40		
Fase 2. Ampliar la cobertura a 4 ciudades más (Tuxtla Gutiérrez, Xalapa, Guadalajara y Colima).	22.6	22.6	22.6		
Fase 3. Asegurar la continuidad de la operación del sistema ampliado con cargo exclusivamente a recursos federales por 95 mdp anuales etiquetados específicamente en el PEF.				95	95
Total	62.6	62.6	62.6	95	95

Sin otro particular, me reitero como siempre a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

- C.c.p. Lic. Adán Augusto López Hernández. Secretario de Gobernación. Para su conocimiento.
- Lic. Rogelio Ramírez De La O. Secretario De Hacienda Y Crédito Público. Para su conocimiento.
- Lic. Carlos Emiliano Calderón Mercado. Coordinador de Estrategia Digital Nacional. .Para su conocimiento.

LVA/rna



0012
08 FEB 2022
RECIBIDO
RECIBO ANEXOS
HORA: 10:17

ACUSE

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

12:48 Capra

9 FEB
Violeta
OFICIO No. SSPC/SPPPCP/CNPC/0113/2022.
Ciudad de México, a 3 de Febrero del 2022.

Asunto: Avance en la elaboración del proyecto preventivo estretágico tipo B inmediato:
"Fortalecimiento del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana SASMEX"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
CONTROL DE GESTIÓN
04 FEB. 2022
RECIBIDO
FIRMA: H HORA: 14:16
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Ante la urgencia de actualizar el Sistema de Alertamiento Sísmico Mexicano (SASMEX) operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES, A.C.) que cubre a las Ciudades de México, Oaxaca, Chilpancingo, Acapulco, Morelia y Puebla, esta Coordinación Nacional a través del CENAPRED y la Dirección General para la Gestión de Riesgos han sostenido reuniones virtuales y presenciales para elaborar los formatos de acceso al Fondo Preventivo.

El origen de los recursos será el Programa Presupuestario Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La última sesión de trabajo presencial se llevó a cabo el martes 1º de febrero de 2022 en las instalaciones de CENAPRED, para ajustar los formatos de acceso al Fondo Preventivo bajo los siguientes aspectos generales:

Avance en la elaboración de la propuesta	80%
Tipo de proyecto preventivo	Estratégico Tipo B Inmediato
Categoría	Inversión
Financiamiento	Inversión
Costo a solicitar	64.4 MDP (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Instancia solicitante	Coordinación Nacional de Protección Civil
Instancia Ejecutora	CENAPRED
Tiempo de ejecución	24 meses

RECIBIDO
08 FEB 2022
Capra
16:00



08 FEB 2022
Hora: 14:47 Recibido: H HORA: 14:16

LA ORANAS

10 de enero de 2022

PARA: LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
DE: EDUARDO OLMOS TOMASINI
DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS



NOTA INFORMATIVA:
APOYO AL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICO MEXICANO (SASMEX) A TRAVÉS DEL FONDO
PREVENTIVO EN 2022

En relación a los tiempos de acceso a los recursos provenientes del Ramo 23, para el Fondo Preventivo, de conformidad con la planeación y los Lineamientos emitidos por la CNPC, se contempla lo siguiente:

Arreglos previos

- Al 10 de enero de 2021, el CENAPRED, en su calidad de ejecutor, se encuentra elaborando la propuesta de Proyecto Preventivo, la cual no se ha presentado a la CNPC.
- Previamente, el CENAPRED debe proponer un esquema jurídico viable de transferencia de recursos federales a una asociación civil, toda vez que el SASMEX es operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES, A. C.). En ese sentido, el CENAPRED deberá definir el mecanismo para transferir recursos a una AC, en virtud que nosotros estamos jurídicamente imposibilitados para hacerlo de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- La propuesta de Proyecto Preventivo que elabore CENAPRED deberá presentarse con el esquema de **Proyecto Preventivo tipo B Estratégico Inmediato**, para su aprobación en este mismo ejercicio fiscal de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para 2022 o su planeación para el ejercicio fiscal 2023.

Temporalidad de aprobación promedio

- La temporalidad para la aprobación de un Proyecto Preventivo tipo B Estratégico Inmediato, no supera los 25 días hábiles, previa presentación formal del Proyecto Preventivo ante la CNPC, de conformidad con los Lineamientos recién emitidos.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN CIVIL Y CONTRUCCIÓN DE PAZ
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

ACUSE

OFICIO No. SSPC/CNPC/ SPPPCCP/CNPC/0180/2022.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.

Asunto: Sistema de Alerta Sísmico Mexicano

**LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE**

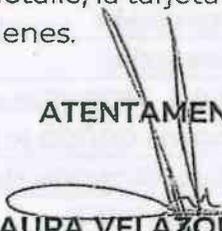
Sea este el conducto para enviarle un cordial saludo, y aprovecho para referirme a la importancia del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana (SASMEX), como herramienta vital que consiste en avisar con anticipación a la población sobre la irrupción de un sismo. Este Sistema funciona desde 1991, a través del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (CIRES), mediante un desarrollo tecnológico que opera con 96 estaciones sísmicas detectoras, las cuales emiten alertamientos a la Ciudad de México y su área conurbada, Valle Central de Oaxaca, Chilpancingo, Acapulco, Puebla, Sur de Tlaxcala, Morelià y recientemente Morelos. Sin embargo, actualmente sólo los Gobiernos de la CDMX y Oaxaca contribuyen a los gastos de mantenimiento del sistema.

Al respecto, y debido a que la alerta sísmica constituye un servicio de interés público, la Coordinación Nacional de Protección Civil, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), pone a su consideración las siguientes propuestas:

1. Implementar un mecanismo a nivel federal para cubrir los gastos de operación.
2. Ampliar la red de sensores y transmisores.
3. Crear un programa presupuestal específico entre la SHCP y el CIRES.
4. Buscar mecanismos de coinversión federal, estatal y municipal para que la alerta se perciba en otras zonas expuestas del país.

En espera de sus valiosos comentarios e indicaciones que se sirva emitir al respecto, le envío adjunto a la presente, para mayor detalle, la tarjeta informativa elaborada por el CENAPRED. Como siempre me pongo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

 **SEGURIDAD**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONTROL DE GESTIÓN

24 FEB. 2022

RECIBIDO

HORA: 13:19

ANEXO: 1 Hoja en copia simple ORIGINAL COPIA DE CONOCIMIENTO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

ACUSE

12:48 - Cap?w
9 FEB 2022
Violeta Rios

OFICIO No. SSPC/SPPPCP/CNPC/0113/2022.
Ciudad de México, a 3 de Febrero del 2022.

Asunto: Avance en la elaboración del proyecto preventivo estretágico tipo B inmediato:
"Fortalecimiento del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano SASMEX"

SEGURIDAD
CONTROL DE GESTIÓN
04 FEB. 2022
RECIBIDO
HORA: 14:16

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Ante la urgencia de actualizar el Sistema de Alertamiento Sísmico Mexicano (SASMEX) operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES, A.C.) que cubre a las Ciudades de México, Oaxaca, Chilpancingo, Acapulco, Morelia y Puebla, esta Coordinación Nacional a través del CENAPRED y la Dirección General para la Gestión de Riesgos han sostenido reuniones virtuales y presenciales para elaborar los formatos de acceso al Fondo Preventivo.

El origen de los recursos será el Programa Presupuestario Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La última sesión de trabajo presencial se llevó a cabo el martes 1º de febrero de 2022 en las instalaciones de CENAPRED, para ajustar los formatos de acceso al Fondo Preventivo bajo los siguientes aspectos generales:

Avance en la elaboración de la propuesta	80%
Tipo de proyecto preventivo	Estratégico Tipo B Inmediato
Categoría	Inversión
Financiamiento	Inversión
Costo a solicitar	64.4 MDP (Sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
Instancia solicitante	Coordinación Nacional de Protección Civil
Instancia Ejecutora	CENAPRED
Tiempo de ejecución	24 meses

RECIBIDO
08 FEB 2022
Rosa Icela Rodríguez Velázquez
15:00

08 FEB 2022

RECIBIDO
HORA: 14:47





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DESASTRES

DIRECCIÓN GENERAL PARA
LA GESTIÓN DE RIESGOS

12 ABR 2022

RECIBIDO

RECIBIDO: _____ HORA: _____

0016



SINAPROC

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Fecha de la solicitud

11/04/2022

I. Identificación del Proyecto Preventivo

a. Nombre del Proyecto.

Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX"

b. Datos de la Entidad Solicitante.

Lic. Laura Velázquez Alzúa
Coordinadora Nacional de Protección Civil
Fuerza Aérea Mexicana No. 235, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700,
Ciudad de México, Tel. 5511036000, ext. 71580 y 71585
laura.velazqueza@sspc.gob.mx

c. Datos de la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud.

Ing. Enrique Guevara Ortiz
Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad
de México.
Tel: 5511036000 ext. 72010,
direcciongeneral@cenapred.unam.mx

d. Institución (es) ejecutora (s) y responsable del Proyecto Preventivo. Incluir currículum institucional como anexo.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad
de México.
Tel: 5511036000 ext. 72010.
direcciongeneral@cenapred.unam.mx
Se incluye currículum institucional como Anexo A.

HA

e. Datos del Líder del Proyecto para la ejecución del proyecto. Incluir currículum como anexo.

Ing. José Gilberto Castelán Pescina

Director de Instrumentación y Cómputo del CENAPRED

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Tel: 5511036000 ext. 72118,

gilberto@cenapred.unam.mx

Se incluye currículum del líder del proyecto como Anexo B.

II. Plazo de ejecución del Proyecto Preventivo

30 meses (dos años y seis meses)

III. Reseña del Proyecto Preventivo

México se ubica en una región del mundo que linda con la frontera de fallas geológicas activas que causa sismos de gran energía y efectos eventualmente desastrosos.

Los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 con magnitudes Mw 8.1 y Mw 7.5, respectivamente, así como el sismo del 19 de septiembre de 2017, con magnitud Mw 7.1, son considerados como los que han generado mayores daños en el país.

El Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX®) es un recurso tecnológico, que cuenta con 96 estaciones sismo sensoras. **Anexo 1.** Esta cobertura permite alertar sismos peligrosos a las Ciudades de Chilpancingo, Acapulco, Morelia, Oaxaca, Toluca, Cuernavaca, Nezahualcóyotl y Ciudad de México. **Anexo 2.**

El SASMEX® ha tenido un desempeño eficaz para advertir sismos intensos; a la fecha ha emitido 171 avisos de alerta y registrado un total de 10,534 sismos durante 31 años de servicio continuo. **Anexo 3.** Lo anterior es resultado de la eficacia de las actividades de operación y conservación, a la robustez de sus elementos y la redundancia de sus sistemas de comunicaciones, sin embargo, es oportuno destacar que, para no degradar los factores de disponibilidad y confiabilidad logrados, conviene renovar cíclicamente los elementos obsoletos o discontinuados del SASMEX.

El Proyecto preventivo alcanzará cuatro metas principales, mismas que se describen a continuación;

a) **Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica.**

Esta meta considera realizar los trabajos para actualizar y homologar; 36 Estaciones de



Campo "ESDECAS", 12 Estaciones Repetidoras "ESREPES", 6 Emisoras Alternas del Sistema de Alerta Sísmica "EASAS" y 1 Transmisor Emergency Alert System (EAS) Specific Area Message Encoding (SAME) del Sistema de Alerta de Riesgos Mexicano "EAS-SAME-SARMEX, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de las funciones del SASMEX®, sistema considerado de Seguridad Nacional. Se realizarán los servicios de mejoramiento que incluye el reemplazo de diferentes elementos con daño parcial o total, actualización y homologación de equipos y programas para que operen con las versiones actuales. Esta meta se realizará durante los ejercicios 2022 y 2023.

b) Fortalecer la comunicación que se centraliza en el Estado de Colima.

Se instalará una EASAS espejo en el Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia "C5i" de Colima, equivalente a la que actualmente opera en la Unidad Estatal de Protección Civil. La nueva EASAS aprovechará que en el C5 se dispone de una infraestructura tecnológica más robusta que contribuirá a mejorar su disponibilidad y confiabilidad. Esta meta se ejecutará durante el ejercicio 2022.

c) Mejorar la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México.

Se instalará una EASAS y un Transmisor "EAS-SAME-SARMEX en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad "C5" del Estado de México y en el Cerro de Jocotitlán, respetivamente, esta infraestructura, permitirá aumentar la cobertura de difusión de los avisos de Alerta Sísmica en esta Entidad Federativa, que, de acuerdo con los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", es la más poblada del país, lo que permitirá avisar a un mayor número de población que aprovechará el tiempo de oportunidad ante la ocurrencia de un sismo importante y reducir su vulnerabilidad. Esta meta se efectuará durante el ejercicio 2022.

d) Mejorar los radio enlaces con frecuencias protegidas.

El 20 de julio de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones "IFT" público en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el que, el Pleno de ese Instituto, establece un reordenamiento del uso del espectro radioeléctrico en la banda de UHF, banda en la cual actualmente operan la mayoría de los radio enlaces del SASMEX® . Por este motivo el "CIRES" realizó reuniones de trabajo con el IFT, de las cuales dieron como resultado que el IFT asignara a el CIRES frecuencias exclusivas de la red de radiocomunicación para el SASMEX® , esta meta contempla realizar los cambios de los equipos de comunicaciones en los enlaces del SASMEX®, para migrar a las frecuencias asignadas por el IFT. Los trabajos de migración se realizarán de forma gradual y programada, con la finalidad de no perder la operación de algún enlace. Esta



meta se logrará acabo durante los ejercicios 2022 y 2023.

Población objetivo

En México, el Sistema de Alerta Sísmica es un instrumento fundamental en materia de prevención ante dicho fenómeno geológico; es por esto que la cobertura de tal Sistema sea efectiva y considere todos aquellos territorios con un alto grado de exposición a terremotos. Actualmente, el Sistema de Alertamiento comprende varios municipios y entidades que suman en total 25,827,782 personas de los cuales, 13,405,517 son mujeres y los restantes 12,377,265 hombres; de estos, 2,093,480 son población indígena. Otra característica es la alta vulnerabilidad de la población pues el 9.6% de los habitantes de los territorios que cubre el Sistema viven en pobreza extrema y el 39.4% en pobreza moderada con un índice de analfabetismo de 4.8%.

Además, la infraestructura expuesta ante sismos es numerosa e importante. Son 7,212,060 viviendas las que pueden ser afectadas por este fenómeno geológico, al igual que 6,117 unidades de salud, 51,751 escuelas, 7,671 supermercados, 5,035 hoteles y 14 aeropuertos. Esto significa que los daños y las pérdidas humanas que puede generar un desastre ocasionado por un terremoto pueden ser importantes, dada la cantidad de sistemas expuestos y el gran número de inmuebles que pueden albergar multitudes de personas durante un evento de este tipo.

Identificación de la acción preventiva

De acuerdo con el artículo 5 de los lineamientos el tipo de proyecto preventivo es ubicado en la fracción II inciso i) proyecto tipo B estratégico inmediato; tipo de acción preventiva conforme al artículo 6 en su fracción II corresponde a acciones orientadas a reducir riesgos, mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los fenómenos naturales perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos. De conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos corresponde a una clasificación de Inversión; clasificado en sus fracciones ii. Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y alertamiento de Fenómenos Naturales Perturbadores. La ubicación geográfica del proyecto se incluye en el Anexo 4.

a. Acción(es) Preventiva(s) del proyecto

i. Acciones orientadas a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos ()

NA





ii. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos ()

De acuerdo con el artículo 5 de los lineamientos el tipo de proyecto preventivo es ubicado en la fracción II inciso i) proyecto tipo B estratégico inmediato; tipo de acción preventiva conforme al artículo 6 en su fracción II corresponde a acciones orientadas a reducir riesgos, mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los fenómenos naturales perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos. De conformidad con el anexo 3 de los Lineamientos corresponde a una clasificación de Inversión; clasificado en sus fracciones ii. Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y alertamiento de Fenómenos Naturales Perturbadores.

iii. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo: ()

NA

b. Categoría de Proyecto según la (s) Acción (es) Preventiva (s)

▪ Inversión.	(X)
▪ Obra.	()
▪ Fortalecimiento de capacidades y comunicación.	()
▪ Estudio/Investigación.	()

c. Fenómeno(s) Natural(es) Perturbador(es) que motiva(n) la solicitud:

Fenómeno Geológico (X) Especificar: Sismo	Fenómeno Hidrometeorológico () Especificar: _____	Otros Fenómenos () Especificar: _____
Atlas de Peligros y Riesgos (NA) Especificar tipo de Atlas: NA		

IV. Objetivo principal del Proyecto Preventivo

Fortalecer la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano "SASMEX®", que asegure su servicio, resiliencia y viabilidad tecnológica, mediante la actualización y homologación de sus subsistemas, implementando actividades



preventivas encaminadas a reducir el riesgo de fallas en su operación, integrando sistemas con redundancia, ampliando su cobertura de difusión y mejorando los radio enlaces con frecuencias protegidas, a fin de asegurar un nivel de disponibilidad y confiabilidad óptimo para alertar a la población ante la ocurrencia de un sismo importante, así también, ayude a las autoridades y a la sociedad a realizar acciones que protejan la vida.

V. Objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo

Actividades	Objetivos particulares
1. Actividad Administrativa.	Realizar las gestiones administrativas necesarias para la formalización del contrato respectivo.
2. Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica.	Asegurar la función y viabilidad tecnológica de: 36 ESDECAS, 12 ESREPES, 6 EASAS y 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX®, Actividades que se realizarán durante los ejercicios 2022 y 2023, que permitirán asegurar la función del SASMEX® ante la ocurrencia de un sismo importante.
3. Fortalecer la comunicación que se centraliza en el Estado de Colima.	Fortalecer la comunicación de la EASAS de Colima con las EASAS de diferentes Entidades Federativas, mediante la instalación de un EASAS espejo en le C5 de Colima, para incrementar la disponibilidad y confiabilidad de sus enlaces que comunican y advierten el peligro sísmico que registran las ESDECAS concentradas en Colima.
4. Fortalecer la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México.	Optimizar la cobertura de difusión de avisos de alertas sísmica en el Estado de México con la instalación de una EASAS y un Transmisor "EAS-SAME-SARMEX en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad "C5" del Estado de México, en Toluca y en el Cerro de Jocotitlán, respetivamente.
5. Fortalecer los radio enlaces con frecuencias protegidas	Mejorar los radio enlaces por medio de actualización y reemplazo de equipo de



	<p>comunicaciones en 139 enlaces, con lo que se dará cumplimiento a los requerimientos del IFT, de acuerdo con la asignación de frecuencias protegidas, que contribuirá en disminuir interferencia y aumentar la confiabilidad y disponibilidad de los enlaces de radio.</p>
--	--

- Calendarización por objetivos específicos o metas y sus fases

Objetivo específico o meta	Semanas y Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Actividad 1. Acciones Administrativas	6 meses.	■	■	■	■	■	■																		
Actividad 2. Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica.																									
2.1 Levantamiento en sitio de la infraestructura tecnológica.	1 meses.							■																	
2.2 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 1.	6 meses.							■	■	■	■	■	■												
2.3 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 2.	6 meses.													■	■	■	■	■	■						
2.4 Supervisar la operación en sitio de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión.	2 meses.																							■	■
Actividad 3. Fortalecer la comunicación que se centraliza en el Estado de Colima.																									
3.1 Instalación de un sistema de comunicaciones en el estado de Colima.	3 meses.							■	■	■															
Actividad 4. Fortalecer la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México.																									
4.1 Instalación de un Sistema de Difusión Primario y un Secundario.	10 meses.																								
Actividad 5. Fortalecer los radio-enlaces con frecuencias protegidas.																									
5.1 Red de difusión de las Ciudades de México, Morelia y Puebla.	4 meses.									■	■	■	■												
5.2 Red de difusión de las Ciudades de Toluca, Chilpancingo y Acapulco.	3 meses.														■	■	■								
5.3 Red de difusión de la Ciudad de Oaxaca.	2 meses.																								
5.4 Red primaria de comunicación Canal A.	15 meses.																								
5.5 Red redundante de comunicación Canal B.	15 meses																								

Handwritten signature



VI. Alineación estratégica del Proyecto Preventivo

Plan(es) o programa(s) relacionado(s)	Objetivo(s) estratégico(s)	Línea de acción
Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024	II Política Social. Construir un país con bienestar.	Desarrollo Sostenible
Programa Sectorial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Objetivo prioritario 5. Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente	5.1.4 Consolidar un Sistema Nacional de Alertas, a través de la ampliación de la cobertura, disponibilidad y acceso a las personas expuestas a amenazas múltiples.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles	11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana
Marco de Acción de Sendai	Prioridad 4. Aumentar la	Meta A. Reducir la



Plan(es) o programa(s) relacionado(s)	Objetivo(s) estratégico(s)	Línea de acción
	preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.	mortalidad

VII. Recursos solicitados con impuestos incluidos

\$64,416,000.00 (Sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil pesos, 00/100 m.n.), con impuestos incluidos.

- Fórmula de coparticipación

Aportación Federal:	%	\$64,416,000.00
**		
Coparticipación	%	NA
**		
Otros	%	NA
**		
Costo Integral del Proyecto:	100%	\$ 64,416,000.00
Sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil pesos, 00/100 m.n.		

- Variables relevantes a considerar respecto a los recursos solicitados

Variables relevantes	
Concepto	Situación actual
Inflación anual 2021	7.36

- Recursos provenientes de otras instancias públicas o privadas: SI () NO (x)
Nombre (s): _____

Aportación financiera de otras instancias públicas o privadas	%	NA
NA		

At



- Aportación en especie de otras instancias públicas o privadas: SI () NO (X)

Nombre(s): _____

Aportación en especie de otras instancias públicas o privadas	Instancia: NA
% \$	Descripción: NA
NA	

VIII. Desglose del costo integral del Proyecto Preventivo.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Actividad 1. Trámites administrativos			
Llevar a cabo los trámites necesarios, a fin de realizar las gestiones administrativas necesarias para la formalización del contrato respectivo.	1	\$0.00	\$0.00
Actividad 2. Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica			
2.1 Levantamiento en sitio de la infraestructura tecnológica.	1	\$7,213,060.00	\$7,213,060.00
2.2 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 1.	1	\$10,819,600.00	\$10,819,600.00
2.3 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 2.	1	\$10,819,600.00	\$10,819,600.00
2.4 Supervisar la operación en sitio de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión.	1	\$7,213,077.00	\$7,213,077.00
Actividad 3. Fortalecer la comunicación de la EASAS de Colima			
3.1 Instalación de un sistema de comunicaciones en el estado de Colima.	1	\$4,575,000.00	\$4,575,000.00
Actividad 4. Fortalecer la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México			
4.1 Instalación de un Sistema de Difusión Primario y un Secundario.	1	\$9,630,755.10	\$9,630,755.10
Actividad 5. Fortalecer los radio enlaces con frecuencias protegidas.			



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
5.1 Red de difusión de la Ciudad de México, Morelia y Puebla.	1	\$2,471,381.00	\$2,471,381.00
5.2 Red de difusión de la ciudad de Toluca, Chilpancingo y de Acapulco.	1	\$4,192,348.91	\$4,192,348.91
5.3 Red de difusión de la Ciudad de Oaxaca	1	\$1,740,845.50	\$1,740,845.50
5.4 Red primaria de comunicación Canal A	1	\$2,870,166.25	\$2,870,166.25
5.5 Red redundante de comunicación Canal B	1	\$2,870,166.25	\$2,870,166.25

TOTAL \$64,416,000.00

Total: Sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciséis mil pesos, 00/100 m.n.

Se informa que en términos del Clasificador por Objeto del Gasto a nivel federal vigente el ejecutor del proyecto prevé realizar una contratación en la partida 32701 o, en su caso, 33903, derivado de lo que determine en su momento la Unidad Compradora de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

a. Señalar las cotizaciones de las actividades o adquisiciones a realizar en el Proyecto Preventivo

Se incluye como Anexo 5.

IX. Fuentes de Co-financiamiento SÍ () NO (x)

- En caso de existir describir

NA

X. Descripción de la contratación temporal de profesionistas independientes

Para la ejecución de este proyecto no se realizará contratación temporal de profesionistas independientes.

Profesionista 1	
Perfil del Profesionista 1	NA
Objetivo específico o meta del Proyecto relacionada con la contratación	NA
Justificación de la contratación	NA
Experiencia profesional relacionada con el objetivo específico o meta a cumplir dentro del Proyecto Preventivo	NA
Monto	NA
Actividades a desempeñar	NA

AA



Reportes entregables y periodicidad	NA
Cargo (homologado al Tabulador de Gobierno Federal)	NA

- Memoria de cálculo de sueldos y percepciones del Profesionista 1

Concepto/Actividad/Entregable	Número x Tiempo (días o meses) por costo	Total
		NA
		NA
	Subtotal	NA
	Total	NA

XI. Monto, descripción y justificación de los Gastos de Operación y Supervisión

Para la ejecución de este proyecto no se ejecutarán recursos con cargo a gastos de operación y supervisión.

- Montos

Gastos de Operación	\$	na	%
*			
Gastos de Supervisión	\$	na	%
*			
Total	\$	na	%**
NA			

- Descripción

Gastos de Operación (descripción)		
Concepto	Descripción	Costo
	na	
TOTAL		

Gastos de Supervisión (descripción)		
Concepto	Descripción	Costo
	na	
TOTAL		

- Justificación de los Gastos de Operación y de Supervisión

NA

XII. Informes y productos entregables por fases



Fases del Proyecto	Informes o Productos documentales del Proyecto Preventivo	Entregable que le corresponde a cada producto documental
Fase 1	<p>Actividad 1. Acciones Administrativas.</p> <p>2.1 Levantamiento en sitio de la infraestructura tecnológica.</p>	<p>NA</p> <p>Entregable 1.</p> <p>Se describirán las actividades del levantamiento en sitio del estado físico y de operación de la infraestructura tecnológica de 36 ESDECAS, 12 ESREPES, 6 EASAS y 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX.</p>
	<p>2.2 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 1.</p>	<p>Entregable 2.</p> <p>Se describirán las actividades de homologación y actualización en los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, de 13 ESDECAS, 6 ESREPES, 3 EASAS y 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX, correspondientes a la Fase 1.</p>
	<p>3.1 Instalación de un sistema de comunicaciones en el estado de Colima.</p>	<p>Entregable 5.</p> <p>Se describirán las actividades realizadas en la instalación del sistema de comunicaciones en el C5i del Estado de Colima.</p>
	<p>5.1 Red de difusión de las Ciudades de México, Morelia y Puebla.</p>	<p>Entregable 7.</p> <p>Se describirán las actividades realizadas para reemplazar y actualizar el equipo de comunicaciones de las Redes de Difusión de la Ciudades de México, Morelia y Puebla.</p>
Fase 2	<p>2.3 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 2.</p>	<p>Entregable 3.</p> <p>Se describirán las actividades de homologación y actualización en los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, de 13 ESDECAS, 6 ESREPES y 3 EASAS, correspondientes a la Fase</p>

At



	2.
2.4 Supervisar la operación en sitio de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión.	Entregable 4. Se describirán las actividades para supervisar la operación de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión de 36 ESDECAS, 12 ESREPES, 6 EASAS y 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX.
4.1 Instalación de un Sistema de Difusión Primario y un Secundario.	Entregable 6. Se describirán las actividades realizadas para la instalación de un Sistema de Difusión Primario en las instalaciones del C5 en la Ciudad de Toluca y de un Sistema de Difusión Secundario en sitio repetidor Jocotitlán.
5.2 Red de difusión de las Ciudades de Toluca, Chilpancingo y Acapulco.	Entregable 8. Se describirán las actividades realizadas para reemplazar y actualizar el equipo de comunicaciones de las Redes de Difusión de las Ciudades de Toluca, Chilpancingo y Acapulco.
5.3 Red de difusión de la Ciudad de Oaxaca.	Entregable 9. Se describirán las actividades realizadas para reemplazar y actualizar el equipo de comunicaciones de la Red de difusión de la Ciudad de Oaxaca.
5.4 Red primaria de comunicación Canal A.	Entregable 10. Se describirán las actividades realizadas para reemplazar y actualizar el equipo de la Red primaria de comunicaciones correspondiente al Canal A.
5.5 Red redundante de comunicación Canal B.	Entregable 11. Se describirán las actividades realizadas para reemplazar y actualizar el equipo de la Red redundante de comunicaciones correspondiente al Canal B.



- Descripción de los productos entregables y forma y medio de entrega

Entregable 1. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 2. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 3. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 4. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 5. Un informe impreso y en digital en USB.
Una EASAS en el C5i del Estado de Colima.
Entregable 6. Un informe impreso y en digital en USB.
Una EASAS en el C5i del Estado de México.
Un TxEAS-SAME-SARMEX en el sitio de Jocotitlán en el Estado de México.
Entregable 7. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 8. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 9. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 10. Un informe impreso y en digital en USB.
Entregable 11. Un informe impreso y en digital en USB.

XIII. Número de beneficiarios del Proyecto Preventivo con datos desagregados por población objetivo

1.1. Población beneficiada en la ciudad de México

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en la ciudad de México es de 9,209,944 que corresponde al 100%, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 2 EASAS, una ubicada en el CIRES y la otra C5-CDMX, difusión primaria, **Figura 8.**
- 5 Transmisores EAS-SAME-SARMEX (Tehutli, Zacatenco, Cuajimalpa, CENAPRED y Chichinautzin), difusión secundaria, **Figura 8.**
- Difusión por Estaciones de radio A.M. y F.M., difusión secundaria, **Tabla 4.**
- Difusión por Estaciones de televisión, difusión secundaria, **Tabla 5.**
- 12825 altoparlantes del C5-CDMX, difusión secundaria, **Figura 9.**

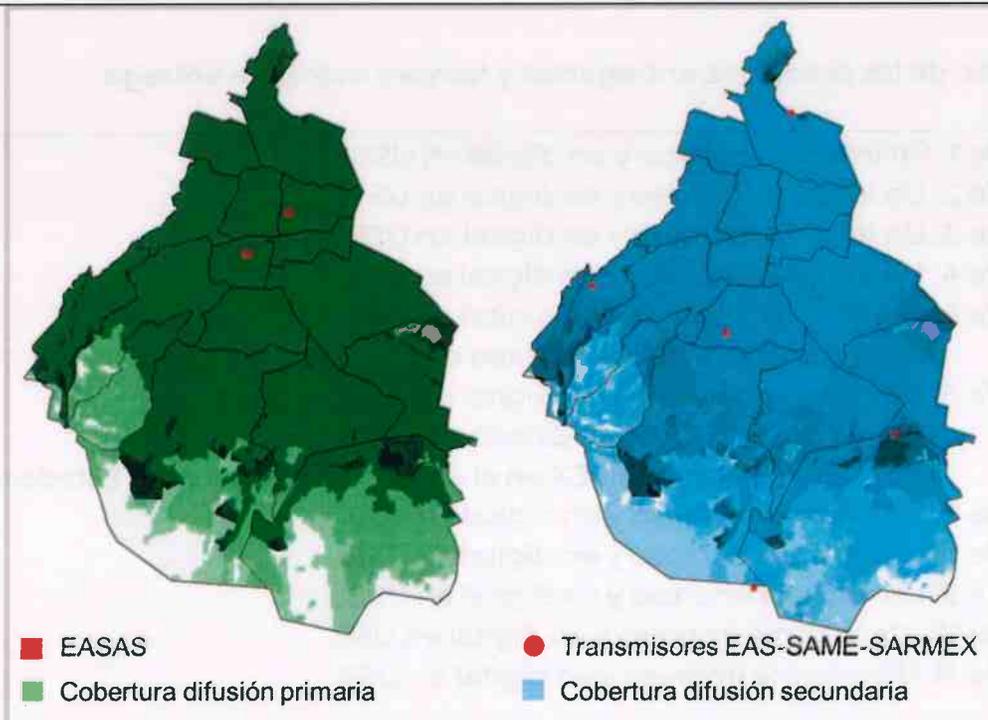


Figura 8. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en CDMX.

Tabla 4. Estaciones de radio A.M. y F.M. que difunden los avisos del SASMEX® en la CDMX.

CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA MHZ
LP MÚSICA, S.A. DE C.V.	XERC	FM	97.7
RADIO UNO, S.A. DE C.V.	XERFR	AM	970
RADIO UNO FM, S.A. DE C.V.	XEDF	FM	104.1
RADIO RED, S.A. DE C.V.	XERED	AM	1110
RADIO SISTEMA MEXICANO, S.A.	XEN	AM	690
RADIO ORO, S.A. DE C.V.	XEDF	AM	1500
FÓRMULA MELÓDICA, S.A. DE C.V.	XHDFM	FM	106.5
EMISORA 1150, S.A. DE C.V.	XEJP	AM	1150
RADIO XHMM-FM, S.A. DE C.V.	XHMM	FM	100.1
XEQR-FM, S.A. DE C.V.	XEQR	FM	107.3
LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	XEAI	AM	1470
LA B GRANDE FM, S.A. DE C.V.	XERFR	FM	103.3
GRUPO RADIAL SIETE, S.A. DE C.V.	XHFO	FM	92.1
GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	XHDL	FM	98.5
ESTACION ALFA, S.A. DE C.V.	XHFAJ	FM	91.3
SECRETARÍA DE CULTURA	XEEP	AM	1060
SECRETARÍA DE CULTURA	XHEP	FM	96.5
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	XEUN	AM	860

Handwritten mark



RADIO XHSH, S. DE R.L. DE C.V.	XHSH	FM	95.3
RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XEITE	AM	830
MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XEABC	AM	760
STEREOREY MÉXICO, S.A.	XHMVS	FM	102.5
STEREOREY MÉXICO, S.A.	XHEXA	FM	104.9
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHOF	FM	105.7
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHIMR	FM	107.9
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	XEUN	FM	96.1
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHIMER	FM	94.5
IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	XEDA	FM	90.5
RADIO FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V.	XHPOP	FM	99.3
PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	XECO	AM	1380
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEB	AM	1220
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEQK	AM	1350
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	XHIPN	FM	95.7
RADIO XEL, S. DE R.L. DE C.V.	XEL	AM	1260
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEMP	FM	710
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEDTL	AM	660
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	XHUAM	FM	94.1
XEJP-FM, S.A. DE C.V.	XEJP	FM	93.7
RADIO 88.8, S.A. DE C.V.	XHM	FM	88.9
RADIO UNIÓN TEXCOCO, S.A. DE C.V.	XEUR	AM	1530
RADIO XEFR, S. DE R.L. DE C.V.	XEFR	AM	1180

Tabla 5. Estaciones de Televisión que difunden los avisos del SASMEX® en la CDMX.

CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL DIGITAL	CANAL VIRTUAL	IDENTIDAD DEL CANAL		
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	XEIPN	33	11.1	CANAL ONCE		
			11.2	ONCE NIÑAS Y NIÑOS		
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIMT	24	7.1	AZTECA 7		
			XHDF	25	1.1	AZTECA UNO
					XHTVM	26
SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	XHSPR	30	14.2	INGENIO TV		

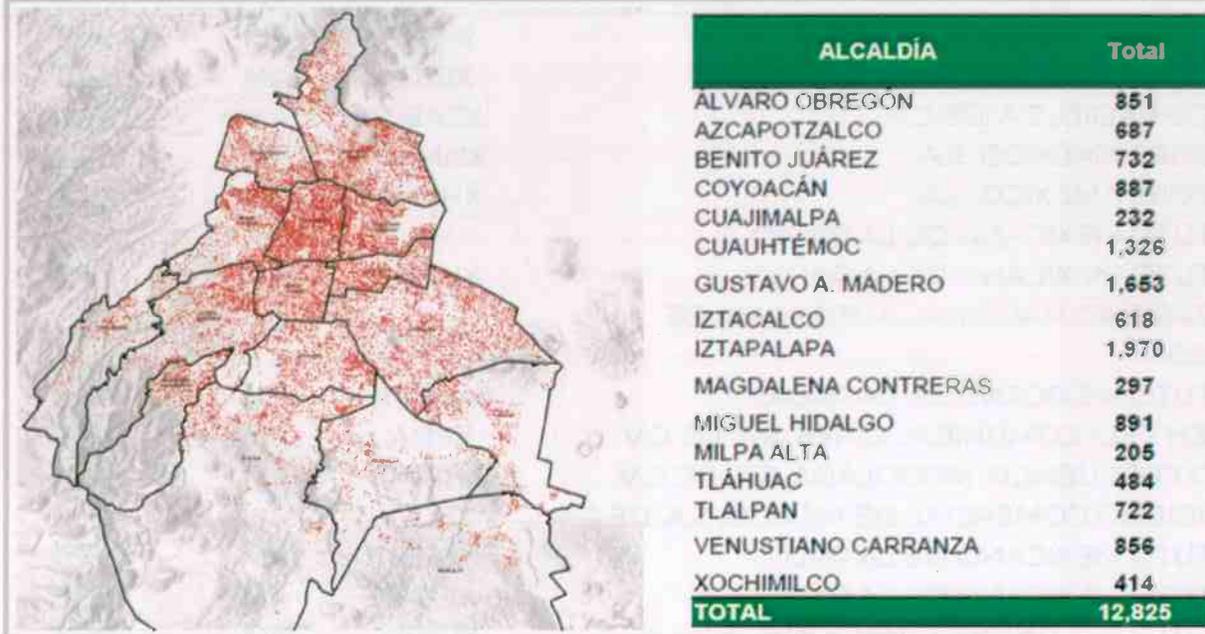


Figura 9. Ubicación de postes con altavoces por alcaldía

1.2. Población beneficiada en el Estado de México

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de México es de 9,555,672 que corresponde al 56% de un total de 16,992,418 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 2 ESREDI, una ubicada en el CIRES y la otra el sitio de las Palmas, Huixquilucan, Edo. de México, difusión primaria, Figura 10.
- No tienen Transmisores EAS-SAME-SARMEX, pero se apoyan con la cobertura de los de la CDMX, difusión secundaria, Figura 10.
- Difusión por Estaciones de radio A.M. y F.M., difusión secundaria, Tabla 6.
- Difusión por Estaciones de televisión, difusión secundaria, Tabla 7.
- 1202 Altoparlantes del C5-Edo. México.
- 150 Altoparlantes del C4 del Municipio de Nezahualcóyotl.

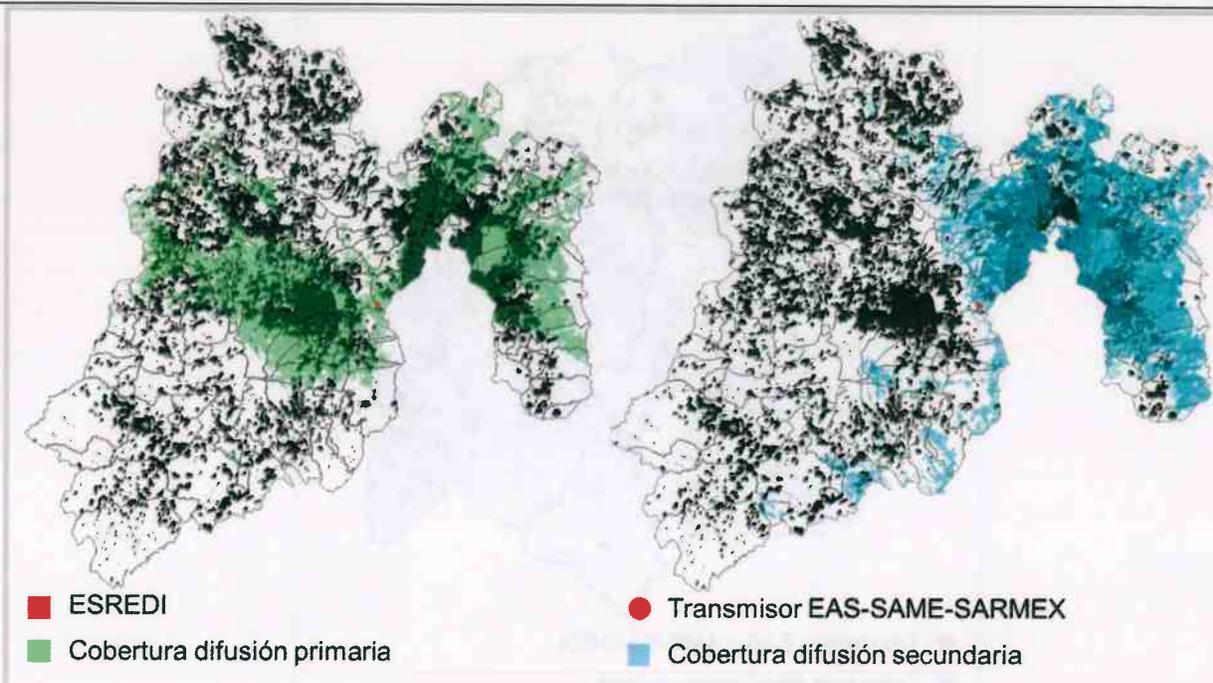


Figura 10. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en Edo. Mex.

Tabla 6. Estaciones de radio A.M. y F.M. que difunden los avisos del SASMEX® en Edo. Mex.

CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA MHz
GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	XHEDT	FM	93.3

Tabla 7. Estaciones de Televisión que difunden los avisos del SASMEX® en Edo. Mex.

CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL DIGITAL	CANAL VIRTUAL	IDENTIDAD DEL CANAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	XHPTP	34	34.1	MEXIQUENSE TV

1.3. Población beneficiada en el Estado de Morelos

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de Morelos es de 1,614,194 que corresponde al 81% de un total de 1,971,520 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX®, que se telecontrol con la señal de las EASAS de la de la CDMX, difusión secundaria, Figura 11.

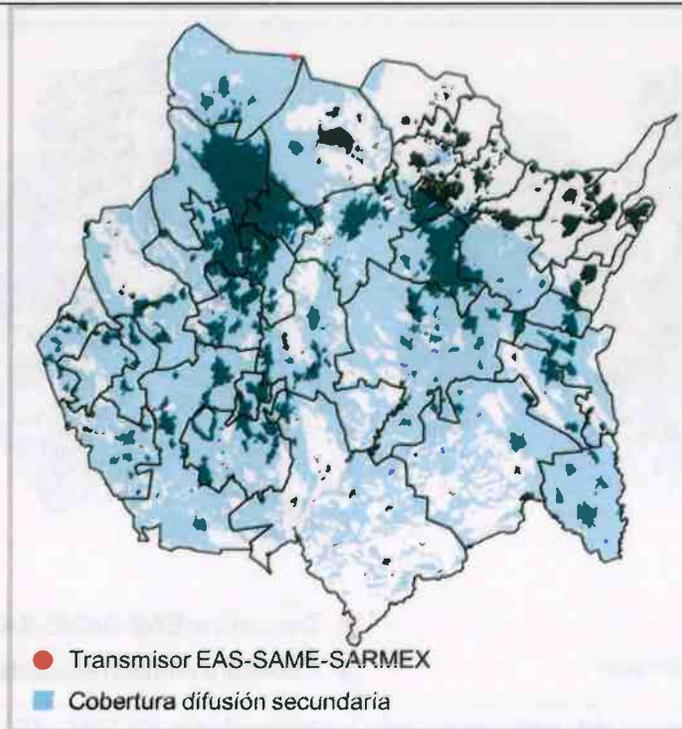


Figura 11. Cobertura de difusión secundaria de SASMEX® en el Estado de Morelos.

1.4. Población beneficiada en el Estado de Oaxaca

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de Oaxaca es de 405,943 que corresponde al 10% de un total de 4,132,148 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 1 EASAS, una ubicada en la Ciudad de Oaxaca, difusión primaria, **Figura 12.**
- 1 Transmisores EAS-SAME-SARMEX, una ubicado en la Ciudad de Oaxaca, difusión secundaria, **Figura 12.**
- Difusión por Estaciones de radio A.M. y F.M., difusión secundaria, **Tabla 8.**
- 13 Altoparlantes de la CEPCO, en el Municipio de Oaxaca y xx.

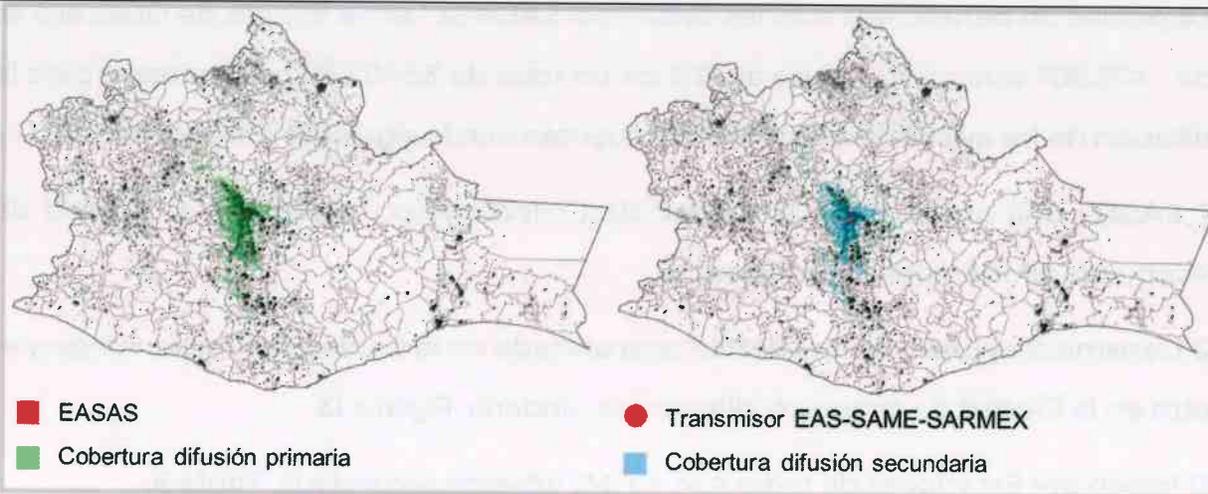


Figura 12. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en el Estado de Oaxaca.

Tabla 8. Estaciones de radio A.M. y F.M. que difunden los avisos del SASMEX® en Estado de Oaxaca.

CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA MHZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	XHCMA	FM	91.5
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	XHLAB	FM	100.9
COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHCORO	FM	98.7
RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.	XHOQ	FM	100.1
ALBERTO MIGUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	XHZB	FM	101.7
ALBERTO MIGUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	XHNR	FM	98.5
COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHCE	FM	95.7
RADIODIFUSORA XEOA-AM, S.A. DE C.V.	XEOA	AM	570
XEAX RADIO ACTUALIDADES, S.A.	XHAX	FM	93.7
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	XHOAX	FM	96.9
GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XHRPO	FM	97.7
ESCÁPATE AL PARAÍSO, S.A. DE C.V.	XEOAEP	AM	710

1.5. Población beneficiada en el Estado de Guerrero

AT



La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de Guerrero es de 1.476.987 que corresponde al 42% de un total de 3,540,685 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 2 EASAS, una ubicada en la Ciudad de Chilpancingo y la otra en la Ciudad de Acapulco, difusión primaria, **Figura 13**.
- 2 Transmisores EAS-SAME-SARMEX uno ubicado en la Ciudad de Chilpancingo y el otro en la Ciudad de Acapulco, difusión secundaria, **Figura 13**.
- Difusión por Estaciones de radio A.M. y F.M., difusión secundaria, **Tabla 9**.

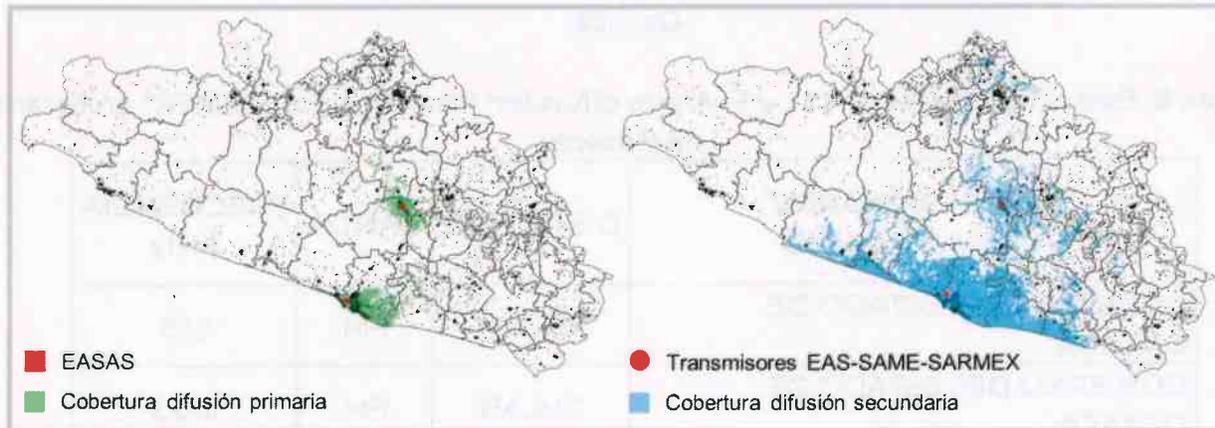


Figura 13. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en el Estado de Guerrero.

Tabla 9. Estaciones de radio A.M. y F.M. que difunden los avisos del SASMEX® en Estado de Guerrero.

CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA MHz
RADIO MUNDO DE ACAPULCO, S.A.	XHACD	FM	92.1
RADIO MAR, S.A.	XHKJ	FM	89.7
RADIO XEAGS, S.A. DE C.V.	XHAGS	FM	103.1
XHPO-FM, S.A. DE C.V.	XHPO	FM	103.9
XHNU-FM, S.A.	XHNU	FM	94.5
RADIO PARAÍSO, S.A. DE C.V.	XHMAR	FM	98.5
RADIO XHAGE ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V.	XHAGE	FM	102.3
RADIO XHBB, S. DE R.L. DE C.V.	XHBB	FM	101.5



STEREOREY MÉXICO, S.A.	XHNQ	FM	99.3
STEREOREY MÉXICO, S.A.	XHSE	FM	100.1
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	XHGRC	FM	97.7
TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHAGR	FM	105.5
XEVP-AM, S.A. DE C.V.	XHEVP	FM	95.3
MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XHEZUM	FM	105.1
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	XEGRO	AM	870
XECHG-AM, S.A. DE C.V.	XHCHG	FM	107.1
FRECUENCIA AMIGA, S.A. DE C.V.	XHEPI	FM	99.7
RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XHCHH	FM	97.1
RADIO UNIVERSIDAD CHILPANCINGO	XEUAG	FM	90.7

1.6. Población beneficiada en el Estado de Michoacán

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de Michoacán es de 283,598 que corresponde al 6% de un total de 4,788,846 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 1 EASAS, una ubicada en la Ciudad de Morelia, difusión primaria, **Figura 14**.
- 1 Transmisor EAS-SAME-SARMEX ubicado en la Ciudad de Morelia, difusión secundaria, **Figura 14**.

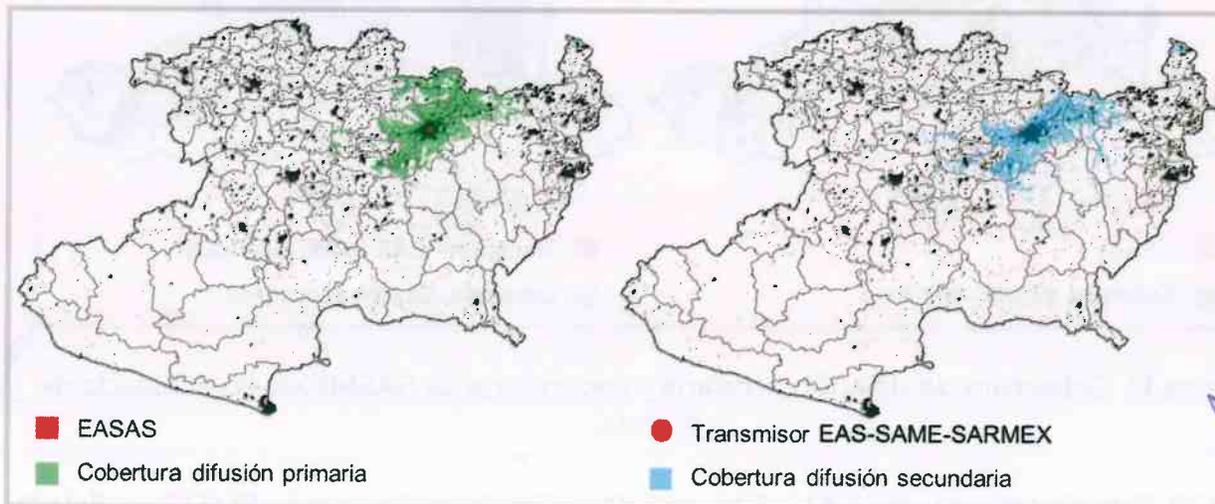


Figura 14. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en el Estado de Michoacán.



1.7. Población beneficiada en el Estado de Puebla

La población beneficiada con los avisos del SASMEX® en el Estado de Puebla es de 2,453,662 que corresponde al 37% de un total de 6,583,278 habitantes, y para la difusión de los avisos de alerta sísmica cuentan con la siguiente infraestructura:

- 1 EASAS, una ubicada en la Ciudad de Puebla, difusión primaria, Figura 15.
- 1 Transmisores EAS-SAME-SARMEX, una ubicado en la Ciudad de Puebla, difusión secundaria, Figura 15.
- Difusión por Estaciones de radio A.M. y F.M., difusión secundaria, Tabla 10.
- Difusión por Estaciones de Televisión, difusión secundaria, Tabla 11.

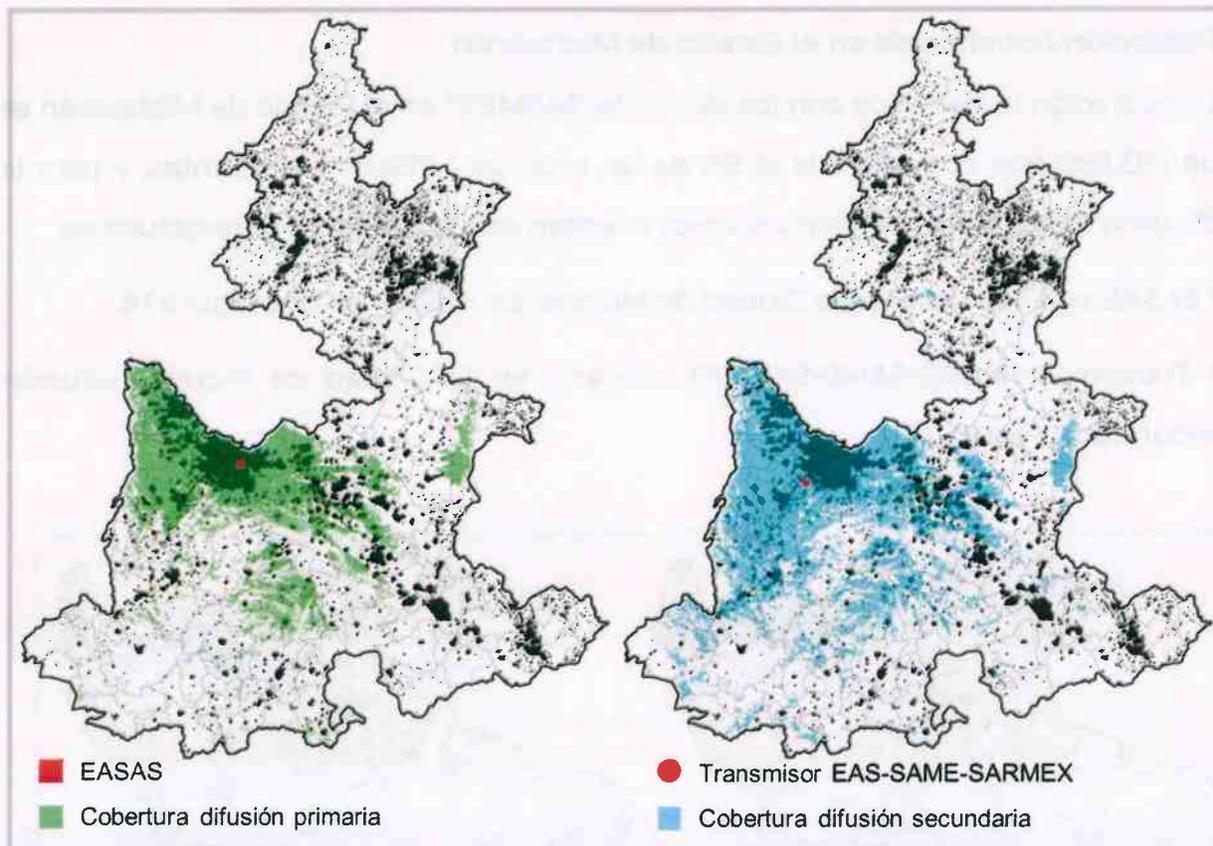


Figura 15. Cobertura de difusión primaria y secundaria de SASMEX® en el Estado de Puebla.

Tabla 10. Estaciones de radio A.M. y F.M. que difunden los avisos del SASMEX® en Estado de Puebla.

Handwritten mark



CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	DISTINTIVO	BANDA	FRECUENCIA MHZ
OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	XHNP	FM	89.3
ULTRADIGITAL PUEBLA, S.A. DE C.V.	XHZM	FM	92.5
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	XHCHP	FM	104.3
X.E.P.O.P., S.A. DE C.V.	XEPOP	AM	1120

Tabla 11. Estaciones de Televisión que difunden los avisos del SASMEX® en Estado de Puebla.

CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL DIGITAL	CANAL VIRTUAL	IDENTIDAD DEL CANAL
TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	XHP	29	4.1	TELEVISA PUEBLA

- **Comentarios u observaciones administrativas que estime necesarios para apoyar la Solicitud:**

El CIRES fue creado en el año de 1986, según consta en la escritura pública No. 1975 de fecha 19 de junio de 1986, pasada ante la fe del Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público No. 182 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con el Folio No. 11565, de fecha 04 de agosto de 1986, y cuyo objeto consiste en realizar trabajos de investigación sobre instrumentación y registro sísmico, implementar, operar y conservar estaciones sensores y de registro de información sismológica (Anexo 6).

El SASMEX® es un recurso tecnológico que con patrocinio de la Secretaría de Obras y Servicios del entonces Gobierno del Distrito Federal inició su operación en 1991, como Sistema de Alerta Sísmica (SAS®) para el Valle de México, con 12 estaciones sismo-sensoras de campo (ESDECAS) dispuestas en sitios recomendados por sismólogos especialistas en la región de la Costa de Guerrero, entre Papanao y Punta Maldonado. Posteriormente en 2003, bajo el auspicio del Gobierno del estado de Oaxaca, el Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SASO) inició su operación para alertar al valle central de

AX



Oaxaca con 29 estaciones ESDECAS, actualmente opera con 36 ESDECAS.

Gracias a la iniciativa del Gobierno Oaxaqueño, en 2004 fue suscrito un Convenio de Coordinación de Acciones entre los gobiernos Federal, Oaxaca y entonces Distrito Federal, ahora CDMX, para integrar las funciones del SAS® y SASO que conforman el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX®) (Anexo 7). Este sistema quedó ampliado desde 2012 y cuenta con 96 estaciones sismo sensoras instaladas en las zonas sismogénicas de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Oaxaca; el sur del eje Neovolcánico en Guerrero y Puebla, principalmente cubren la colindancia de la costa del Pacífico y una franja a lo largo del paralelo 18; que parte de la región sur del estado de Michoacán, cruza por el alto Balsas del Estado de Guerrero, Puebla en su frontera con Oaxaca y termina en la región de Los Tuxtlas en el sureste del Estado de Veracruz. Esta cobertura permite alertar sismos peligrosos a las ciudades de Chilpancingo, Acapulco, Morelia, Oaxaca, Toluca, Cuernavaca, Nezahualcóyotl y Ciudad de México. El SASMEX®, en estas Ciudades telecontrola la función de los avisos de Alerta Sísmica que se difunden en estaciones comerciales de Radio y Televisión; empresas que generosamente aceptaron participar en la aplicación de este recurso tecnológico, que tiene la posibilidad de advertir el efecto de un sismo fuerte y podría ayudar a reducir la vulnerabilidad sísmica de la audiencia. Adicionalmente telecontrola a los transmisores TX SARMEX® que a su vez telecontrolan receptores digitales NWR-SAME (NationalWeather Radio/Specific Area Message Econding), de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) de E. U.

También el SASMEX® tiene capacidad de telecontrolar sistemas integrales de difusión, como actualmente lo hace la Ciudad de México con las bocinas del Sistema Tecnológico de Videovigilancia del C5 (Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano) y en la Ciudad de Oaxaca que telecontrola 13 altoparlantes propiedad de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca CEPCO.

I. Características del SASMEX

El SASMEX® es un desarrollo tecnológico diseñado con principios sólidos de ingeniería,





como resultado de investigaciones, análisis de registros, y experiencias de campo, dicho desarrollo se ajusta continuamente, de acuerdo con el análisis metodológico de sus resultados, de conformidad con las bases de datos que recoge y conserva el Centro, está constituido por un conjunto de estaciones sensoras, de un sistema de transmisión de información entre estaciones y las instalaciones de CIRES en la Ciudad de México, así como de un sistema de análisis de información enviada por las estaciones sensoras cuando detectan sismos cuyo pronóstico de magnitud es superior a 5, con una estimación de variación de +/-0.5.

Para difundir los avisos del SASMEX®, el CIRES desarrolló dos receptores, uno de ellos es el Sistema de Alerta Sísmica Personalizada, (SASPER®) que se utiliza en radiodifusoras, televisión, dependencias de gobierno, algunas escuelas de educación básica tanto públicas como privadas, universidades y adicionalmente en el Metro de la Ciudad de México.

Desde 2012 la señal de aviso del SASMEX® es también recibida automáticamente por el receptor de radio SARMEX®, desarrollado también por el CIRES el cual genera una alerta audible cuando el riesgo está próximo. Actualmente este receptor es capaz de difundir alertas tempranas sobre los riesgos de sismo, cenizas volcánicas, deslaves y fenómenos meteorológicos.

II. Exclusividad para la prestación del Servicio.

Derivado del convenio celebrado en noviembre de 1994 por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES) con el Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, (Anexo 8), el CIRES recibió para su operación, conservación y administración el Sistema de Alerta Sísmica, dicho convenio se encuentra vigente.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 83, el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México dependiente del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México que opera el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C, es el único que puede emitir alertamientos de esta naturaleza, en virtud del párrafo anterior. Anexo

AA



9.

III. Registro de Marca:

El CIRES registró y mantiene vigentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los títulos de registro de marca siguientes:

Registro	Signo distintivo	Clase	Se aplica a
1128076	CIRES, A.C. Y Diseño	42	Servicios de investigación científica en registro sísmico, programación de sistemas de registro sísmico.
1099466	CIRES, A.C. Y Diseño	9	Aparatos científicos para el registro, transmisión y señalización de alerta sísmica.
1100510	SAS Y Diseño	38	Servicios de telecomunicaciones para recepción de señales de alerta sísmica.
1189720	SARMEX	9	Equipo de recepción de señales de aviso o de alertamientos de riesgos.
1197638	SARMEX	45	Servicios de transmisión y recepción de señales de aviso o de alertamientos de riesgos en servicios de seguridad para la protección de bienes y personas en servicios o programas de protección civil.
1134020	SASMEX, SISTEMA DE ALERTA SISMICA MEXICANO	42	Servicios de investigación científica en registro sísmico, programación de sistemas de registro sísmico.
1134173	SASMEX, SISTEMA DE ALERTA SISMICA MEXICANO	9	Aparatos científicos para el registro, transmisión y señalización de alerta sísmica.
1100509	SAS, SISTEMA DE ALERTA SISMICA Y Diseño	38	Servicios de investigación científica en registro sísmico, programación de sistemas de registro sísmico.
2010670	SASPER	38	Servicios de telecomunicaciones para recepción de señales de alerta sísmica.
2010669	SASPER	9	Equipos de recepción de señales de aviso o alertamientos de riesgo.



Anexo 10. Copia de los registros de marca enlistados.

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

1. Anexo 1. Descripción del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX®)
2. Anexo 2. Cobertura del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX®)
3. Anexo 3. Desempeño del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX®)
4. Anexo 4. Ubicación geográfica del Proyecto
5. Anexo 5 Cotización
6. Anexo 6. Documentos de creación del CIRES, A.C.
7. Anexo 7. Convenio de Coordinación Federal y Estatal
8. Anexo 8. Convenio celebrado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. (CIRES) con el Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
9. Anexo 9. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
10. Anexo 10. Copia de los registros de marca del CIRES, A.C.
11. Anexo 11. Evidencia documental que justifica las Acciones Preventivas que se consideran estratégicas o prioritarias en términos de la fracción II del artículo 9 de los Lineamientos Preventivos, en términos de lo señalado en la sección B, apartado e, fracción I del artículo 26 de dicha disposición.
12. Anexo 12. Justificación de las condiciones previstas en el artículo 10 de los Lineamientos Preventivos.

Ing. Enrique Guevara Ortiz

Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Tel: 5511036000 ext. 72010,
direcciongeneral@cenapred.unam.mx



ANEXO 1 Sistema de detección

El SASMEX® previene del peligro sísmico mexicano con la función integrada del SAS de la ciudad de México con el SASO del estado de Oaxaca, actualmente realiza la detección sísmica mediante 96 sensores instalados en las zonas sísmogénicas de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Puebla, principalmente cubren el litoral con la costa del Pacífico y sur del Eje Neovolcánico de la región centro sur del estado de Michoacán, cruza por el alto Balsas del estado de Guerrero, Puebla, en su frontera con Oaxaca y termina en la región de Los Tuxtlas en el sureste del estado de Veracruz.

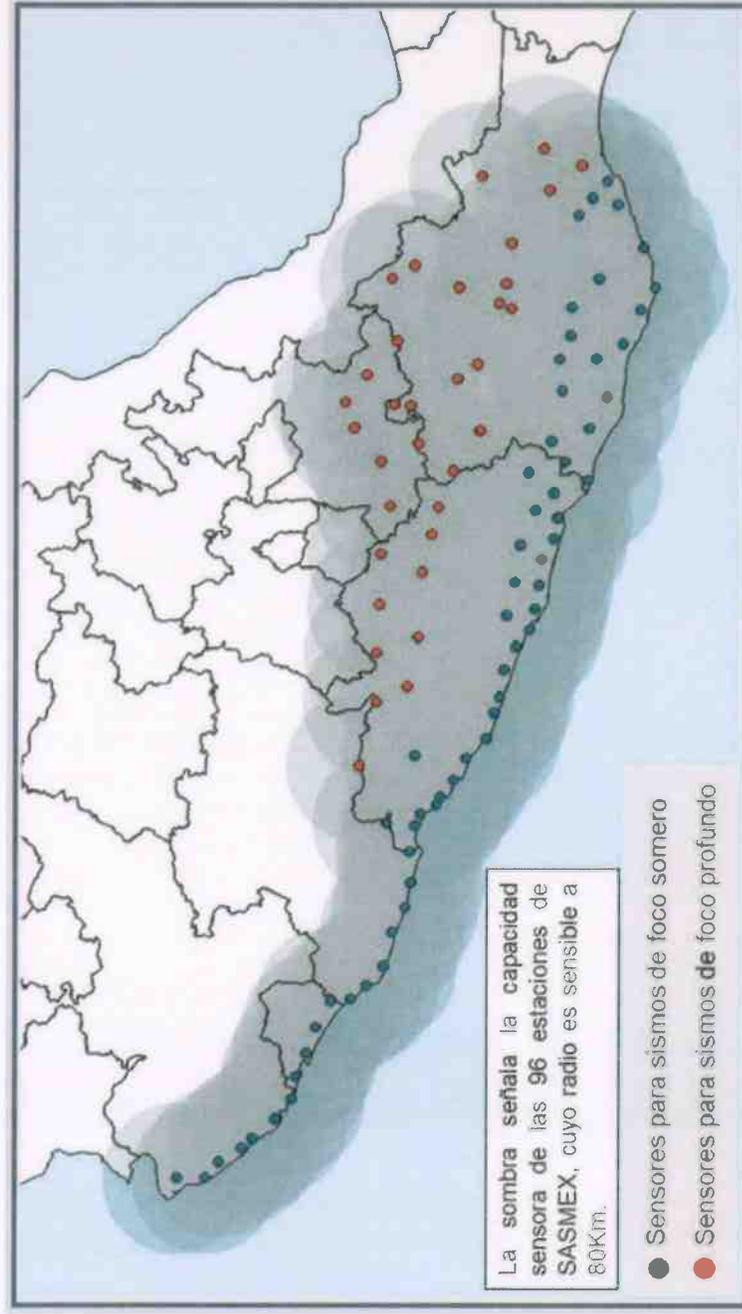


Figura 1.1. Cobertura del sistema de Detección del SASMEX®



ANEXO 2

Ciudades que reciben la alerta

Los avisos de alerta sísmica se activan automáticamente y son escuchados por los habitantes de las siguientes ciudades: México, Toluca, Oaxaca, Acapulco, Chilpancingo, Morelia, Puebla, Nezahualcóyotl, Cuernavaca, Cuautla y Jiutepec.

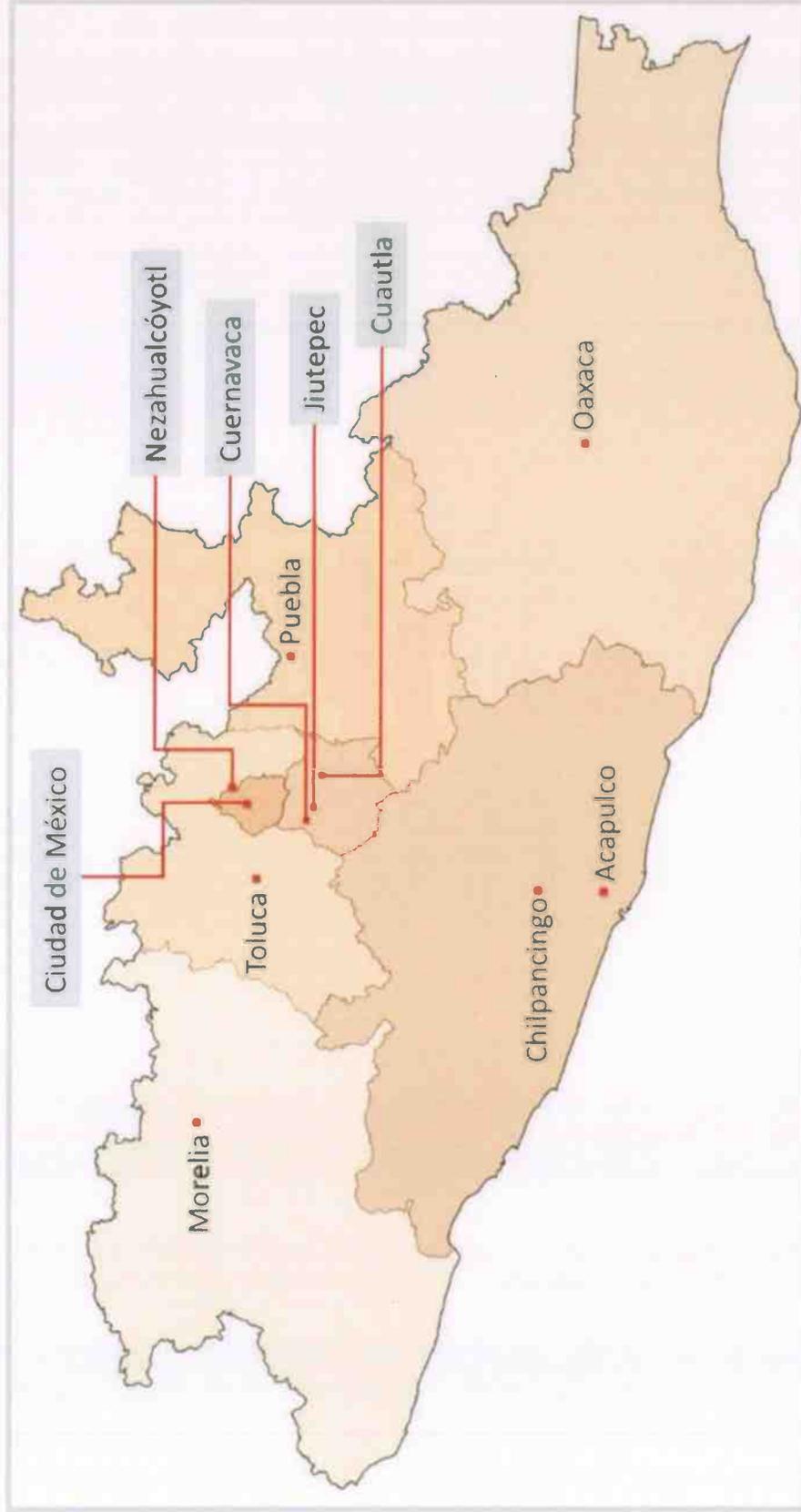


Figura 2.1. Ciudades que reciben los avisos del SASMEX®



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

ANEXO 3

Sismos Alertados por el SASMEX® desde 1991 a 2022

Desde su inicio en 1991, el SASMEX® ha captado más 10,350 sismos y sólo 171 los más fuertes, ameritaron ser alertados, Figura 3.1. 25 millones de personas en escuelas, empresas y servicios públicos tienen ya el beneficio. Los avisos se reciben vía la radio comercial en AM / FM y TV, también con receptores multialerta EASAME y altoparlantes.

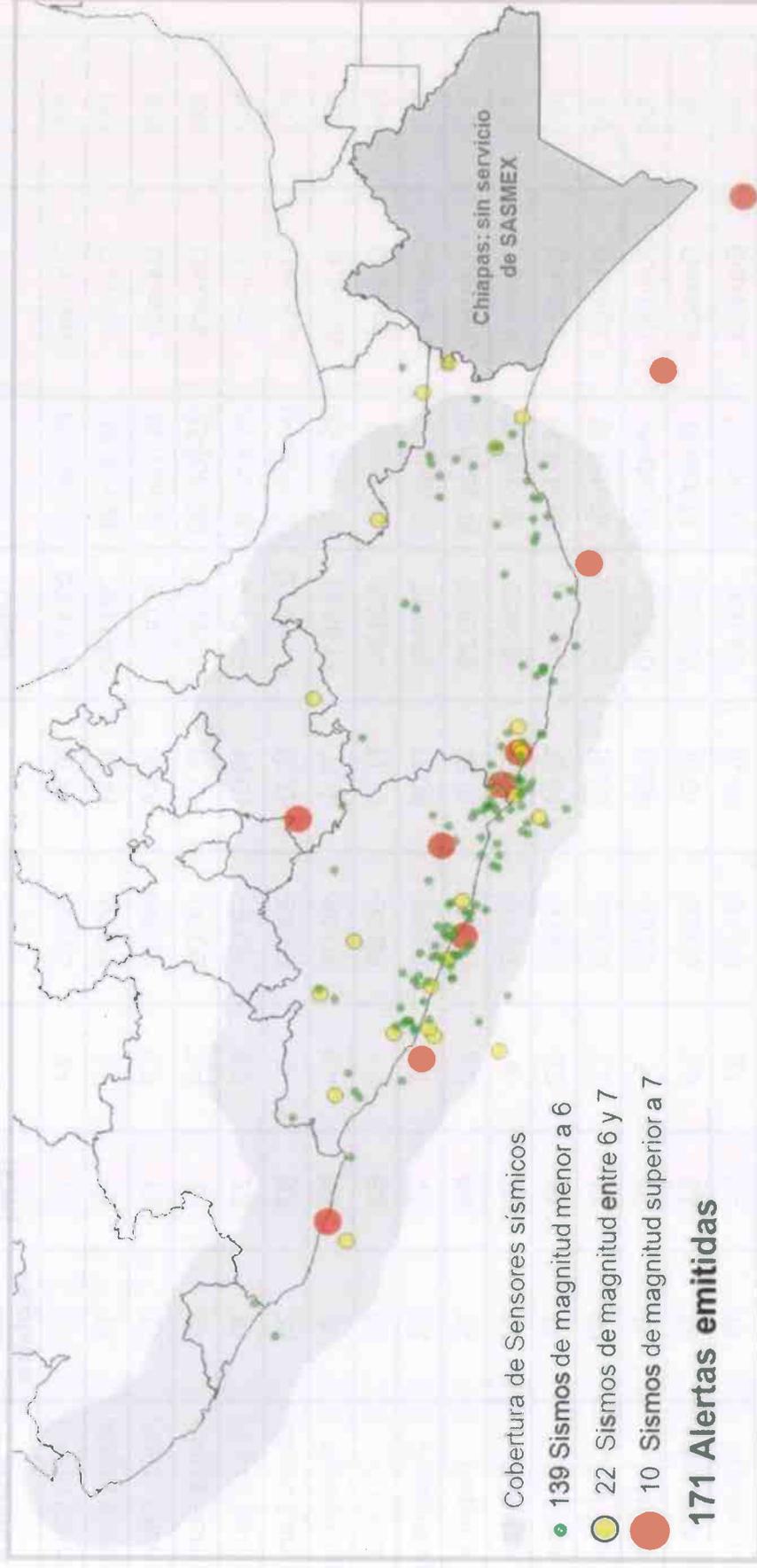


Figura 3.1. Sismos Alertados por el SASMEX® desde 1991 a 2022

Tabla 3.1. Sismos alertados por el SASMEX®, 1991 al 2022

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM							RESULTADO SASMEX		
No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
171	Guerrero	07-sep-21	20:47:46	16.78	-99.93	7.1	10	72	Alerta Sísmica
170	Oaxaca	30-jun-21	20:13:40	16.41	-97.97	5.1	10	15	Alerta Sísmica
169	Oaxaca	19-mar-21	21:06:31	16.45	-98.97	5.7	19	35	Alerta Sísmica
168	Oaxaca	23-jun-20	10:29:02	15.57	-96.09	7.4	5	57	Alerta Sísmica
167	Oaxaca	24-ene-20	4:47:49	16.01	-97.2	5.2	27	16	Alerta Sísmica
166	Oaxaca	04-ene-20	22:40:48	16.22	-94.59	6	83	28	Alerta Sísmica
165	Veracruz	29-ene-19	19:46:12	17.4	-94.08	5.4	181	8	Preventiva
164	Oaxaca	19-jul-18	8:31:54	17.77	-97.89	5.9	63	50	Pública
163	Guerrero	20-may-18	21:15:19	17.08	-98.68	5.1	45	33	Preventiva
162	Guerrero	16-may-18	9:20:29	18.18	-100.47	5.2	54	14	Pública
161	Oaxaca	19-feb-18	0:56:57	16.25	-97.77	6	10	32	Pública
160	Oaxaca	16-feb-18	21:54:41	16.01	-97.85	5.2	10	19	Pública
159	Oaxaca	16-feb-18	17:39:38	16.25	-98.03	7.2	12	67	Pública
158	Guerrero	25-dic-17	14:23:10	16.86	-99.85	5	26	15	Pública
157	Oaxaca	13-oct-17	19:20:57	16.01	-95.08	5.5	63	26	Preventiva
156	Oaxaca	23-sep-17	9:31:45	16.45	-94.89	5.1	54	13	Preventiva
155	Oaxaca	23-sep-17	7:52:59	16.48	-94.9	6.1	75	36	Pública



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE TERREMOTOS

No.	SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM										RESULTADO SASMEX	
	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA			
154	Puebla Morelos	19-sep-17	13:14:40	18.4	-98.72	7.1	57	75	Pública			
153	Oaxaca	08-sep-17	13:57:23	16.17	-95.24	5.2	65	17	Preventiva			
152	Chiapas	07-sep-17	23:49:18	14.85	-94.11	8.2	58	73	Pública			
151	Oaxaca	18-mar-17	04:37:45	17.03	-95.42	5.2	96	19	Preventiva			
150	Oaxaca	15-sep-16	8:46:43	17.13	-94.99	5.3	53	12	Preventiva			
149	Oaxaca	27-jun-16	15:50:33	16.2	-97.93	5.7	20	28	Pública			
148	Oaxaca	08-may-16	2:33:59	16.25	-97.98	6	35	39	Pública			
147	Oaxaca	10-abr-16	2:11:21	15.74	-96.37	5.4	31	31	Pública			
146	Guerrero	23-nov-15	14:41:20	16.86	-98.94	5.6	10	43	Pública			
145	Oaxaca	27-oct-15	16:25:01	16.23	-98.06	4.9	10	11	Pública			
144	Guerrero	30-sep-15	12:25:55	17.83	-101.52	5.5	30	20	Pública			
143	Guerrero	29-sep-15	23:44:44	16.93	-98.79	4.6	31	12	Preventiva			
142	Oaxaca	28-jun-15	10:54:41	16.5	-94.89	5.6	84	25	Pública			
141	Oaxaca	28-abr-15	13:56:53	17.03	-95.19	5.5	113	42	Pública			
140	Puebla	20-mar-15	16:30:08	17.96	-98.58	5.4	61	36	Pública			
139	Oaxaca	11-oct-14	11:46:01	15.97	-95.61	5.6	10	22	Pública			
138	Veracruz	04-oct-14	14:16:36	17.4	-94.87	5.6	143	28	Pública			
137	Colima	11-ago-14	21:36:56	18.8	-103.7	4.3	20	4	Preventiva			
136	Veracruz	29-jul-14	5:46:14	17.63	-95.66	6.4	131	55	Pública			



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM

RESULTADO SASMEX

No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
135	Oaxaca	24-may-14	3:24:45	16.21	-98.42	5.7	18	31	Preventiva
134	Oaxaca	21-may-14	5:06:15	17.11	-95.07	5.8	121	39	Pública
133	Guerrero	10-may-14	2:36:01	17.06	-100.95	6.1	12	34	Pública
132	Guerrero	08-may-14	12:00:16	17.11	-100.87	6.4	17	59	Pública
131	Guerrero	18-abr-14	9:27:23	17.18	-101.19	7.2	10	66	Pública
130	Oaxaca	24-oct-13	0:00:20	16.11	-95.64	4.6	23	21	Pública
129	Guerrero	06-oct-13	10:10:56	16.81	-100.11	5	10	15	Preventiva
128	Guerrero	26-ago-13	7:54:01	16.65	-99.6	4.8	10	14	Preventiva
127	Guerrero	21-ago-13	7:38:30	16.79	-99.56	6	20	9	Pública
126	Guerrero	16-ago-13	10:32:59	16.54	-98.59	5.1	20	27	Preventiva
125	Guerrero	13-ago-13	11:50:42	16.56	-98.57	5	4	17	Preventiva
124	Guerrero	06-ago-13	15:17:30	16.49	-98.58	4.9	16	18	Pública
123	Oaxaca	02-ago-13	4:29:46	16.32	-94.76	5	74	30	Pública
122	Guerrero	16-jun-13	0:19:03	18.04	-99.25	5.8	60	42	Pública
121	Oaxaca	09-may-13	14:30:10	16.51	-98.16	4.6	32	12	Preventiva
120	Michoacán	21-abr-13	20:16:34	17.87	-102.19	5.8	10	28	Pública
119	Guerrero	11-abr-13	22:45:09	17.78	-101.58	5.2	35	21	Preventiva
118	Oaxaca	26-mar-13	7:04:45	15.78	-98.61	5.4	10	16	Preventiva
117	Guerrero	16-mar-13	4:25:23	16.67	-98.65	4.6	22	15	Preventiva



No.	SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM										RESULTADO SASMEX	
	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SISMICA			
116	Colima	20-feb-13	15:23:11	18.6	-104.04	5.6	5	10	Preventiva			
115	Oaxaca	30-ene-13	1:24:20	16.39	-96.21	4.1	41	10	Preventiva			
114	Oaxaca	18-ene-13	9:31:39	15.69	-96.94	4.7	10	11	Preventiva			
113	Oaxaca	06-ene-13	12:24:44	16.87	-95.02	5	55	17	Preventiva			
112	Oaxaca	17-dic-12	19:47:12	16.08	-95.81	4.3	10	8	Preventiva			
111	Oaxaca	17-dic-12	19:38:25	16.1	-95.87	5.3	20	17	Pública			
110	Guerrero	19-nov-12	2:51:46	17.89	-101.33	4.3	8	11	Pública			
109	Guerrero	18-nov-12	4:08:38	16.42	-98.41	4	9	4	Pública			
108	Guerrero	15-nov-12	3:20:22	18.17	-100.52	6.1	40	29	Pública			
107	Chiapas	07-nov-12	10:35:51	14.08	-92.32	7.3	16	7	Pública			
106	Oaxaca	22-sep-12	7:29:57	16.23	-98.3	5.4	2	27	Pública			
105	Oaxaca	24-jul-12	0:25:28	16.27	-98.31	5	5	19	Preventiva			
104	Oaxaca	13-abr-12	8:06:28	16.22	-98.15	5	16	13	Pública			
103	Oaxaca	13-abr-12	5:10:03	16.11	-98.34	5.2	14	14	Pública			
102	Michoacán	11-abr-12	17:55:10	17.9	-103.06	6.4	16	5	Pública			
101	Oaxaca	02-abr-12	12:36:42	16.27	-98.47	6	10	6	Pública			
100	Oaxaca	23-mar-12	19:58:48	16.53	-98.39	3.7	28	7	Preventiva			
99	Guerrero	22-mar-12	17:47:05	16.48	-98.29	4.8	24	5	Pública			
98	Oaxaca	22-mar-12	16:14:45	16.22	-98.47	4.8	9	13	Preventiva			



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM							RESULTADO SASMEX		
No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
97	Guerrero	21-mar-12	5:36:14	16.51	-98.5	4.9	20	11	Preventiva
96	Oaxaca	20-mar-12	14:14:41	16.34	-98.28	5.2	15	14	Preventiva
95	Guerrero	20-mar-12	12:35:39	16.21	-98.58	5.3	14	12	Pública
94		20-mar-12	12:23:35					11	Pública
93	Guerrero	20-mar-12	12:02:50	16.42	-98.36	7.4	15	7	Pública
92	Oaxaca	04-mar-12	3:58:15	16.68	-94.4	4.1	108	30	Preventiva
91	Oaxaca	11-feb-12	23:55:52	17.36	-96.51	4.4	96	6	Preventiva
90	Oaxaca	15-ene-12	16:49:37	16.35	-97.83	4.7	5	11	Preventiva
89	Oaxaca	30-dic-11	9:47:03	16.11	-95.42	4.2	154	16	Preventiva
88	Oaxaca	16-dic-11	7:02:23	16.21	-98.33	4.6	10	10	Pública
87	Guerrero	10-dic-11	19:47:25	17.84	-99.98	6.5	58	10	Preventiva
86	Oaxaca	09-jul-11	7:42:29	15.87	-96.42	5.3	22	19	Pública
85	Guerrero	18-jun-11	17:54:44	16.92	-99.6	5.2	26	5	Preventiva
84	Guerrero	05-may-11	8:24:07	16.61	-98.91	5.5	11	7	Pública
83	Guerrero	26-abr-11	6:07:28	16.71	-99.69	5.5	7	7	Pública
82	Oaxaca	14-abr-11	11:33:45	16.7	-95.09	4.7	102	5	Pública
81	Veracruz	07-abr-11	8:11:22	17.2	-94.34	6.7	167	23	Pública
80	Oaxaca	05-abr-11	15:17:02	16.47	-95.7	4.2	56	5	Pública
79	Oaxaca	04-feb-11	11:32:02	17.25	-96.56	4.5	76	3	Pública



No.	SERVICIO SISMOLÓGICO NACIONAL (SSN), UNAM										RESULTADO SASMEX	
	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA			
78	Oaxaca	30-jun-10	2:22:27	16.22	-98.03	6	8	24	Pública			
77	Oaxaca	16-abr-10	5:01:07	16.14	-98.41	5.1	10	6	Pública			
76	Oaxaca	08-feb-10	18:47:40	15.9	-96.86	5.8	37	16	Pública			
75	Guerrero	25-may-10	18:36:15	17.11	-101.2	5	15	4	Pública			
74	Guerrero	27-abr-09	11:46:27	16.9	-99.58	5.7	7	9	Pública			
73	Guerrero	27-mar-09	2:48:16	17.35	-100.82	5.3	30	7	Preventiva			
72	Guerrero	11-nov-08	5:02:06	16.62	-100.8	4.7	15	4	Preventiva			
71	Guerrero	06-nov-07	0:35:42	17.08	-100.14	5.6	9	9	Pública			
70	Chiapas	05-jul-07	20:09:21	16.95	-94.04	6.2	100	5	Preventiva			
69	Guerrero	28-abr-07	8:56:54	16.94	-99.82	5	9	6	Preventiva			
68	Guerrero	13-abr-07	3:43:48	17.21	-100.33	5.4	25	8	Preventiva			
67	Guerrero	13-abr-07	0:42:22	17.09	-100.44	6.3	41	6	Pública			
66	Guerrero	31-mar-07	0:18:56	16.9	-99.91	4.7	44	5	Preventiva			
65	Oaxaca	15-mar-07	7:13:00	16.07	-97.24	5.1	12	9	Preventiva			
64	Oaxaca	24-ene-07	22:23:15	16.21	-97.14	4.3	6	2	Preventiva			
63	Oaxaca	19-ago-06	0:41:30	15.91	-97.3	5.5	52	9	Pública			
62	Guerrero	18-sep-05	6:25:53	17.05	-100.02	4.4	9	3	Preventiva			
61	Oaxaca	15-dic-04	2:05:14	16.05	-95.43	4.5	10	4	Preventiva			
60	Oaxaca	14-jun-04	17:54:23	16.03	-97.84	5.8	10	9	Pública			



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COMISIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM

RESULTADO SASMEX

No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
59	Costa de Oaxaca	13-ene-04	15:28:58	16	-97.16	5.5	14	11	Pública
58	Oaxaca	13-ene-04	13:50:19	16.01	-97.16	5.1	14	6	Preventiva
57	Costa Guerrero	09-ene-03	20:08:42	16.89	-100.36	5.3	25	7	Preventiva
56	Guerrero	27-sep-02	2:04:58	17.16	-100.59	4.9	36	4	Preventiva
55	Costa Guerrero	25-sep-02	13:14:48	16.87	-100.11	5.3	5	4	Preventiva
54	Costa Guerrero	16-feb-02	22:10:19	16.94	-99.93	4.7	37	6	Preventiva
53	Costa Guerrero	07-oct-01	21:39:20	16.93	-100.16	6.1	10	8	Pública
52	Guerrero	06-mar-01	15:57:56	17.2	-100.1	5.3	7	9	Preventiva
51	Costa Guerrero	05-mar-01	4:17:30	16.7	-100.01	5.4	96	8	Preventiva
50	Costa Guerrero	14-abr-00	20:45:05	16.88	-100.35	4.6	9	5	Preventiva
49	Guerrero	17-mar-00	18:50:58	17.12	-99.35	4.8	50	7	Preventiva
48	Frontera Puebla-Oaxaca	15-jun-99	15:42:05	18.25	-97.49	6.7	99	9	Preventiva
47	Guerrero	30-may-99	4:58:42	17.33	-100.79	4.4	12	5	Preventiva
46	Guerrero	24-abr-99	22:08:57	17.29	-100.8	4.6	27	4	Preventiva



No.	SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM										RESULTADO SASMEX	
	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SISMICA			
45	Costa Guerrero	07-sep-98	1:53:17	16.77	-99.67	4.1	11	3	Preventiva			
44	Costa Guerrero	09-ago-98	11:18:07	16.9	-100.23	4.5	5	3	Preventiva			
43	Costa Guerrero	17-jul-98	6:18:03	16.98	-100.16	5.2	26	7	Pública			
42	Costa Guerrero	05-jul-98	14:55:07	16.83	-100.12	5.2	5	6	Pública			
41	Costa Guerrero	09-may-98	12:03:13	17.37	-101.41	5.2	24	4	Preventiva			
40	Guerrero	11-mar-98	8:13:12	17.04	-100.12	4.2	36	4	Preventiva			
39	Costa Guerrero	21-dic-97	23:22:00	17.25	-100.9	5.6	10	5	Pública			
38	Costa Guerrero	26-ago-97	19:13:17	16.34	-100.53	4.7	17	6	Preventiva			
37	Guerrero	19-jul-97	2:34:37	17.22	-100.43	4.9	56	6	Preventiva			
36	Costa Guerrero-Oaxaca	14-jul-97	20:26:18	16.16	-98.76	4.3	25	3	Preventiva			
35	Costa Guerrero	11-jul-97	17:23:31	16.56	-99.65	4.3	10	3	Preventiva			
34	Río Balsas Inferior	22-may-97	2:50:55	18.43	-101.79	5.9	61	4	Preventiva			
33	Guerrero	08-may-97	10:58:30	17.26	-100.38	5.1	14	5	Preventiva			



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COMISIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM							RESULTADO SASMEX		
No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
32	Guerrero	23-mar-97	14:23:16	17.43	-100.85	4.7	15	4	Preventiva
31	Guerrero	21-mar-97	21:49:16	17.03	-99.82	4.8	27	7	Preventiva
30	Costa Michoacán	11-ene-97	14:28:29	18.09	-102.86	7.3	17	7	Preventiva
29	Guerrero	27-oct-96	3:15:40	17.25	-100.87	4.4	92	3	Preventiva
28	Guerrero	19-jul-96	4:00:54	17.37	-100.3	4.8	7	6	Preventiva
27	Costa Guerrero	15-jul-96	16:23:39	17.45	-100.92	6.5	18	6	Preventiva
26	Costa Guerrero	13-mar-96	15:04:19	16.49	-99.19	5.3	35	6	Pública
25	Costa Guerrero	16-sep-95	10:09:00	16.59	-98.63	4.3	15	2	Preventiva
24	Costa Guerrero	15-sep-95	21:20:05	16.32	-98.62	5		4	Pública
23	Costa Guerrero-Oaxaca	14-sep-95	8:09:27	17	-99			5	Preventiva
22	Costa Guerrero-Oaxaca	14-sep-95	8:04:35	17	-99	7.3	45	9	Pública
21	Costa Oaxaca	31-may-95	06:49:28	15.97	-98.77	4.6	17	2	Preventiva
20	Costa Guerrero	14-abr-95	12:01:08	16.43	-99.09	4.8	25	6	Preventiva
19	Río Balsas Inferior	10-dic-94	10:17:40	18.02	-101.56	6.3	20	6	Preventiva



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

No.	SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM										RESULTADO SASMEX	
	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA			
18	Costa Guerrero	29-oct-94	10:44:08	16.97	-99.89	5.1	24	9	Preventiva			
17	Alto Río Balsas	22-may-94	19:41:46	18.03	-100.57	5.6	23	8	Preventiva			
16	Costa Guerrero	10-sep-93	4:50:24	16.61	-99.09	4.9	48	4	Preventiva			
15	Guerrero	29-jul-93	14:17:01	17.39	-100.66	5	22	4	Preventiva			
14	Costa Guerrero-Oaxaca	15-may-93	02:26:31	16.46	-98.63	4.8	20	4	Pública			
13	Costa Guerrero-Oaxaca	14-may-93	21:12:00	16.04	-98.7	6	20	6	Pública			
12	Costa Guerrero-Oaxaca	14-may-93	21:09:39	16.43	-98.71	5.8	20	6	Pública			
11	Costa Guerrero	31-mar-93	4:18:15	17.3	-100.79	5.1	8	4	Preventiva			
10	Costa Guerrero	09-nov-92	20:13:25	16.74	-100	4.8	21	3	Pública			
9	Costa Guerrero	04-nov-92	22:33:37	16.72	-99.75	4.3	7	2	Preventiva			
8	Costa Guerrero	30-oct-92	02:16:00	17.11	-100.78	5		3	Preventiva			
7	Costa Guerrero	16-oct-92	11:28:00	16.44	-99.22	4.8		5	Preventiva			



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SERVICIO SISMOLOGICO NACIONAL (SSN), UNAM							RESULTADO SASMEX		
No.	Región	Fecha	Hora Local	Lat.	Long.	Mag.	Prof. (Km)	Sensores con Registro	ALERTA SÍSMICA
6	Guerrero Costa	02-ago-92	6:54:00	17.12	-100.39	4.8		6	Preventiva
5	Guerrero- Oaxaca	07-jun-92	11:41:00	16.21	-98.84	5.1		3	Preventiva
4	Costa Guerrero- Oaxaca	07-jun-92	3:01:00	16.15	-98.87	5.2		3	Preventiva
3	Costa Guerrero	15-may-92	2:35:00	16.87	-99.95	4.9		3	Preventiva
2	Costa Guerrero	26-abr-92	02:53:00	16.75	-100.07	4.8		4	Preventiva
1	Costa Guerrero- Oaxaca	16-oct-91	12:36:00	16.7	-98.7	4.3		1	Preventiva



ANEXO 4.

SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO, SASMEX®

1.1. Funcionamiento del SASMEX

La función del SASMEX es avisar a la población vulnerable segundos antes de la llegada de los efectos de un sismo fuerte, una vez que el SASMEX® detecta un sismo, es comunicado a las ciudades a alertar, donde el aviso de alerta es difundido automáticamente.



Figura 1. Esquema funcional del SASMEX®

1.2. Objetivo del SASMEX

El SASMEX es un recurso tecnológico que tiene como objetivo advertir anticipadamente el efecto de sismos fuertes, para hacer más eficaz y eficiente el resultado de las acciones que propone y practica la gente en las diferentes ciudades donde se difunden los avisos de **Alerta** Sísmica, con la finalidad de reducir su vulnerabilidad y salvar vidas.

1.3. Peligro sísmico en México

Gran parte del territorio mexicano pertenece a la zona sísmica más activa del mundo denominada "Cinturón de Fuego", en el océano Pacífico, principalmente en la **región costera** entre Jalisco y Chiapas, donde han ocurrido los sismos que han generado más daños. Existen otras **regiones** sísmicas como el denominado "Eje Neovolcánico Mexicano", que abarca la franja **transversal** desde Colima a Veracruz donde generalmente se han presentado sismos que también han provocado graves daños, ya que ahí se concentra la mayoría de la población del país, incluidos el Valle de México, el Valle de Toluca, el Valle de Cuernavaca y la Zona Metropolitana de Puebla.



Figura 2. Cinturón de Fuego

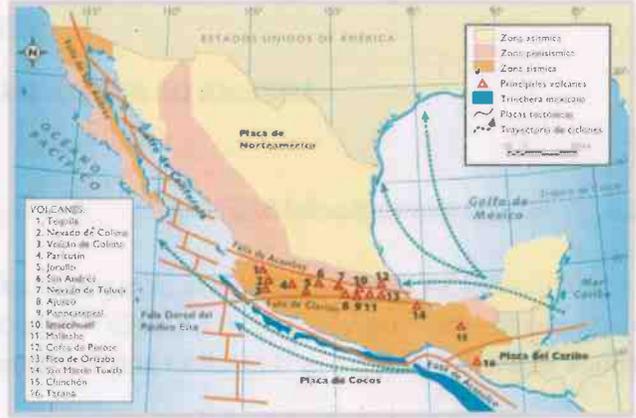
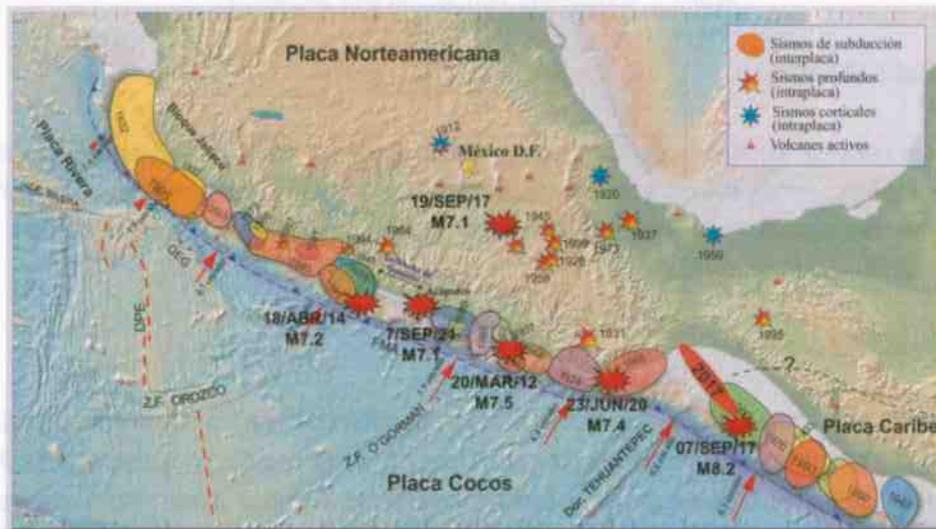


Figura 3. Eje Neovolcánico Mexicano

El tamaño de un sismo es una **función** de la región que sufre el resquebrajamiento. Entre mayor sea el área que se rompe por la acción de las fuerzas tectónicas, mayor es el tamaño del temblor. Como la mayor área de contacto entre placas se encuentra en las zonas de subducción, es aquí donde ocurren los sismos más grandes, no sólo en México, sino también en el Mundo. En México la zona de subducción comprende toda la costa del Pacífico, entre Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, hasta Tapachula en el estado de Chiapas. A lo largo de esta extensión se han producido los sismos más grandes que se han registrado durante 1900 a 2022 en México, SSN, UNAM.





sur del estado de Michoacán, cruza por el alto Balsas del estado de Guerrero, Puebla, en su frontera con Oaxaca y termina en la región de Los Tuxtlas en el sureste del estado de Veracruz.

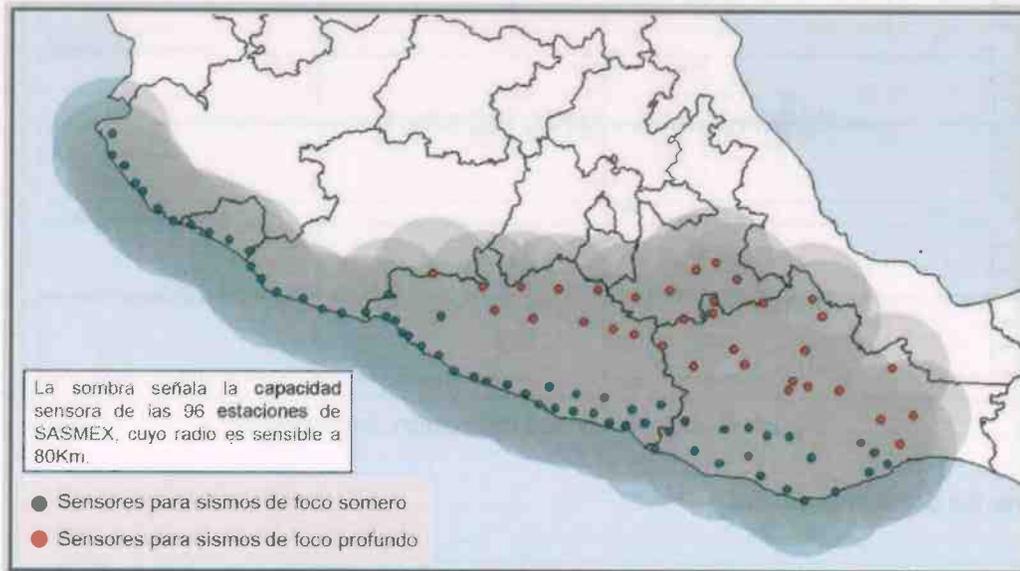


Figura 5. Cobertura del sistema de Detección del SASMEX®

1.5. ALGORITMOS determinadores del rango sísmico

- **3s** Opción rápida, opera cuando el SASMEX detecta la onda P de un sismo próximo y profundo, que con 3 segundos de proceso determina su posible rango, para alertar su **efecto**; eventos típicos que ocurren en el interior del país.
- **S-P** Resuelve el posible rango del sismo, hasta reconocer el inicio de la onda S.
- **2(S-P)** Determina el rango en el doble de tiempo que el anterior. Este fue el criterio inicial desarrollado para sismos guerrerenses; determina con gran precisión tratándose de sismos de subducción.

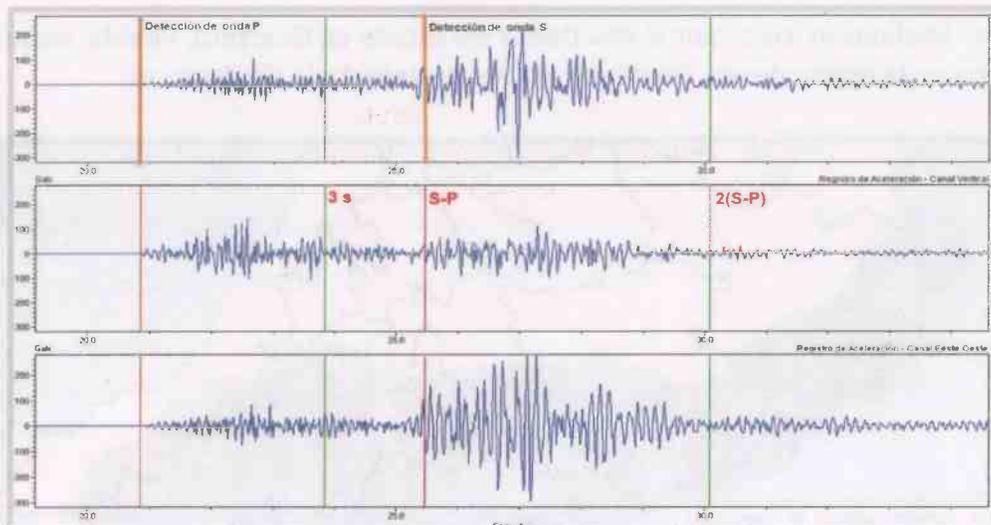


Figura 6. Algoritmos de detección del SASMEX®

1.6. Sistema de Comunicaciones

El SASMEX tiene un sistema de radioenlaces en VHF-UHF, para vincular la eventual advertencia de las Estaciones Sismosensoras con la Emisora Alternativa del Sistema de Alerta Sísmica, EASAS, para alertar a los pobladores en riesgo. Las EASAS comparten entre ellas la información de peligro sísmico que registran las ESEDECAS con enlaces dedicados y satelitales.



Figura 7. Sensores Sísmicos y Topología de enlaces del SASMEX®

1.7. Criterio para activar la Alerta Sísmica



Los sensores del SASMEX® monitorean las zonas de peligro sísmico, y reconocen sismos en un radio próximo a 80 km. Estiman en los primeros segundos de la detección del sismo su posible magnitud. Con los datos que envían los sensores, en cada ciudad determina la distancia entre el sismo para decidir la difusión del aviso de alerta sísmica. Para cada ciudad, la alerta sísmica se activará:

1. Si en los primeros segundos de la detección sísmica, al menos 2 estaciones rebasan los niveles de energía preestablecida.
2. Dependiendo de la estimación de energía del sismo.
3. Dependiendo de la magnitud estimada del sismo y la distancia a la ciudad a alertar:
 - a) Magnitud mayor a 5 que ocurra a no más de 250 km.
 - b) Magnitud mayor a 6 que ocurra a más de 350 km.
 - c) Magnitud mayor a 5.5 que ocurra a no más de 350 km.

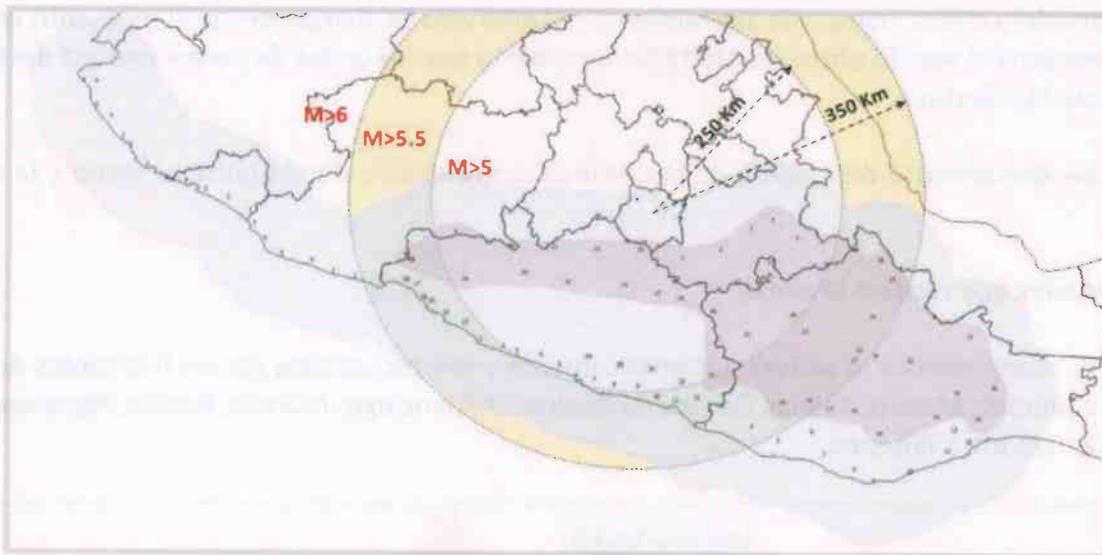


Figura 8. Criterio para activar una Alerta Sísmica del SASMEX® en la Ciudad de México

Un sismo No AMERITA aviso de alerta cuando ocurre lejos de la zona de cobertura de detección del SASMEX®, está muy lejos de la ciudad a alertar o cuando las estimaciones de la energía del sismo no rebasan los niveles establecidos.

1.8. Difusión de la Alerta Sísmica

El sistema de difusión de avisos de alerta inicia con la difusión de la señal primaria que se emite desde las EASAS, señal con la que se telecontrolan:

- Receptores de Alerta Sísmica Personalizado, SASPER. instalado en algunas escuelas, edificios de gobierno e instituciones de que atienden emergencias.
- Estaciones de Radio y Televisión. La mayoría de empresas que conforman la Asociación de Radiodifusoras del Valle de México y Toluca, así como algunas estaciones radiodifusoras



localizadas en ciudades de Guerrero, Oaxaca, Puebla y Morelos, colaboran en la difusión automática de los avisos de la Alerta Sísmica como un servicio social para su audiencia.

- Transmisores EAS-SAME-SARMEX para receptor multi-alertas Sistema de Alerta de Riesgos Mexicano, SARMEX. Es una innovación tecnológica de *CIRES, A.C.* que mejora la rapidez del aviso cuando ocurre un sismo. Fue promovido por el Gobierno de la Ciudad de México y posteriormente por el Gobierno Federal. Se han distribuido 90 mil receptores en las ciudades que difunden la alerta sísmica, principalmente para uso en escuelas de educación básica y dependencias de gobierno.
- Altoparlantes ubicados en las calles de las ciudades de México, Oaxaca, Toluca y Nezahualcóyotl.

1.9. Tiempo de alertamiento.

SASMEX considera como ‘tiempo de alertamiento’, el intervalo de tiempo desde el momento en que la población **escucha** el sonido oficial de Alerta Sísmica, hasta que las ondas de mayor energía del temblor, llegan a la ciudad alertada.

El tiempo de alertamiento dependerá de la distancia entre el sitio donde inicie el sismo y la ciudad a alertar.

1.10. Ciudades que reciben la alerta

Los avisos de alerta sísmica se activan automáticamente y son escuchados por los habitantes de las siguientes ciudades; México, Toluca, Oaxaca, Acapulco, Chilpancingo, Morelia, Puebla, Nezahualcóyotl, Cuernavaca, Cuautla y Jiutepec.

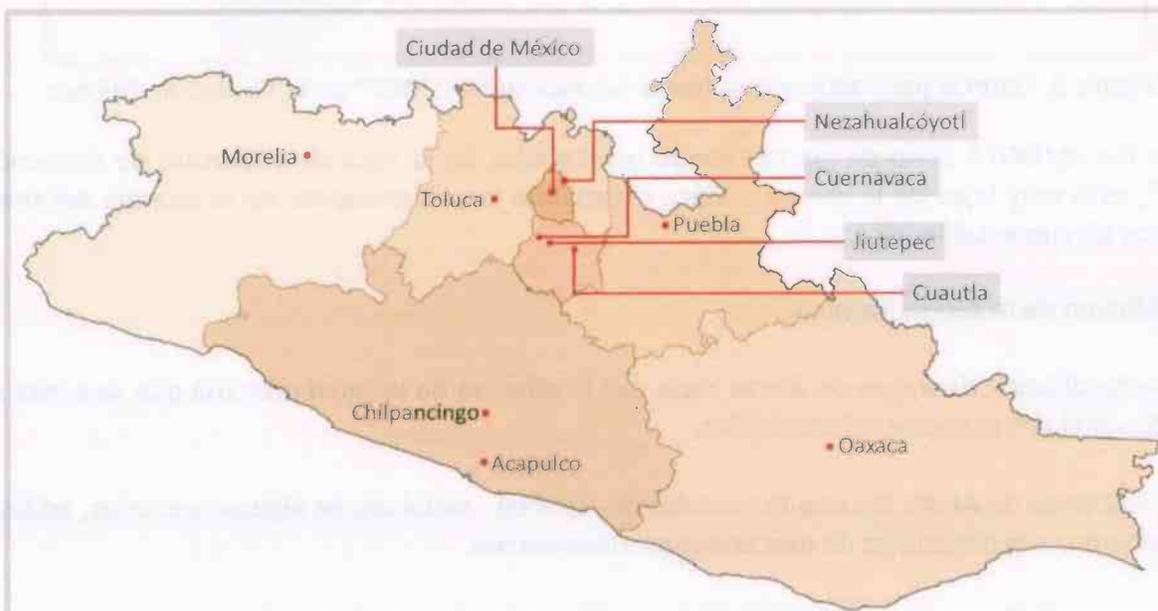


Figura 9. Ciudades que reciben los avisos del SASMEX®



1.11. Logros y resultados

Desde su inicio en 1991, el SASMEX® ha captado más 10,350 sismos y sólo 171 los más fuertes, ameritaron ser alertados, Figura xx. 25 millones de personas en escuelas, empresas y servicios públicos tienen ya el beneficio. Los avisos se reciben vía la radio comercial en AM / FM y TV, también con receptores multialerta EASAME y altoparlantes.

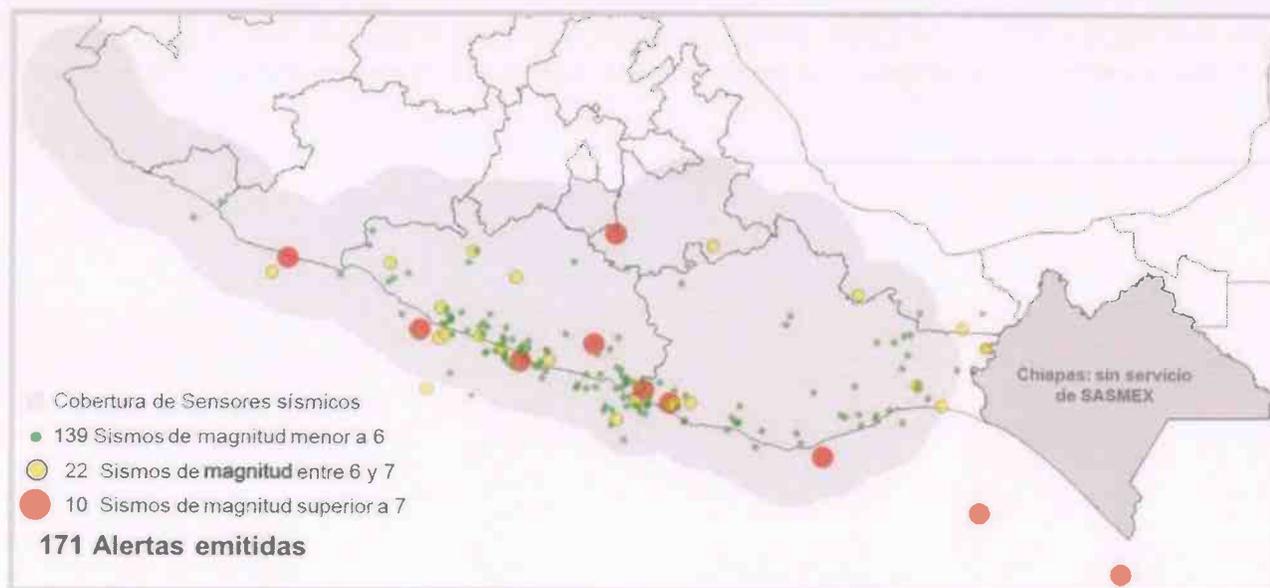


Figura 10. Sismos Alertados por el SASMEX® desde 1991 a 2022

- Sasmex es pionero a nivel mundial en brindar el servicio de alerta sísmica a la población en forma automática.
- Más de 10,500 Sismos captados ($3 < M < 8.2$)
- Difusión de 171 Alertas Pública
- Publicación del desempeño del SASMEX en **revistas** científicas arbitradas



Ref: 0161522063

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022

Ing. Enrique **Guevara** Ortiz
 Director **General** del **Centro** Nacional de Prevención de **Desastres**.
 P r e s e n t e.

Estimado Ing. Guevara.

Por medio del presente, sometemos a su valiosa consideración nuestra cotización para realizar el proyecto denominado “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano SASMEX®”, este proyecto preventivo considera cuatro metas principales, mismas que se describen a continuación, así como su costo unitario.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Actividad 1. Actualizar y homologar la infraestructura tecnológica			
1.1 Levantamiento en sitio de la infraestructura tecnológica .	1	\$7,213,060.00	\$7,213,060.00
1.2 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 1.	1	\$10,819,600.00	\$10,819,600.00
1.3 Homologar y actualizar los elementos de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión, Fase 2.	1	\$10,819,600.00	\$10,819,600.00
1.4 Supervisar la operación en sitio de los sistemas de Detección, Comunicaciones y Difusión.	1	\$7,213,077.00	\$7,213,077.00
Actividad 2. Fortalecer la comunicación de la EASAS de Colima			
2.1 Instalación de un sistema de comunicaciones en el estado de Colima.	1	\$4,575,000.00	\$4,575,000.00
Actividad 3. Fortalecer la difusión de los Avisos de Alerta Sísmica en el Estado de México.			
3.1 Instalación de un Sistema de Difusión Primario y un Secundario.	1	\$9,630,755.00	\$9,630,755.00
Actividad 4. Fortalecer los radios enlaces con frecuencias protegidas.			
4.1 Red de difusión de la Ciudad de México, Morelia y Puebla.	1	\$2,471,381.00	\$2,471,381.00
4.2 Red de difusión de la ciudad de Toluca, Chilpancingo y de Acapulco .	1	\$4,192,348.90	\$4,192,348.90



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
4.3 Red de difusión de la Ciudad de Oaxaca	1	\$1,740,845.50	\$1,740,845.50
4.4 Red primaria de comunicación Canal A	1	\$2,870,166.25	\$2,870,166.25
4.5 Red redundante de comunicación Canal B	1	\$2,870,166.25	\$2,870,166.25
		TOTAL	\$64,416,000.00

Sin más por el momento, estaremos atentos a sus valiosas indicaciones.

Atentamente,

Ing. Juan Manuel Espinosa Aranda
Director General

2.1 Levantamiento en sitio de la infraestructura tecnológica

LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-82

0068

1 AGO. 1986

01292



[Handwritten signature]

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. - - -1975.-
 VOLUMEN NUMERO: CUARENTA Y CINCO.- - - - - Pag. 104 - - -
 - - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de junio - - -
 de mil novecientos ochenta y seis, Yo, la Licenciada OLGA - - -
 SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS, Notaria Pública Número - - -
 Ciento Ochenta y Dos, del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: - - -
 - - - EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL: Que otorgan el señor - - -
 DANIEL RUIZ FERNANDEZ, por su propio derecho y en - - - - -
 representación de la FUNDACION JAVIER BARROS SIERRA, ASOCIACION
 CIVIL, en su calidad de presidente de la misma, y los señores-
 Ingeniero DANIEL DIAZ DIAZ, Ingeniero DANIEL RESENDIZ NUÑEZ, - - -
 e Ingeniero JAVIER JIMENEZ ESPRIU, por su propio derecho, - - -
 conforme a los siguientes: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - I.- Por escritura pública número ciento diez mil ciento-
 setenta y nueve, de fecha siete de marzo de mil novecientos --
 setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Iba-
 rrola Santoyo, Notario Público Número Ciento Veintidós, actuan-
 do en el protocolo de la Notaria Número treinta y uno, de la -
 que es titular Don Mario Monroy Estrada, con quien esta Asocia-
 do, en la que se constituyó la Asociación Civil denominada - -
 "FUNDACION JAVIER BARROS SIERRA", ASOCIACION CIVIL, con domici-
 lio en México, Distrito Federal, duración de la Asociación No-
 venta y Nueve años, Objeto Social: La asociación será de carác-
 ter científico y tecnológico, orientada principalmente a la --
 prospección del desarrollo económico y social del país; a la -
 difusión de los resultados obtenidos a la colaboración en inves-
 tigación prospectiva con Instituciones nacionales o extranje-
 ras, y a la formación de investigadores y personal especializa-
 do en esta actividad.- Las actividades de la Asociación no -
 podrá tener fines de lucro ni de especulación comercial.- Para
 cumplir sus fines la Asociación podrá patrocinar investiga-
 ciones, celebrar contratos con personas físicas o morales para
 la realización de estudios e investigaciones, y llevar a cabo-
 otras acciones que coadyuven el cumplimiento de sus objetivos.
 - - - II.- Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó
 y obtuvo el respectivo permiso de la Secretaría de Relaciones-
 Exteriores que agrego al apéndice de esta escritura bajo la --
 letra "A", para que forme parte de la misma y es del tenor - -
 literal siguiente: - - - - -

NOTARIA 129

[Handwritten signature]

Al margen superior izquierdo sello que tiene el Escudo Nacional, y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DEPTO. PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. 33439. EXP. No.976175.- FOLIO No.42598.- EN ATENCION a -- que el C. LUCILA SILVA GUERRERO, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C. con duración 99 años, domicilio en México, D. F., y capital social \$---, objeto social: El que se detalla en el anexo el cual firmado y sellado forma parte de esta autorización. La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.- Sello que dice: Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de -- derechos correspondiente.- Rúbrica.- Un Sello que tiene el Escudo Nacional, y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o.- del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener en que: Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, - bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. En cada caso de adquisición de



LIC. OLGA SANCHEZ BORDERO DE GARCIA VILLEGAS



2 -

bienes raíces o inmuebles en general, deberá solicitarse de --
esta misma Secretaría el permiso previo, Este permiso se con-
cede con fundamento en el artículo 28, fracción V de la Ley --
Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos
del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Regla--
mentarias. Su uso implica su aceptación incondicional y obli-
ga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de
la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplica-
ción de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Lega-
les. El texto íntegro de este permiso se insertará (así) en --
la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se
hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a
la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D. F., a veintinueve-
de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- SUPRACIO EFECTI-
VO NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.- Firma EL JEFE DEL DEPAR-
TAMENTO DE COORDINACION DE TRAMITE.- LIC. ERNESTO ANADOR RAMI-
REZ.- Rúbrica.- OBJETO SOCIAL:- La Asociación será de carác-
ter científico y Tecnológico y tendrá como fines, principalmen-
te:- 1.- Realizar Trabajos de Investigación sobre la Instru-
mentación y Registro Sísmico, para implantar, operar y conser-
var, estaciones sensoras y de registro de información sísmo-
lógica. - - - - -
- - - - -
2.- Organizar seminarios, cursos, conferencias y otros eventos
que contribuyan a conseguir sus fines.- 3.- Publicar y difun-
dir los resultados de sus investigaciones.- 4.- Prestar --
asesoría y servicios a terceros, respecto del objeto social de
la Asociación.-, 5.- Formar investigadores y personal espe-
cializado.- 6.- Colaborar con Instituciones Nacional y Ex--
tranjeras en el área de instrumentación y registro sísmico. -
7.- Realizar todos aquellos actos y contratos necesarios para
la consecución de sus fines.- - - - - Dos Rúbricas.- ANEXO --
43598. - Dos sellos que tiene el ESCUDO NACIONAL y que dicen

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COTEJADA

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ORDEN DE COBRO No. -
 2102089.- HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
 CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC., I.- OFICINA AUTORIZADA: -
 LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDEN-
 TIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SO-
 CIAL: CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C. - - -
 III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.-
 DESCRIPCION DEL CONCEPTO... SERVICIOS JURIDICOS, PERMISO CON-
 FORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-
 CONST. \$6,500.00.- IMPORTE A PAGAR: \$6,500.00.- SELLO DE LA -
 MAQUINA REGISTRADORA ILEGIBLE. - - - - -

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR los comparecientes otorgan las si-
 guientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Los comparecientes han decidido forma y consti-
 tuir una ASOCIACION CIVIL, que se registrará por los siguientes: -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - A R T I C U L O S - - - - -

- - - PRIMERO.- DENOMINACION. - La Asociación se denominará -
 CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, - - - - -
 Esta denominación irá seguida de las palabras Asociación Civil
 o de sus abreviaturas "A.C.". - - - - -

- - - SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Asociación será de carácter
 científico y tecnológico y tendrá como fines, principalmente:-

- - - 1.- Realizar trabajos de Investigación sobre la instru-
 mentación y registro sísmico, para implantar, operar y conser-
 var estaciones sensoras y de registro de información sísmológi-
 ca. - - - - -
- - - 2.- Organizar seminarios, cursos, conferencias y otros -
 eventos que contribuyan a conseguir sus fines. - - - - -
- - - 3.- Publicar y difundir los resultados de sus investiga-
 ciones. - - - - -

LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

CALLE CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-82



--- 4.- Prestar asesoría y servicios a terceros, respecto --
del objeto social de la Asociación. ---

--- 5.- Formar investigadores y personal especializado. ---

--- 6.- Colaborar con Instituciones Nacionales y Extranjeras
en el área de instrumentación y registro sísmico. ---

--- 7.- Realizar todos aquellos actos y contratos necesarios
para la consecución de sus fines. ---

--- TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Asociación es --
de nacionalidad mexicana y su domicilio el Distrito Federal, --
sin perjuicio de poder establecer delegaciones dentro o fuera --
de la República, así como señalar domicilios convencionales --
para la ejecución de determinados actos y contratos, previo --
acuerdo del Consejo Directivo. ---

--- CUARTO.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Todo extranjero que,
en el acto de la constitución de los presentes estatutos o --
cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación
social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho --
como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que con--
viene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pe--
na, en caso de faltar a su Convenio, de perder dicho interés--
o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ---

--- QUINTO.- DURACION.- La duración de esta Asociación será
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, la Asamblea General de Asociados ten--
drá la facultad de disolver anticipadamente la Asociación o --
prorrogar su duración. ---

--- SEXTO.- ACTIVIDADES.- Las actividades de la Asociación --
no podrán tener fines de lucro ni de especulación comercial. ---

--- SEPTIMO.- DE LOS ASOCIADOS.- Tendrán el carácter de Aso--
ciados todas aquellas personas físicas o morales que manifiest--
ten su voluntad de aunar sus esfuerzos a los propósitos de la--
Asociación y que intervengan en su fundación o sean admitidos--
por la Asamblea General de Asociados. ---

--- La calidad de Asociado será intransferible. ---

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COLEJADA

[Handwritten signature]

- - - La Asociación llevará un libro donde consten fehacientemente los nombres, domicilios y nacionalidades de los Asociados. - - -

- - - La Asociación tendrá dos clases de Asociados. - - -

- - - a).- Asociados Fundadores; tendrán esta categoría la Fundación Barros Sierra, Asociación Civil, y las personas que suscriben el acta constitutiva, o las que sustituyan a éstas de acuerdo con lo establecido en el Artículo décimo cuarto de estos Estatutos. - - -

- - - b).- Asociados Profesionales o Activos; tendrán esta categoría las personas que por sus ocupaciones o formación tengan afinidad de intereses con la Asociación y que sean admitidos por la Asamblea General de Asociados. - - -

- - - Los Asociados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados y podrán ser electos como funcionarios de la Asociación, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. - - -

- - - Los Asociados profesionales no excederán en número de setenta y cinco. - - -

- - - OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados tendrán las siguientes obligaciones: - - -

- - - a).- Coadyuvar a que la Asociación cumpla con sus fines.

- - - b).- Realizar las aportaciones en efectivo que señale la Asamblea General de Asociados, sin perjuicio de las aportaciones voluntarias que quieran llevar a cabo. - - -

- - - c).- Cumplir con las obligaciones y comisiones que les encomienden los órganos de la Asociación. - - -

- - - d).- Acatar todo lo dispuesto en estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo. - - -

- - - NOVENO.- DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados podrán separarse voluntariamente de la Asociación, previa notificación por escrito. - - -

- - - La Asamblea General de Asociados, o en su caso el Consejo



LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

CITY GARDENAS No. 45006 GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-82



jo Directivo, podran excluir a aquellos Asociados que cometan-
 actos en contra de la Asociacion o de sus intereses. Compete-
 ra a la Asamblea General resolver sobre la exclusion. En el -
 caso de los Asociados Profesionales, para su exclusion se re-
 querira al menos el voto afirmativo de dos terceras partes de-
 los Asociados. Los Asociados Fundadores unicamente podran --
 ser excluidos, mediante el voto unanime de los Asociados. --
 -- -- Todo Asociados Profesional quedara automaticamente -- --
 excluido de la Asociacion si falta a dos reuniones consecuti--
 vas de la Asamblea General Ordinaria y no cubre dos de las --
 aportaciones economicas anuales o de caracter extraordinario --
 que fije la Asamblea General, sin justificacion por escrito --
 que obedezca a causa de fuerza mayor calificada por la Asam--
 blea. -- -- --

-- -- Ni los Asociados ni ningun otra persona fisica o moral -
 tendra derecho a que le sean devueltas las aportaciones o dona-
 tivos que hayan entregado a la Asociacion. En caso de que --
 algun Asociado pierda tal caracter, sea por exclusion, muerte-
 o cualquier otro motivo, perdera en favor de la Asociacion las
 aportaciones señaladas. -- -- --

-- -- DECIMO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- El patrimo-
 nio de la Asociacion se integrara de la siguiente forma: -- --

- -- a).- Las aportaciones iniciales de los socios fundado--
 res. -- -- --
- -- b).- Las aportaciones de los Asociados que fije la Asam-
 blea General de Asociados. -- -- --
- -- c).- Los donativos, herencias y legados que se hagan en-
 su favor, mismos que solo podran ser aceptados en el caso de -
 que sus autores no establezcan disposiciones contrarias a los
 fines de la Asociacion. -- -- --
- -- d).- Los Derechos de Fideicomisario, dentro de fideicomis-
 sos que se constituyan para apoyo economico de la Asociacion.--
 -- -- e).- El producto de sus investigaciones, publicaciones,-

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COTIJADA

[Handwritten signature]

servicios, asesorías, conferencias, seminarios y demás actividades que realice. - - - - -

- - - La Asociación podrá obtener bienes en dinero o en especie y los destinará exclusivamente a la investigación en los campos citados y podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. - - - - -

- - - La Asociación sólo podrá adquirir los bienes raíces que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. - - -

Los bienes raíces que adquiriera estarán fuera de la zona que prohíbe el reglamento de la Ley Orgánica de la fracción primera del Artículo veintisiete de la Constitución Política Mexicana. En cada adquisición se solicitará previamente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - -

- - - El patrimonio se destinará exclusivamente a los fines que señala el Artículo Segundo y a cubrir los gastos de administración que requiera la Asociación. - - - - -

- - - DECIMO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está integrada por los propios Asociados. A ella citará por medio de convocatoria que será afectuada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y que contendrá el Orden del Día y la hora, fecha y lugar de reunión. Estas convocatorias deberán ser enviadas por cualquier medio, con acuse de recibo, con quince días de anticipación cuando menos, al domicilio que cada Asociado indique por escrito a la Asociación, o mediante publicación hecha en uno de los diarios de mayor circulación de el Distrito Federal. - - - - -

- - - La Asamblea General se reunirá cada vez que el Consejo Directivo o un mínimo del veinte por ciento de los Asociados lo estime conveniente, pero por lo menos lo hará una vez al año durante el primer trimestre y resolverá sobre: - - - - -

- - - a).- El nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación de entre los Asociados de acuerdo con el presente estatu-



LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-82



to. -----

--- b).- La aprobación de la cuenta del ejercicio que conclu-
ye y del presupuesto de ingresos y egresos del que se inicia,
tomando las resoluciones que se estime pertinentes para el
mejor funcionamiento económico de la Asociación. -----

--- c).- Los informes anuales que sobre su gestión sean sometidos a su consideración por el Consejo Directivo. -----

--- d).- La admisión y exclusión de Asociados, según la propuesta que le presente el Consejo Directivo. -----

--- e).- La disolución de la Asociación. -----

--- f).- La disminución o aumento del número de Asociados. -----

--- g).- La modificación de los estatutos cuando así lo considere conveniente. -----

--- h).- Cualquier otro asunto que se incluya en el Orden del Día y los demás que le encomiendan los estatutos. -----

--- El Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia el Vicepresidente o el Asociado que designen los concurrentes, presidirá las Asambleas. -----

--- En las Asambleas Generales cada Asociado tendrá derecho a un voto. -----

--- El quórum necesario en primera convocatoria para que las Asambleas Generales sean legales, nunca será menor del sesenta por ciento de los Asociados fundadores y del cincuenta por ciento de los Asociados Profesionales. Si no se obtuviese el anterior quórum en virtud de primera convocatoria, se considerará legalmente reunida la Asamblea en Segunda Convocatoria, treinta minutos más tarde, cualquiera que sea el número de Asociados profesionales que asistan, pero siempre que esté presente el cuarenta por ciento o más de los Asociados Fundadores. Los acuerdos tomados por la Asamblea así constituida tendrán carácter obligatorio. -----

--- Para la validez de las decisiones de las Asambleas Generales se requerirá la mayoría de los votos favorables de los -----

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COTEJADA

[Handwritten signature]

Asociados Fundadores presentes (o sus representantes) y cuando menos el cincuenta por ciento de los Asociados profesionales.

Los Asociados fundadores podrán nombrar, si así lo desean, un representante, siempre y cuando envíen una carta simple que lo identifique con tal.

Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea respecto a la disolución de la Asociación, la admisión o exclusión de Asociados, o la modificación de los estatutos, se requerirá del voto afirmativo de cuando menos dos terceras partes de los Asociados profesionales y el ochenta por ciento de los fundadores. Los Asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto con relación a la disolución de la Asociación, la admisión o exclusión de Asociados, o la modificación de estatutos por escrito; éste tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea. De cada Asamblea levantará un acta el Secretario del Consejo Directivo, en la que consten las resoluciones adoptadas en la misma.

DECIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION.- La Dirección Ejecutiva de la Asociación será ejercida por un Director Administrador o un Consejo Directivo, éste estará integrado por siete miembros. Estos serán: Un Delegado del Consejo Directivo de la Fundación JAVIER BARROS SIERRA, ASOCIACION CIVIL, quien fungirá como Presidente del Consejo; tres miembros designados por el Consejo Directivo de Fundación Javier Barros Sierra, Asociación Civil; y otros tres miembros designados por la Asamblea General de entre los Asociados del Centro.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo un período de dos años.

Los miembros del Consejo Directivo continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de su cargo, salvo en el caso de que se les remueva por causa de responsabilidad, en el que la remoción surtirá sus efectos de inmediato.

LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-82



Los miembros del Consejo podrán ser reelectos, pero cada dos años deberá renovarse al menos uno de los miembros designados por la Fundación Javier Barros Sierra, Asociación Civil, y uno de los miembros nombrados por la Asamblea General de Asociados. -----

--- El Consejo Directivo, tendrá además un Vicepresidente y un Secretario, quienes serán nombrados por el propio Consejo. ---

--- El Vicepresidente será uno de los miembros del Consejo Directivo. El nombramiento de Secretario podrá recaer en algún consejero, Asociado o persona extraña a la Asociación. ---

Los nombramientos se harán por el término de dos años, en la primera sesión del Consejo en años naturales alternos. -----

--- El Consejo celebrará reuniones Ordinarias tres veces al año, según calendario que al efecto apruebe, y Extraordinarias cuando el Presidente lo juzgue conveniente y convoque al efecto. -----

--- Las convocatorias para las reuniones contendrán el Orden del Día de la reunión a que se cita, y deberán ser enviadas con una anticipación no menor de tres días. En caso de reuniones Extraordinarias las convocatorias serán enviadas por el Presidente con una anticipación no menor de veinticuatro horas. -----

--- Las reuniones del Consejo se considerarán válidamente constituidas cuando esté presente el Presidente del Consejo Directivo, quien podrán delegar su representación en el Vicepresidente en caso de ausencia, y por lo menos la mayoría de los Consejeros, y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo, o en caso de ausencia de éste el Vicepresidente, tendrá voto de calidad. -----

--- De cada sesión del Consejo se levantará acta en que se consignen las resoluciones aprobadas. Firmarán el acta el Presidente y el Secretario del Consejo. -----

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COFEJADA

[Handwritten signature]

--- Son facultades del Consejo Directivo o del Director Administrador. ---

--- a).- Representar a la Asociación, ante toda clase de autoridades Locales, Federales y Municipales y, tendrá en la administración y negocios de la Asociación, facultades para realizar todos los actos y tomar todas las decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la Asociación por lo que gozará de las facultades que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos y con la amplitud que establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato, con Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración. ---

--- b).- Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales, agrarias, juntas de conciliación y de Conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, y ante toda clase de autoridades; asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales; podrá interponer a nombre de la Asociación demanda constitucional de amparo, desistir de dicho juicio, presentar denuncia, acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante de Ministerio Público, podrá transigir, comprometerse en árbitros y arbitrajes, absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación; podrá hacer y recibir pagos y administrar bienes. ---

--- c).- En todo caso el Presidente llevará la firma y representación social, por lo que las facultades atribuidas al Consejo Directivo, serán ejercitadas por el Presidente; asimismo el Presidente representa y ejecuta los acuerdos del Consejo Directivo y por tanto, puede presentar y contestar demandas, oponer excepciones y desahogar la prueba confesional, en toda clase de juicios y procedimientos y podrá otorgar y revocar ---



LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

GUAY GARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 993-50-82



poderes generales y administrativos, en los términos del Artículo - dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el - Distrito Federal, y los correlativos de éste en donde se ejer- citen las facultades. - - - - -

- - - d).- Suscribir y endosar toda clase de Títulos de Crédi- to, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de - Títulos y Operaciones de Crédito. En todo caso los Títulos de Crédito serán liberados y emitidos con la firma mancomunada -- del Presidente y del Vicepresidente. - - - - -

- - - e).- Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos Asocia- dos. - - - - -

- - - f).- Formular los objetivos, criterios, políticas y estrat- egias de carácter general para la buena marcha de la Asocia- ción. - - - - -

- - - g).- Estudiar y dictaminar sobre las iniciativas de pro- yectos de investigación y otras actividades incluidas en los - objetivos de la Asociación en el Artículo segundo de estos - - Estatutos, que le presente el Director y que haya de realizar- la Asociación. - - - - -

- - - h).- Nombrar y remover en su caso, al Director General - de la Asociación, así como al Auditor externo de la Asocia- ción. - - - - -

- - - i).- Fijar las atribuciones de los Consejeros, del Direc- tor General y de los Apoderados que designen. - - - - -

- - - j).- Aprobar y modificar los programas de inversión y -- los presupuestos de gastos que le presente el Director Gene- - - - - ral. - - - - -

- - - k).- Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Aso- ciación y los estados financieros. - - - - -

- - - l).- Evaluar el entorno en que se mueve la Asociación en los ámbitos social y científico. - - - - -

- - - m).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y conse-

NOTARIA 129
COPIADA

cuentemente podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Asociación. - - - - -

- - - La Asamblea General de Asociados podrá ampliar o restringir las anteriores facultades. - - - - -

- - - DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTOR GENERAL.- La Asociación tendrá un Director General, quién será designado por el Consejo Directivo, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto. Podrá percibir los honorarios que le designe el Consejo. - - - - -

- - - Son facultades del Director General: - - - - -

- - - a).- Representar a la Asociación ante cualquier persona o autoridad por sí o a través de las personas que en cada caso designe, por lo que contará con la plenitud de facultades a que se refiere los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Distrito Federal, para realizar todos los actos y tomar todas las decisiones necesarias para un adecuado cumplimiento de su encargo, según lo determine el Consejo Directivo. En el caso el poder de dominio requerirá el acuerdo expreso del Consejo. - - - - -

- - - b).- Administrar la Asociación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos, así como en los lineamientos complementarios que emita el Consejo Directivo. - - - - -

- - - c).- Formular el presupuesto de la Asociación. - - - - -

- - - d).- Nombrar, remover y tener bajo sus órdenes al personal administrativo y de investigación de la Asociación. El Consejo Directivo, tendrá derecho de voto sobre aquellas contrataciones de personal de investigación que el Director proponga con duración indefinida. - - - - -

- - - e).- Autorizar la contratación de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza. - - - - -

- - - f).- Dirigir a la Asociación, de acuerdo con los lineamientos generales que al efecto determine el Consejo Directivo. - - - - -



LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-50-62



--- g).-- Prepara los informes de labores que deberán presentarse a la consideración del Consejo Directivo. ---

--- h).-- Conocer los asuntos planteados por los Asociados y resolver sobre los mismos. ---

--- i).-- Informar al Consejo Directivo de la Fundación Javier Barros Sierra, Asociación Civil, de la marcha del Centro cada vez que éste se lo solicite. ---

--- j).-- Conferir y revocar poderes especiales para administrar bienes, y generales o especiales para pleitos y cobranzas. ---

--- k).-- En general, ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo. ---

--- DECIMO CUARTO.- ASOCIADOS FUNDADORES.-- En caso de ausencia definitiva de alguno de los Asociados Fundadores, cualquiera que sea la causa de ésta, el Consejo Directivo de la Fundación Javier Barros Sierra, Asociación Civil, designará quien lo sustituirá. Quienes así sean designados tendrán todas las atribuciones y obligaciones que estos estatutos señalan para los Asociados Fundadores. ---

--- DECIMO QUINTO.- DEL EJERCICIO SOCIAL. - Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se computará de la fecha de constitución de esta Asociación hasta el treinta y uno de diciembre. ---

--- DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-- La asociación se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco, del Código Civil para el Distrito Federal. ---

--- Decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociados, por mayoría de votos, designará uno o más liquidadores, los cuales deberán concluir la liquidación dentro del término de doce meses, sujetándose a las instrucciones

[Handwritten signature]

NOTARIA 129
COTEJADA

[Handwritten signature]

que el Consejo Directivo establezca. - - - - -
 - - - En estos casos, el haber social de la Asociación se
 transmitirá en forma gratuita a las personas o instituciones
 que determine la Asamblea General de Asociados, para destinar-
 se en forma exclusiva a finalidades científicas o de investiga-
 ción. - - - - -

- - - DECIMO SEPTIMO.- CASOS NO PREVISTOS.- Los casos no pre-
 vistos por estos estatutos serán resueltos por la Asamblea Ge-
 neral, siguiendo el criterio establecido en el título respecti-
 vo del Código Civil para el Distrito Federal en vigor. - - - - -

- - - DECIMO OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Para la -
 debida interpretación de los presentes estatutos, los miembros
 de la Asociación se someten expresamente a la jurisdicción y -
 competencia de los tribunales del Distrito Federal, renunciando
 a cualquier otro fuero que por su domicilio pudieran llegar
 a adquirir. - - - - -

- - - - - A R T I C U L O S - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

- - - PRIMERO.- Los comparecientes reunidos en su primera Asam-
 blea Ordinaria de Asociados - por unanimidad de votos acuer-
 dan: - - - - -

- - - En principio la sociedad será regida y administrada por
 un DIRECTOR ADMINISTRADOR, cargo que recae en el señor Inge-
 niero JUAN MANUEL ESPINOZA ARANDA. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Los honorarios e impuestos de esta escritura,
 testimonio registro y todos los demás gastos que fuere neces-
 rio erogar, son por cuenta de la Asociación. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Acredita su personalidad el señor Ingeniero DANIEL RUIZ
 FERNANDEZ, al igual que la de su representada con la escritu-
 ra relacionada en el antecedente primero de este instrumento-
 en donde consta su nombramiento como Presidente del Consejo -
 de conformidad con las facultades establecidas en el artículo
 décimo octavo. - - - - -



LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

0084

CITY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-60-82



... el conocimiento que la personalidad con la que -
comparece no le a sido revocada suspendida ni limitada en for-
ma alguna y que tanto él en lo personal como su representada -
tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligar--
se. - - - - -

- - - YO, LA NOTARIA DOY FE: De la verdad del acto, que lo re-
lacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que
tuve a la vista y a los cuales me remito, así como del conoci-
miento y capacidad legal de los otorgantes, los que manifesta-
ron respecto al Impuesto Sobre la Renta que lo tienen pagado -
sin justificarlo, por lo que les advertí de las penas en que -
incurren quienes declaran con falsedad en instrumento público-
y por sus generales dijeron ser: - - - - -

Ingeniero DANIEL DIAZ DIAZ, Mexicano por Nacimiento, origina-
rio de Guandacareo, Michoacán, lugar en donde nació el dieci-
siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado, --
Ingeniero Civil, con domicilio en Cerro del Mercado número se-
tenta y dos, Colonia Campestre Churubusco, en esta Ciudad; y -
no se identifica por ser de mi personal conocimiento. - - - - -

Ingeniero DANIEL RESENDIZ NUÑEZ, Mexicano por nacimiento, ori-
ginario del Distrito Federal, lugar en donde nació el veinti--
nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado, Doc-
tor en Ingeniería y con domicilio en Manuel Martínez Solorzano
número setenta y dos, Colonia Bosques de Tetlamilla, Coyoacán,
en esta Ciudad, y no se identifica por ser de mi personal co-
nocimiento. - - - - -

Ingeniero JAVIER JIMENEZ ESPRIU, Mexicano por Nacimiento, ori-
ginario del Distrito Federal, lugar en donde nació el treinta-
y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, casado, --
Ingeniero Mecánico Electricista, con domicilio en Avenida San-
Bernabé número setecientos cuatro, Colonia San Jerónimo Lídi-
ce, en esta Ciudad, y no se identifica por ser de mi personal-
conocimiento. - - - - -

NOTARIA 129
COFEJADA

Ingeniero DANIEL RUIZ FERNANDEZ, originario de Madrid, España, lugar en donde nació el siete de abril de mil novecientos -- veintisiete, mexicano por naturalización, según Certificado -- de Nacionalidad Mexicana, número seiscientos siete, de fecha -- siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, Inge -- niero Civil, y con domicilio en Picacho seiscientos diez, Jar -- dines del Pedregal de San Angel, en esta Ciudad, y no se identi -- fica por ser de mi personal conocimiento. - - - - -

- - - LEIDA que les fué la presente escritura y explicándoles -- el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, manifestaron -- su conformidad, firmando en comprobación el mismo día de su -- fecha.- ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -

Firma.- DANIEL RUIZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- Firma.- DANIEL DIAZ -- DIAZ.- Rúbrica.- Firma.- DANIEL RESENDIZ NUÑEZ.- Rúbrica.- -- Firma.- JAVIER JIMENEZ ESPRIU.- Rúbrica.- Firma.- OLGA SANCHEZ -- CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.- Rúbrica.- Sello de Autorizar. - -

- - - - - NOTAS MARGINALES - - - - -

- - - NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a 15 de julio -- de 1986.- Hoy se dió aviso a la Oficina Federal de Hacienda -- número 16, - de la escritura al centro, de conformidad con -- lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federa -- ción.- Doy Fe.- Antefirma.- Olga Sánchez Cordero de García Vi -- llegas. - - - - -

ART. 2554.—En todos los poderes generales para pleitos y g -- branzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades -- generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme -- a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará ex -- presar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga -- toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta -- rá que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas -- las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para -- hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes menciona -- dos, las facultades de los apoderados, se consignarán las limita -- ciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los -- poderes que otorguen.

LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS

CALLE CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 593-60-82



10 -

ES PRIMERO -- TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL CENTRO --
DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, ASOCIACION CIVIL.- EN ESTAS DIEZ --
FOJAS UTILES.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO ---
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- DOY FE. -----

OSC' SLV.

EXP. 860093.

Olga Sanchez Cordero de Garcia Villegas



NOTARIA 182
COTEJADA

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES

N EL FOLIO NUMERO 00011565

DERECHOS: \$ 16,200.00 - REG. DE CAJA: _____

695321 - DE FECHA: 01-08-1986

MEXICO, D. F., A 4 DE Agosto 1986



EL REGISTRADOR

Juan Curoño Carbajal
LIC. JUAN CUREÑO CARBAJAL

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

Hector Nieto Araiz
LIC. HECTOR NIETO ARAIZ

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO
S.V.

--- Licenciado **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, Titular de la **Notaría** número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que esta copia **fotostática** protegida por kinegramas, es una reproducción **fiel y exacta** de su original el cual es el primer testimonio de la escritura número **mil novecientos setenta y cinco** de fecha diecinueve de junio **de mil novecientos ochenta y seis**, otorgado ante la licenciada Olga Sánchez Cordero De García Villegas, **Notaria Pública** número ciento ochenta y dos del Distrito Federal.- Consta de **diecinueve páginas**.

--- Dicha copia se relaciona con el cotejo número **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO** de esta fecha, del Libro de Registro de Cotejos número **DOCE**.

--- AUTORIZO CON **MI FIRMA Y SELLO** OFICIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**.

--- DOY FE.

ISBA/Ins*



[Handwritten signature]

LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA



14-11-1986
 14-11-1986

NOTARIA PÚBLICA
 LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN REPRESENTADA POR EL TITULAR, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. MA DEL CARMEN SEGURA RANGEL Y LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OAXACA, REPRESENTADOS POR SU JEFE DE GOBIERNO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ULISES RUIZ ORTÍZ, CON LA ASISTENCIA DE SUS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y LIC. JORGE FRANCO VARGAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DONOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA", "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" Y "EL GOBIERNO DE OAXACA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, establece que: "El Ejecutivo Federal **aumentará** la capacidad **preventiva del Sistema** Nacional de **Protección Civil** y mitigará los efectos de los desastres, a partir de una mayor **coordinación de esfuerzos intergubernamentales** y de la promoción de la **corresponsabilidad ciudadana**.

El propio instrumento planificador **señala** que la **estrategia central** en materia de **protección civil** consiste en transitar de un **sistema de protección civil reactivo** a uno preventivo con la **corresponsabilidad y participación** de **tres órdenes** de gobierno, población y sectores social y privado.

Por su parte, el Programa **Nacional de Protección civil** 2001 - 2006, busca **reconocer** las fortalezas, debilidades y **potencialidades** así como las **limitaciones del Sistema Nacional de Protección Civil**, y en consecuencia, **definir** los objetivos, **estrategias y líneas de acción** a **desarrollar** durante la **presente administración**, en seguimiento a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, en estricto **apego** a lo estipulado por el marco jurídico aplicable.

Además, indica que: "Se mejorará la **eficacia preventiva y operativa del Sistema Nacional de Protección Civil** y de las **unidades de Protección Civil** emplazadas en **todo el país**; **identificando** y mejorando el conocimiento de **amenazas** y riesgos en el nivel comunitario; promoviendo la reducción de la **vulnerabilidad física**; **fomentado** la **corresponsabilidad, coordinación y comunicación** de los **tres ámbitos de gobierno, sectores social, privado y población en general**; **fortaleciendo** la **investigación aplicada** para **desarrollar o mejorar tecnologías** para mitigar los riesgos; **implantando** una política y cultura de **autoprotección**; **desarrollando y procurando apoyos técnicos y financieros** para **mitigación y recuperación** y dando **atención prioritaria** a quienes se **encuentren** en situaciones de **vulnerabilidad**".

El artículo 10 de la Ley General de **Protección Civil** expresamente instituye que: "El objetivo del **Sistema Nacional** es el de **proteger** a la persona y a la **sociedad ante** la eventualidad de un desastre, **provocado** por agentes **naturales o humanos**, a través de acciones que **reduzcan o eliminen** la **pérdida de vidas**, la **afectación de la planta**

productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad”, Y que: “Es propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva”.

En este orden de ideas, el propio ordenamiento legal señala en su artículo 12, fracciones I y VIII que compete a la Secretaría de Gobernación: “Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Nacional para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo”, así como “Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia”.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Oaxaca considera que: “Ante el imperativo de proteger a la población de los desastres de origen natural o humano, se implementó un conjunto de acciones y medidas con el objetivo de proteger a la ciudadanía; acciones que constituyen la respuesta a un cúmulo de demandas estrechamente ligadas a las condiciones de vida de nuestra sociedad y responden a las exigencias de seguridad que plantea la población civil frente a los riesgos que pone en peligro la vida, el patrimonio y el entorno ecológico, ante la inminencia o la consumación de un desastre”.

Su objetivo es; “integrar los elementos necesarios que nos permitan planear estratégicamente y hacer más eficientes nuestras acciones de prevención y protección al mismo tiempo de proveer a nuestros habitantes del conocimiento indispensable para que juntos logremos mitigar los efectos negativos de los peligros que con mayor frecuencia se presentan en el territorio”.

“La capacidad de respuesta ante una contingencia depende en gran medida del grado de preparación de la población, por ello diariamente impartimos asesorías a diferentes sectores de la sociedad oaxaqueña en lo que se refiere a los peligros de mayor incidencia en nuestro Estado como lo son por una parte sismos, deslizamientos de tierra, lluvias intensas, heladas, huracanes y por otra incendios urbanos, derrame de sustancias peligrosas, explosiones y concentraciones masivas de población”.

Dentro de las estrategias preventivas, el gobierno del Estado de Oaxaca puso en funcionamiento en el mes de noviembre de 2003, un Sistema de Alerta Sísmica en las costas de la entidad, integrado por 29 estaciones, que permite mantener informada a la población sobre los sismos a los que el Estado es vulnerable por su situación geográfica.

Por otro lado, el Gobierno del Distrito Federal, ha conceptualizado a la protección civil señalando que: “De la necesidad de protección de la población respecto de los desastres surge el conjunto de acciones englobadas en la noción de protección civil, la cual constituye la respuesta a un conjunto de demandas estrechamente ligadas a las condiciones de vida de nuestra sociedad y responde a necesidades de seguridad frente a los azares de la vida y a los riesgos tanto de la vida misma como de los bienes materiales y del entorno natural”.

“La **Protección Civil** es un elemento importante de nuestro modo de organización **social** y de congruencia **de nuestra** sociedad y **constituye** una **tarea** indispensable, consciente, deliberada, global y planificada para proteger, así **como conservar** al individuo y a la **sociedad**. La protección civil deberá hacer efectivo el derecho que cada mexicano tiene a la vida y a la seguridad y por tanto a un mayor bienestar a la educación, salud y trabajo, con **sus** múltiples **efectos** positivos sobre la vida en sociedad. La **Protección Civil** no puede limitarse al rescate o a la distribución de alimentos y ropa a los damnificados”.

“**Engloba** acciones multiformes y **actividades** que van desde las **normativas** hasta las operativas que alienten la **reinserción** social de los **afectados** sin prolongar un **sistema** de asistencia que los **eternice** en una **marginación** forzada por los **acontecimientos**. La nueva concepción de la **protección** civil implica también la **participación** de la población a través de la creación de instrumentos que refuercen las solidaridades espontáneas en el marco de las unidades **geográficas** y sociales **manteniendo** una **unidad** de dirección y eficacia en la acción pública”.

Los sismos no se pueden predecir, no se puede evitar su **ocurrencia**, ni **controlar** su magnitud, pero si mitigar su impacto **destrutivo** sobre **personas** o bienes.

En México, en el siglo XX ocurrieron 182 sismos de **magnitud** 6.5° en la **escala** de Richter, de los cuales aproximadamente el 25% se originaron en el **Estado** de Oaxaca o en lugares **cercanos** a sus costas. **Derivado** de ello se instaló por el **Gobierno** de Oaxaca el **Sistema** de Alerta Sísmica a **efecto** de alertar a las **autoridades** y **población** en general a través de instrumentos de **registro** de un sismo, **colocados** en lugares **estratégicos** en zonas epicentrales. **Mediante** una onda de radio que viaja más rápido que la onda **sísmica** y permite **activar** la señal del **Sistema** de Alerta Sísmica de **Oaxaca** a fin de tomar **medidas** y **acciones** importantes.

Por las condiciones geográficas de la Ciudad de México, es factible que ese sistema sea utilizado con la misma finalidad de alertamiento, instrumento que adquiere el rango de necesidad, ante la gran vulnerabilidad a los sismos en su territorio.

DECLARACIONES

I, De “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo **Federal**, la cual tiene entre **sus** **atribuciones** la de **conducir** y poner en **ejecución**, en **coordinación** con las **autoridades** de los **Gobiernos** de los **Estados**, del **Distrito Federal**, con los **Gobiernos Municipales** y con las **dependencias** y entidades de la **Administración Pública Federal**, las **políticas** y programas de **protección** civil del Ejecutivo para la **prevención**, **auxilio**, **recuperación** y **apoyo** de la **población** en **situaciones** de **desastre** y **concertar** con **instituciones** y **organismos** de los **sectores** privado y **social**, las **acciones** conducentes al mismo objetivo.

I.2. Que su **representante** cuenta con facultades para suscribir el **presente** instrumento de conformidad con lo señalado en los **artículos** 26 y 27 fracciones **XXVII** y **XXVIII** de la **Ley Orgánica** de la **Administración Pública Federal** y 4° y

5° fracciones XXI, XXIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.3. De conformidad con los artículos 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cuenta con la Unidad Administrativa denominada **Coordinación General de Protección Civil**, la cual tiene entre otras atribuciones las de coordinar en el ámbito nacional las acciones de protección civil que realicen el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como las organizaciones civiles y la sociedad en general, en coordinación con el Consejo Nacional de Protección Civil.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de las calles de Bucareli, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

II.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 8°, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el Lic. Andrés Manuel López Obrador, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, electo para el período comprendido del 5 de diciembre de 2000 al 4 de diciembre de 2006, con el Bando para dar a conocer la Declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitido por la comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de septiembre de 2000 y que tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 7°, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. Que entre sus dependencias se encuentran la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15, fracción I y 23, fracciones III, y XVII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7° fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. De "EL GOBIERNO DE OAXACA":

III.1 Que el titular del Poder Ejecutivo, Lic. Ulisés Ruiz Ortiz, asumió el cargo el día 01 de diciembre del año 2004; previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 79, fracción XIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 7 y 13 de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el titular del Poder Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento.

III.3 Que el Lic. Jorge Franco Vargas, fue designado Secretario General de Gobierno, con fecha uno de diciembre del año 2004, mediante nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con las facultades para suscribir este Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado.

III.4 Que la Lic. Patricia Villanueva Abrajan, fue designada Procuradora General de Justicia mediante nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de diciembre del año 2004, y cuenta con las facultades para suscribir este Convenio en términos de los artículos 84 de la Constitución Política del Estado y 21 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

III.5 Es una política prioritaria la prevención y atención de los desastres naturales que dañan o pueden dañar a la población, para lo que se requiere contar con la mayor cantidad de recursos humanos, materiales y financieros.

III.6 En los términos de la Ley Estatal de Protección Civil, es propósito del Gobierno del Estado, hacer de la protección civil, una acción que provea seguridad a la población y permita su desarrollo armónico en las mejores condiciones de vida posibles, para lo que es imprescindible la elaboración y aplicación de programas y medidas de prevención y orientación que permitan a la población eliminar o reducir los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre.

III.7 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 80, 89 fracción II y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 7°, 22, 26 y 27 fracciones XXVII y XXVIII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 fracciones II y IV, 12, fracción XI, 13 y 31 de la Ley General de Protección Civil, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 4 y 5° fracciones XXIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como por los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción II, 67 fracción XXV, 104 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 5°, 20 23 fracción XVII, 30, 37 y 39 LXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 5°, 6°, 7°, 8° fracción II, 9°, 10, 30, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento 1° al 5°, 8°, 9°, 13 al 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 26, 79, fracción XIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7, 13, y 21 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las partes de mutuo acuerdo y de buena fe, celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones entre las partes, en materia de operación del Sistema de Alerta Sísmica que "EL GOBIERNO DE OAXACA" tiene instalada en esa Entidad Federativa.

SEGUNDA. Para los efectos de cumplir con el objeto del presente Convenio, las Partes se comprometen, dentro del ámbito de sus atribuciones, a conseguir los siguientes objetivos genéricos:

- I) Formación de recursos humanos para la operación del Sistema de Alerta Sísmica;
- II) Colaboración en el desarrollo del objetivo a que se refiere la Cláusula precedente, con la ayuda y concurrencia de terceras instancias;
- III) Intercambiar información, documentación y material de difusión producido de manera individual o conjunta en esta materia; y
- IV) Desarrollar en su ámbito de competencia tareas con la comunidad a fin de prepararla para afrontar adecuadamente los efectos de un sismo.

TERCERA. Para el cumplimiento de los objetivos específicos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio, las partes desarrollarán la coordinación entre sí definiendo programas concretos de trabajo, lo cual se formalizará de conformidad con la normatividad aplicable, mismos que forman parte integrante de este instrumento, en los que se detallarán los temas, contenidos, responsables, instituciones o dependencias adicionales participantes, tiempos de realización, Comité de Seguimiento y Evaluación. Fechas alternativas de inicio y condiciones financieras aplicables a cada caso, entre otras.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a:

- I) Adquirir y poner en funcionamiento los instrumentos necesarios para la recepción y utilización de la señal del Sistema de Alerta Sísmica de "EL GOBIERNO DE OAXACA".
- II) Dar a conocer y promover la aplicación del presente Convenio a las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y a los titulares de la Unidades Internas de Protección Civil de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal participantes en labores de desastres, para su debido conocimiento y cumplimiento.
- III) Destinar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- IV) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DE OAXACA", sus desarrollos tecnológicos que permitan la detección oportuna

de fenómenos geológicos que puedan **representar** riesgos para la **población**; y

- V) Las demás **acciones** que permitan el pleno cumplimiento del objeto del **presente instrumento jurídico**.

QUINTA. "EL GOBIERNO DE OAXACA" se compromete a:

- I) Poner a disposición de **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** la señal de su **Sistema de Alerta Sísmica**.
- II) Dar a **conocer** y **promover** la **aplicación** del **presente Convenio** a la **Coordinación General de Protección Civil** de Oaxaca y **Unidades Municipales de Protección Civil**, así como los **titulares** de la **Unidades Internas de Protección Civil** de las Dependencias del Gobierno del **Estado participantes** en labores de atención de **desastres**, para su debido conocimiento y **cumplimiento**.
- III) Destinar los **recursos humanos, financieros y materiales** necesarios para el **cumplimiento** del objeto del **presente Convenio**.
- IV) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, sus **desarrollos tecnológicos** que permitan la **detección oportuna** de sismos que **puedan representar** riesgos para la **población**; y
- V) Las **demás acciones** que permitan el pleno **cumplimiento** del objeto del **presente instrumento jurídico**.

SEXTA. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I) Dar a conocer y promover la **aplicación** del **presente Convenio** a los **Titulares** de las **Unidades Internas de Protección Civil** de las Dependencias del **Gobierno Federal** ubicadas en el territorio del **Distrito Federal** y del **Estado de Oaxaca**, participantes en labores de **atención** de **desastres**, para su **debido** conocimiento y **cumplimiento**.
- II) Destinar los **recursos humanos, financieros y materiales** necesarios para el **cumplimiento** del objeto del **presente Convenio**;
- III) Poner a **disposición** del **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"** y de **"EL GOBIERNO DE OAXACA"**, sus **desarrollos tecnológicos** que permitan la **detección oportuna** de fenómenos **geológicos** que puedan **representar** riesgos para la **población**; y
- IV) **Alertar oportunamente** a **"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"**, y a **"EL GOBIERNO DE OAXACA"** cuando se **conozca** de la **probable** ocurrencia de **fenómenos destructivos**, **particularmente** de **origen geológico**, con la **finalidad** de **alertar** en forma conjunta a la **población** en caso de un

posible riesgo; no obstante, "LA SECRETARÍA" podrá hacerlo de manera directa.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes señalan como enlace y responsables del seguimiento a:

Por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección de la Unidad de Protección Civil.

Por "EL GOBIERNO DE OAXACA" a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil del Estado.

Por "LA SECRETARÍA", a la Coordinación General de Protección Civil, por conducto del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de la Dirección General de Protección Civil.

OCTAVA. Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento y seguimiento del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. Las partes están de acuerdo que en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyarán las actividades objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. Para todo aquello que no esté expresamente señalado en este Convenio, así como para resolver cualquier duda o controversia derivada de su aplicación, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo, a través de los Responsables del seguimiento y enlace señalados en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, en cada uno de los instrumentos jurídicos que se formalicen, se deberá contemplar la integración de un Comité de Evaluación y Seguimiento, con sus funciones y actividades correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida; sin embargo, cualesquiera de las partes podrá darlo por concluido dando aviso por escrito a la otra, por lo menos con sesenta días hábiles de anticipación. No obstante, la conclusión del presente Convenio no afectará a aquellos proyectos que se encuentren en operación a la fecha de la misma.

DÉCIMA CUARTA. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando realizar para ello el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA. Las partes podrán suspender o interrumpir en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivan la suspensión.

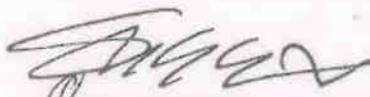
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de los Gobiernos del Distrito Federal y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

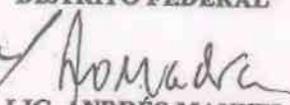
Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido, lo firman de conformidad en tres ejemplares igualmente válidos para cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta días del mes diciembre de dos mil cuatro.

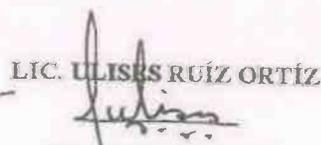
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"


LIC. SANTIAGO CREEL
MIRANDA


LIC. ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR


LIC. ULISES RUÍZ ORTÍZ

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

EL JEFE DE GOBIERNO

EL GOBERNADOR


LIC. MA DEL CARMEN
SEGURA RANGEL


LIC. ALEJANDRO ENCINAS


LIC. JORGE FRANCO VARGAS

LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. PATRICIA VILLANUEVA
ABRAJAN

PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y OAXACA.

8250



0097

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México * La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Obras y Servicios

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DEPARTAMENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SU TITULAR, LIC. MANUEL AGUILERA GÓMEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS SECRETARIOS GENERALES DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. JAVIER BERISTAIN ITURBIDE; Y DE OBRAS, ING. DANIEL RUÍZ FERNÁNDEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CIRES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL DEPARTAMENTO":

- A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuyo titular ejerce el Gobierno del Distrito Federal, a cargo del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, fracción VI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 5º, 26 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.
- B) Que la representación legal de la Dependencia corresponde al Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de su Ley Orgánica, quien acredita su personalidad con el nombramiento que expediera a su favor el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 30 de noviembre de 1993.
- C) Que el Secretario General de Planeación y Evaluación del Departamento del Distrito Federal interviene en el presente convenio con base en las facultades que le confieren los artículos 19, fracciones V y VI, de su Ley Orgánica; y 6º, fracciones IV y XI, de su Reglamento Interior.

27

B

sl

→

6

D) Que el **Secretario General** de Obras del Departamento del Distrito Federal interviene en el **presente** convenio con base en **las** facultades que le confieren los artículos 20, **fracciones I, II y III**, de su Ley Orgánica; y 6°, **fracciones IV y XI**, de su Reglamento Interior.

E) Que **es propietario de un** Sistema de Alerta Sísmica, el cual ha sido **desarrollado** por "EL CIRES", que **genera** una señal de alerta en caso de sismos de 6 o más grados de magnitud (**escala de Richter**) **originados** en la costa de Guerrero, con una **anticipación aproximada** de 50 segundos a la llegada de los movimientos sísmicos intensos al Distrito Federal.



D) Que **señala como domicilio para efecto de este convenio**: Plaza de la Constitución No. 1, 1er. piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

STRITO FEDERAL
de la Esperanza
y Seguridad

DE "EL CIRES":

A) Que es **una** asociación civil de **carácter** científico y tecnológico, de nacionalidad **mexicana**, legalmente **constituida** ante la fe de la Notaria Pública No. 182 del Distrito Federal, Lic. Olga **Sánchez Cordero**, mediante escritura pública número 1975 de **fecha** 19 de junio de 1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de **personas** morales No. 11565 de fecha 1 de agosto de 1986.

B) Que **entre sus fines se encuentra el realizar** trabajos de investigación sobre la **instrumentación** y registro sísmico, **para implantar**, operar y **conservar** estaciones **sensoras** y de registro de información **sismológica**, así como **prestar** asesoría y servicios a terceros, respecto de su **objeto social**.

C) Que **su representante**, Ing. Manuel **Espinosa Aranda**, cuenta con poder para suscribir este convenio, según **consta en la escritura** pública No. 16080, Vol. 370 de fecha 15 de julio de 1987, ante la fe del Notario Público 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

D) Que por encargo de "EL DEPARTAMENTO" ha desarrollado un Sistema de Alerta Sísmica, mediante la instalación y operación de 12 sensores en la costa de Guerrero, de un sistema de transmisión de información entre estas estaciones y las instalaciones de "EL CIRES" en el D.F. y de un sistema de análisis de la información enviada por los sensores, que registra y transmite a la Ciudad de México la ocurrencia de sismos provenientes de la costa de Guerrero con una anticipación aproximada de 50 segundos antes de la llegada de los movimientos sísmicos fuertes al Distrito Federal.

E) Que señala como su domicilio para efectos de este convenio: Anaxágoras 814, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, D.F.

III. AMBAS PARTES:

RITO FEDERAL

la Esperanza

Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para la operación, el mantenimiento y la administración del Sistema de Alerta Sísmica para el Distrito Federal. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL DEPARTAMENTO" entrega a "EL CIRES" el Sistema de Alerta Sísmica para que este último, por cuenta del primero, lo opere, mantenga y administre, conforme el mecanismo que se establece en el presente convenio.

SEGUNDA. "EL DEPARTAMENTO", sujeto a la autorización presupuestal correspondiente, proporcionará a "EL CIRES" recursos suficientes para la operación, el mantenimiento y la administración del Sistema de Alerta Sísmica.

B
[Handwritten signatures and initials]

TERCERA. En los términos que "EL DEPARTAMENTO" le señale, "EL CIRES" podrá **celebrar convenios** con terceros para hacerles llegar la señal de alerta en forma particular, de tal forma que "EL CIRES" pueda captar recursos como **contraprestación** por esos servicios, mismos que se aplicarán al continuo **perfeccionamiento y ampliación** del Sistema de Alerta Sísmica y, en su caso, a la **operación, mantenimiento** y administración de dicho sistema, "EL CIRES", informará **semestralmente** a "EL DEPARTAMENTO" respecto a **estos compromisos y recursos**.



CUARTA. "EL CIRES" procurará una eficiente operación, mantenimiento y administración del Sistema de Alerta Sísmica, así como su permanente modernización, con el objeto de que **este sistema** pueda ofrecer el **servicio de alerta con mayor certeza** y proveniente de otras zonas, en la medida que **la tecnología** lo permita.

TRITO FEDERAL
de la Esperanza
QUINTANA
Roos Servicios

"EL CIRES" gestionará los permisos y licencias que se requieren para la explotación del **establecimiento** de redes de aparatos de monitoreo, telecomunicaciones y alerta.

SEXTA. "EL CIRES" se obliga a entregar **semestralmente** a "EL DEPARTAMENTO" informes sobre la situación que guarde la ejecución del presente convenio, así como a **ofrecer** todas las **facilidades** para que, en su caso, "EL DEPARTAMENTO" pueda verificar el adecuado funcionamiento del Sistema de Alerta Sísmica.

SÉPTIMA. "EL CIRES" se constituye como patrón del **personal** que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio y **será el único responsable** de las **obligaciones** derivadas de las **disposiciones legales y demás ordenamientos** en materia de trabajo y **seguridad social**. "EL CIRES" conviene, por lo mismo, en responder de todas las **reclamaciones** que sus **trabajadores presenten** en su contra o en contra de "EL DEPARTAMENTO" en relación con la ejecución del presente convenio.

B
[Handwritten signatures and initials]

OCTAVA. Las posibles deficiencias en la señal de alerta ocasionadas por fallas técnicas no serán consideradas como causa de incumplimiento del presente convenio.

NOVENA. El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma y podrá concluirse cuando alguna de las partes así lo desee, dando aviso a la otra por lo menos con seis meses de anticipación.

DÉCIMA. En caso de conclusión del presente convenio, "EL CIRES" reintegrará a "EL DEPARTAMENTO" el Sistema de Alerta Sísmica tal como le fue entregado más las mejoras y ampliaciones incorporadas al mismo, haciéndose de común acuerdo un finiquito de los recursos financieros entregados por éste a aquel en el momento de la terminación, así como de los recursos financieros que terceros hayan enterado a "EL CIRES" como contraprestación por el servicio de alerta. "EL DEPARTAMENTO" se obliga a respetar en todos sus términos las obligaciones que "EL CIRES" adquiera en los convenios con terceros celebrados al amparo de la cláusula tercera del presente convenio; se deberá hacer un finiquito de esos compromisos adquiridos con terceros, y hasta en tanto no se den estos finiquitos el presente convenio no se dará por terminado.

UNDÉCIMA. Cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación o aplicación de este convenio será resuelta por las partes, quienes, en caso de que esto no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'B' and a signature that appears to be 'García'.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, D.F., a los ocho días del mes de noviembre de 1994.

POR "EL DEPARTAMENTO"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

[Handwritten signature of Lic. Manuel Aguilera Gómez]

LIC. MANUEL AGUILERA GÓMEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature of Lic. Javier Beristain Iturbide]

LIC. JAVIER BERISTAIN ITURBIDE

EL SECRETARIO GENERAL DE OBRAS

[Handwritten signature of Ing. Daniel Ruíz Fernández]

ING. DANIEL RUÍZ FERNÁNDEZ

POR "EL CIRES"

[Handwritten signature of Ing. Juan Manuel Espinosa Aranda]

ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

Esta hoja corresponde a la última del Convenio de Colaboración que celebran con fecha 7 de noviembre de 1994, el Departamento del Distrito Federal y la Asociación Civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., y las firmas corresponden a las personas que en el intervienen.

[Handwritten mark]

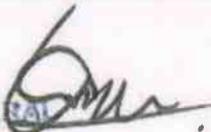
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION V DEL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES Y QUE ES COPIA FIEL OBTENIDA DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, LAS CUALES TUVO A LA VISTA, CONCORDANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México "La Ciudad de la Esperanza"
Secretaría de Obras y Servicios


ING. CESAR BUENROSTRO HERNANDEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de **Difusión** del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2019

No. 151 Bis

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 2
 - ◆ **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** 6
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, registrado con el número MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119 58
- ##### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos de registro de Programas Internos de Protección Civil y Terceros acreditados, durante los días que se indican 59
 - ◆ Acuerdo por el que se determina el Grado de Riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil 61
 - ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el arancel al que los terceros acreditados tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos o inmuebles en la Ciudad de México 193
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la plataforma digital para Programas Internos de Protección Civil 214

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 2 y 3, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10, fracción II, 11, 12, 16, 20 fracción XXIII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México, he **tenido** a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Alto Riesgo: La probabilidad elevada de **ocurrencia** de un fenómeno que pueda producir una emergencia o desastre, poniendo en peligro la salvaguarda de los habitantes de la Ciudad de México, sus bienes y entorno;

II. Apoyo Psicológico de Primer Contacto: Conjunto de herramientas enfocadas en el acercamiento empático y la ayuda práctica a las personas afectadas, posterior a la **ocurrencia** de una **emergencia** o **desastre** con alta carga emocional y que tiene por objeto ayudar a **normalizar** las posibles respuestas e iniciar mecanismos de **recuperación**;

III. Apoyo Psicosocial: Estrategias implementadas para **atender las necesidades** de las personas afectadas y **reducir** su sensación de indefensión e **incertidumbre**, a través de herramientas que **favorezcan** la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos **agentes** activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su **salud física** y mental;

IV. Apoyo Socioemocional: Conjunto de acciones que modifican el **entorno** de niñas, niños, adolescentes y población en general en situaciones de emergencia o desastre, de tal modo que se generen espacios para salvaguardar su **integridad** física y emocional, donde puedan **elaborar el evento** en sus propios tiempos y se facilite la expresión de sentimientos, pensamientos y vivencias derivadas de la **emergencia** o desastre, en caso de **que así lo deseen**;

V. Artificio Pirotécnico: Aquel que contenga materia **destinada** a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, **gaseoso**, fumígeno, o una **combinación** de **tales efectos** como consecuencia de **reacciones** químicas, elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para **finés** recreativos, de entretenimiento o tradicionales;

VI. C5: Al Centro de Comando, Control, Cómputo, **Comunicaciones** y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México;

VII. Centro de Acopio: Instalación física temporal, destinada a la recepción, **clasificación**, empaque, embalaje y envío de donaciones o insumos para la asistencia humanitaria de la **población** afectada por una **emergencia** o desastre;

VIII. Centros de Educación Inicial: Se refiere a los Centros de Atención y Cuidado Infantil, Guarderías, Estancias Infantiles, en cualquiera de sus modalidades;

IX. Comité de Ayuda Mutua: Convenio privado, voluntario, condicionado, reciproco (bilateral o multilateral) y sin fines de lucro, suscrito entre empresas, instituciones o comunidades de un mismo sector geográfico para prestarse en forma coordinada, asistencia técnica y/o humana, en el caso en que un evento o emergencia supere o amenace con superar la capacidad propia de respuesta;

X. Consejo: Al Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XI. Consejo de Resiliencia: Al Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México;

XII. Cuerpos de Emergencia y/o Auxilio: Instituciones de carácter público y/o privado que realizan actividades destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud, la integridad física de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia o desastre;

XIII. Diccionario de Datos: Es un conjunto ordenado de información que contiene características lógicas de las coberturas geográficas que se van a utilizar en el sistema de información, incluyendo nombre, descripción, contenido y organización de cada capa vectorial de información;

XIV. Dictamen Técnico: Al Dictamen Técnico de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XV. Dictamen Técnico de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: En lo relativo a los dictámenes y dictámenes técnicos de riesgo que se mencionan en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se entenderá como el documento que, a través de análisis de campo y en gabinete, define y valora las características de las amenazas o peligros en viviendas, establecimientos o predios; revela la exposición y la vulnerabilidad asociada a aspectos externos y elementos de protección civil del sujeto del estudio y, en función de lo anterior, determina el valor del indicador de riesgo. Indica en forma puntual las recomendaciones, medidas y acciones preventivas y/o correctivas que reduzcan o mitiguen efectivamente la vulnerabilidad y aumentan la resiliencia;

XVI. Espacio amigable para la infancia: Lugares temporales que facilitan el retorno a la normalidad y ofrecen seguridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes. Dichos espacios se encuentran bajo la supervisión de un adulto que favorece el aprendizaje, el juego y proporciona apoyo cuando lo necesitan;

XVII. Estudio de Riesgo: Documento que, a partir de recorridos en campo y análisis estadístico-espaciales indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de las amenazas y/o peligros naturales y antropogénicos al interior y exterior de inmuebles o establecimientos;

XVIII. Evaluación: Proceso sistemático de recolección e interpretación de información, diseñado internacional y técnicamente mediante criterios específicos para valorar el grado de conocimientos y habilidades que posee el evaluado sustentante;

XIX. Inspección Técnica: Revisión en campo de las condiciones de un inmueble, sitio o actividad, en materia de protección civil;

XX. Instalaciones Estratégicas: Son aquellas en las que se realizan los servicios esenciales que proveen bienes y servicios públicos y cuyo funcionamiento es indispensable para el adecuado desarrollo de una ciudad;

XXI. Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XXII. Ley General: A la Ley General de Protección Civil;

XXIII. Obras de Instalaciones Subterráneas: Son aquéllas en las que se desarrollan proyectos de intervención de infraestructura en el subsuelo, cuyos procesos se ejecutan sobre vialidades primarias, zonas con alta concentración de infraestructura preexistente, intervengan de manera simultánea en vialidades secundarias de más de dos manzanas o que impliquen una alteración en la dinámica de su entorno;

XXIV. Opinión Técnica: A la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XXV. Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: En lo relativo a las opiniones y opiniones técnicas de riesgo que se mencionan en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se entenderá como el documento que a través del análisis en gabinete define y valora las características generales de las amenazas o peligros en viviendas, establecimientos o predios. Revela la exposición y la vulnerabilidad asociada a elementos intrínsecos de protección civil del sujeto del estudio y, en función de lo anterior, determina el valor del indicador de riesgo. Indica las recomendaciones, medidas y acciones preventivas y/o correctivas que reduzcan o mitiguen efectivamente la vulnerabilidad y aumentan la resiliencia;

XXVI. Plan Comunitario de Protección Civil: Conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre, por los miembros de una comunidad;

XXVII. Plataforma Tecnológica: Conjunto de hardware y software que dispone la Secretaría para ofrecer información a través de diversos canales a la población;

XXVIII. Programa Especial: Al Programa Especial de Protección Civil;

XXIX. Programa Específico: Al Programa Específico de Protección Civil;

XXX. Programa General: Al Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

XXXI. Programa Interno: Al Programa Interno de Protección Civil;

XXXII. Reglamento: El presente Reglamento;

XXXIII. Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y

XXXIV. Unidades de Alcaldías: A las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías;

Artículo 3. Los principios a los que se sujetará la Política Pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México, son:

- I. Transversalidad;
- II. Interculturalidad;
- III. Generalidad;
- IV. Transparencia;
- V. Respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Respeto a la diversidad sexual y de género; y
- VII. Igualdad y no discriminación.

Artículo 4. El emblema distintivo internacional de protección civil **consiste** en un triángulo equilátero azul sobre fondo color naranja, **características** que **tendrán** que ser **respetadas** por los **organismos** de protección civil, para la identificación de su **personal, edificios y materiales; además** en la **identificación** de los **refugios temporales**.

Artículo 5. Para **efectos** del artículo 4 de la Ley, respecto a la **utilización** del **emblema distintivo** de la **protección civil** en la Ciudad de México, el personal y las instituciones **autorizadas** son:

I. La **Secretaría**;

II. Las **Unidades de Alcaldías**;

III. Los Terceros Acreditados, brigadistas comunitarios, grupos voluntarios e integrantes de **Comités Internos** de Protección Civil podrán hacer uso del **emblema internacional** de protección civil, siempre y cuando la Secretaría haya otorgado el registro que le acredite para **desempeñar funciones en materia de protección civil**; y

IV. El personal del servicio público podrán portar el emblema internacional de **protección civil** en la **Ciudad de México**, siempre y cuando desempeñen actividades **inherentes** a la protección civil.

Artículo 6. A fin de identificar **la procedencia** de quien porta el emblema, se **hará** uso de algún otro **elemento** gráfico que lo indique, sin alterar el **emblema distintivo** de protección civil.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría **además de** lo que **establece** la Ley y **demás ordenamientos** aplicables:

I. Proponer **mejores** prácticas y modernización en materia de Tecnologías de la Información y **Comunicaciones** que atiendan las **necesidades** del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México **apoyado** en la operación de plataformas tecnológicas, **sistematización** de los procesos **administrativos** de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos; promoviendo **la transparencia** y **simplificación administrativa**;

II. **Ordenar y ejecutar visitas** de verificación administrativa en materia de protección civil, **de conformidad** con los **artículos 33 fracción XVI** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** y de la **Administración Pública** de la Ciudad de México; **7 fracción II y IV, 14 fracción V, 111, 115 fracción IX, 210 y 213** de la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de la Ciudad de México y **169 fracción XII** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo** y de la **Administración Pública** de la Ciudad de México;

III. Determinar la imposición de sanciones y **medidas** de seguridad por incumplimiento a la normatividad en **materia de** protección civil;

IV. **Presidir y coordinar** el **Comité de Instalaciones Subterráneas**;

V. Emitir **opinión técnica** respecto de los **proyectos de infraestructura** en la Ciudad de México; y

VII. Las **demás** que **establezcan** los **ordenamientos legales** y **reglamentarios** aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 8. Además de las atribuciones señaladas en la Ley, corresponde a las Unidades de Alcaldías:

- I. Impartir y promover la capacitación en materia de **protección civil** entre los habitantes de su demarcación, de acuerdo a la normatividad que expida la Secretaría;
- II. Brindar **asesoría** gratuita a la población para la formulación e implementación del Plan Familiar de Protección Civil;
- III. Informar oportunamente a la Secretaría sobre la inminencia u ocurrencia de una emergencia y **ésta** supere su capacidad de respuesta;
- IV. Atender las solicitudes que en materia de protección civil presente la población de su demarcación, como primera instancia de respuesta; y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO Y LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9. El Consejo y los Consejos de las Alcaldías se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones de la Ley, **este Reglamento** y las Bases de Operación Internas que cada Consejo expida en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 10. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo, estarán previstas en las Bases de Operación Internas de los citados Órganos.

Artículo 11. Las Bases de Operación Internas del Consejo, sus Comisiones y Comités, y los Consejos de las Alcaldías contendrán cuando menos:

- I. El procedimiento al que deben sujetarse sus sesiones;
- II. El procedimiento para **determinar las organizaciones e instituciones de carácter privado, social, académico y profesional** a las que **resulte conveniente** invitar a formar parte de los **mismos definiendo aquellos** que participen con voz y voto o solo con voz;
- III. **Periodicidad** y tipo de reunión, **así** como las reglas para sesionar y adoptar los **acuerdos** conducentes;
- IV. Los procedimientos para el control, **seguimiento** y evaluación de los **acuerdos** adoptados;
- V. La integración, organización y funcionamiento de los **Comités del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**;
- VI. La integración, organización y funcionamiento de los **Comités del Consejo de las Alcaldías**;
- VII. La precisión de que en caso de la **ausencia** de integrantes de **Comités** y/o Comisiones no les excluye del cumplimiento de los acuerdos; y

VIII. Aquellas que **faciliten** el cumplimiento de las funciones de la Ley que les **señala**.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES

Artículo 12. Las **Comisiones** con las que contará el **Consejo** son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de **Coordinación del Sistema**;
- II. **Comisión de** Ciencia y Tecnología;
- III. Comisión de **Comunicación Social**;
- IV. Comisión de **Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos**;
- V. Comisión de **Participación Ciudadana**;
- VI. Comisión de **Derechos Humanos y Gestión Integral de Riesgos**; y
- VII. Comisión de **Evaluación y Control**.

Sin perjuicio de lo **establecido** en la **normatividad** aplicable, la Comisión de **Coordinación del Sistema** será **presidida** por la **persona titular de la Secretaría**; la **Comisión de Evaluación y Control** **deberá** estar **presidida** por la **persona titular de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México**.

Artículo 13. Las Comisiones del Consejo **deberán** estudiar los **asuntos** de su competencia y elaborar propuestas de acuerdos cuando sea necesaria la opinión o aprobación **del Consejo** y podrá **solicitar** la **información adicional necesaria** para la ejecución y **seguimiento de** acuerdos a la Comisión responsable de los mismos.

Artículo 14. Las **Comisiones** permanentes del Consejo **deberán presentar** anualmente su **programa de trabajo en la Primera Sesión Ordinaria de** cada Comisión o Comité, donde **deberán establecer**.

- I. Marco Jurídico;
- II. **Atribuciones** de cada **Comisión y Comité**;
- III. **Integrantes**;
- IV. **Objetivo General**;
- V. **Objetivos Estratégicos**;
- VI. **Actividades**;
- VII. **Metas**;
- VIII. **Cronograma**; y
- IX. **Indicadores** de desempeño.

Artículo 15. La **Secretaría** **presentará**, para aprobación de los integrantes del **Consejo las Comisiones** que **considere** para dar cumplimiento a los **objetivos del Sistema**.

Artículo 16. Para efectos del artículo anterior, la persona titular de la Secretaría deberá presentar los documentos en el que se describa lo siguiente:

I. Objetivo general de la Comisión;

II. Objetivos estratégicos;

III. Integrantes; y

IV. Comisión a la que queda adscrito.

Artículo 17. La Comisión de Coordinación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene como objetivo **apoyar** y proponer **procedimientos** y **protocolos** en materia de Gestión Integral de Riesgos respecto a la operación del Sistema, con la finalidad de **mejorar** la eficiencia del mismo.

Artículo 18. La Comisión de Coordinación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría, quien la presidirá;

II. Una persona **servidora** pública con nivel mínimo de **Dirección General** de la Secretaría, **designada** por la persona titular de esta última, **quien** asumirá la **Secretaría Ejecutiva**;

III. Una persona **servidora pública** con nivel mínimo de **Dirección General** de la **Secretaría**, designada por la persona titular de esta última, quien **asumirá** la **Secretaría Técnica**; y

IV. Vocales **representantes** con nivel mínimo de **Dirección de Área** de los siguientes entes públicos:

- a) **Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**;
- b) **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**;
- c) **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**;
- d) **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**;
- e) **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**;
- f) **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**;
- g) **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**;
- h) **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**;
- i) **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**;
- j) **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**;
- k) **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**;
- l) **Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México**;
- m) **Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**; y
- n) **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**;

Artículo 19. La **Comisión de Ciencia y Tecnología** tiene como objetivo fomentar la realización de investigaciones y estudios en materia de **Gestión Integral de Riesgos** en la Ciudad de México, a través de la **integración de Comités Científicos Asesores para fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico- tecnológicos, socio-organizativos y el Comité Científico Asesor para el Desarrollo de Tecnologías de Comunicación e Información.**

Artículo 20. La **Comisión de Ciencia y Tecnología** se integrará de la siguiente manera:

I. Un **representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con cargo mínimo de **Director General** quien la presidirá;

II. Una **persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría**, designada por la **persona titular de esta última**, quien asumirá la **Secretaría Ejecutiva**;

III. Una **persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría**, designada por la **persona titular de esta última**, quien asumirá la **Secretaría Técnica**; y

IV. Vocales **representantes** con nivel mínimo de **Dirección de Área** de los siguientes entes:

- a) **Subsecretaría de Educación**;
- b) **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**;
- c) **Universidad Nacional Autónoma de México**;
- d) **Instituto Politécnico Nacional**;
- e) **Universidad Autónoma Metropolitana**;
- f) **Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.**;
- g) **Centro Nacional de Prevención de Desastres**;
- h) **Servicio Sismológico Nacional**; e
- i) **Agencia Digital de Innovación Pública.**

Artículo 21. La **Comisión de Comunicación Social** tiene como objetivo: **Asesorar** sobre las políticas y acciones de coordinación entre la **Secretaría y las diversas instancias de Gobierno Local**, instituciones, organismos descentralizados, organismos no gubernamentales, medios de **comunicación** y de la sociedad civil en general, sobre la **difusión** de las campañas informativas en materia de **Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** en la Ciudad de México, a fin de que los **habitantes** conozcan sobre temas de prevención y actuación **ante una emergencia** o desastre.

Artículo 22. La **Comisión de Comunicación Social** se integrará de la siguiente manera:

I. La **personal titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México**, quien la **presidirá**;

II. Una **persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría**, designada por la **persona titular de esta última**, quien asumirá la **Secretaría Ejecutiva**;

III. Una **persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría**, designada por la **persona titular de esta última**, quien asumirá la **Secretaría Técnica**;

IV. Vocales **representantes** con nivel **mínimo** de **Dirección de Área** de los siguientes entes:

- a) **La Asociación de Radiodifusoras del Valle de México**;

- b) La **Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión**;
- c) La **Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable**;
- d) Los **responsables de Comunicación Social de las 16 Alcaldías**.

Artículo 23. La **Comisión de Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos** es la responsable de presentar al Consejo, las **Reglas de Operación de los instrumentos financieros, los proyectos presentados por los integrantes del Sistema, los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos ejercidos con cargo al FADE, FOPDE y cualquier instrumento financiero en materia de Gestión Integral de Riesgo y, en su caso, emitirá recomendaciones para opinión y supervisión.**

Artículo 24. La **Comisión de Apoyo Financiero y de Transferencia de Riesgos** se integrará de la siguiente manera:

- I. Un representante de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con nivel mínimo de **Director General**, quien la presidirá;
- II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de **Dirección General** de la **Secretaría**, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la **Secretaría Ejecutiva**;
- III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de **Dirección Ejecutiva**, designada por la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, quien asumirá la **Secretaría Técnica**; y
- IV. Vocales representantes con nivel mínimo de **Dirección de Área** de los siguientes entes públicos:
 - a) **Subsecretaría de Capital Humano y Administración**;
 - b) **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**; y
 - c) **Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México**.

Artículo 25. La **Comisión de Participación Ciudadana** tiene como objetivo asesorar sobre la política pública encaminada a fortalecer e incrementar la participación de la Ciudadanía en acciones orientadas a la consolidación de la cultura de protección civil y la autoprotección.

Artículo 26. La **Comisión de Participación Ciudadana** se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la **Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México**, quien la presidirá;
- II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de **Dirección General** de la **Secretaría**, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la **Secretaría Ejecutiva**;
- III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de **Coordinación** de la **Secretaría**, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la **Secretaría Técnica**; y
- IV. Vocales representantes con nivel mínimo de **Dirección de Área** de los siguientes entes públicos:
 - a) La **Secretaría de Desarrollo Económico**;
 - b) Los responsables de **Participación Ciudadana de las 16 Alcaldías**; y
 - c) La **Procuraduría Social de la Ciudad de México**;

Artículo 27. La **Comisión de Derechos Humanos y Gestión Integral de Riesgos** tiene como objetivo establecer las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la **Secretaría** y las dependencias e instituciones de gobierno para la incorporación transversal del enfoque de **derechos humanos** y la perspectiva de **igualdad de género** en la **Gestión Integral de Riesgos**, a través de la **integración** de los **Comités de Grupos de Atención Prioritaria y de Perspectiva de Género**.

Artículo 28. La Comisión de **Derechos** Humanos y **Gestión** Integral de Riesgos se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien la presidirá;
- II. Una persona servidora pública con nivel mínimo de **Dirección** General de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;
- III. Una **persona servidora** pública con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente de la Secretaría, designada por la persona titular de esta última, quien asumirá la Secretaría Técnica; y
- IV. Vocales **representantes** con nivel mínimo de **Dirección** de Área de los siguientes entes:
 - a) **Comisión de Derechos** Humanos de la Ciudad de México;
 - b) Secretaría de Gobierno;
 - c) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la **Ciudad** de México;
 - d) Secretaría de **Inclusión** y Bienestar **Social** de la Ciudad de México;
 - e) **Secretaría** de las Mujeres;
 - f) Secretaría de **Pueblos** y Barrios **Originarios** y Comunidades Indígenas **Residentes** de la Ciudad de México;
 - g) **Sistema** para el Desarrollo Integral de la Familia de la **Ciudad** de México;
 - h) **Consejo** para Prevenir y Eliminar la **Discriminación** de la Ciudad de México;
 - i) **Instituto** de las Personas con **Discapacidad**;
 - j) **Instituto** de Atención a **Poblaciones** Prioritarias;
 - k) **Instituto** para el Envejecimiento Digno;
 - l) Centro de Apoyo a **Personas** Extraviadas y Ausentes;
 - m) Centro de Atención a Riesgos **Victimales** y Adicciones;
 - n) Escuadrón de Rescate y Urgencia **Médicas** de la **secretaría** de Seguridad Ciudadana;
 - o) Cruz Roja Mexicana;
 - p) **Junta** de Asistencia **Privada** de la Ciudad de México;
 - q) **Autoridad** Educativa Federal en la Ciudad de México; y
 - r) Las Alcaldías.

Artículo 29. La **Comisión** de Evaluación y Control **tiene** como objetivo asesorar el **desempeño** de los **trabajos** derivados de las **Comisiones** y **Comités** del **Consejo**, **proponer** acciones en materia de **políticas** públicas.

Artículo 30. La **Comisión** de Evaluación y Control se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la **Secretaría** de la **Contraloría** General de la Ciudad de México, quien la presidirá;
- II. Una persona servidora pública con nivel **mínimo** de Dirección General de la **Secretaría** de la Contraloría General de la Ciudad de México, designada por su titular, quien asumirá la **Secretaría** Ejecutiva;

- III. Una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General de la Secretaría designada por su titular, quien asumirá la Secretaría Técnica; y
- IV. Vocales representantes con nivel mínimo de Dirección de Área de los siguientes entes públicos:
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
 - Subsecretaría de Capital Humano y Administración;
 - Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; y
 - Las personas titulares de los Órganos Internos de Control en las 16 Alcaldías.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 31. Los Consejos de las Alcaldías deberán presentar anualmente su programa de trabajo en la Primera Sesión Ordinaria, donde deberán establecer:

- Marco Jurídico;
- Atribuciones de cada Comisión y Comité;
- Integrantes;
- Objetivo General;
- Objetivos Estratégicos;
- Actividades;
- Metas;
- Cronograma; y
- Indicadores de desempeño.

Artículo 32. Los presidentes de los Consejos de las Alcaldías deberán entregar un informe semestral de las actividades realizadas en sus respectivos Consejos ante el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Dicho informe deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:

- Problemática en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil detectada en la demarcación por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;
- Acuerdos de acciones y política pública para resolver problemática en materia de protección civil al interior de sus demarcaciones o en coordinación con otras Alcaldías, por los Comités de las Alcaldías y grupos de trabajo;
- Metas y acciones cumplidas en el año;
- Responsables de la ejecución de acciones y/o aplicación de políticas públicas;
- Población directa e indirectamente beneficiada, indicando:
 - Fuente oficial; y

b) Perfil conforme a la vulnerabilidad física, económica y social;

VI. Principales **resultados** y beneficios de la aplicación de la política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Principales **áreas de oportunidad detectadas** durante la aplicación de la política pública en materia de protección civil; y

VIII. **Aquella** información **que** se considere necesaria para **estar** en apego a los principios de transparencia y **rendición de cuentas** de las **actividades realizadas por la demarcación** en la materia.

Artículo 33. Para las **suplencias** en los **Consejos de las Alcaldías** se deberá **designar** a una persona **del servicio público** con nivel mínimo de **Dirección de Área**.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA GENERAL

Artículo 34. En el Programa General de Protección Civil para la Ciudad de México, **además** de lo previsto en la Ley, se contemplará lo **siguiente**:

I. Las modificaciones del **entorno**;

II. Los **índices de crecimiento y densidad de población**;

III. La **configuración geográfica, geológica** y medio ambiental;

IV. Las **condiciones socioeconómicas, infraestructura** y el equipamiento **de la Ciudad**;

V. **Dinámica** de crecimiento del número y **extensión** de colonias, barrios, pueblos y **unidades habitacionales**;

VI. La conformación y **reclasificación de los asentamientos humanos irregulares**;

VII. Características de los lugares de **afluencia masiva**; y

VIII. Las reglas básicas de **actuación** de los servicios vitales y sistemas estratégicos en caso de **emergencia o desastre**.

Artículo 35. El Programa General de Protección Civil contendrá los **objetivos, metas** y las líneas de acción para fomentar la **corresponsabilidad** y la resiliencia **entre la población** de la Ciudad de México bajo el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, considerando las etapas a que se refiere el artículo 110 de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE ALCALDÍA

Artículo 36. Los **Programas de Gestión Integral de Riesgos** y Protección Civil de las Alcaldías, deberán ser **acordes** a los **lineamientos** que **establezca** el Programa General, y fijarán **las políticas, estrategias** y lineamientos que regulen **las acciones** de los sectores **público, social y privado** en la materia en su **respectiva demarcación**, los cuales, **además** de lo previsto en la Ley, **deberán contener**:

I. Los procedimientos **operativos a realizar** con organizaciones civiles, **Comités de Ayuda Mutua, Comités de Prevención de Riesgos, grupos voluntarios y brigadistas comunitarios** dentro de su **respectivo ámbito** de competencia;

- II. Los **lineamientos** relativos a la **formulación** y actualización del inventario de **equipo, herramientas** y materiales **útiles** en tareas de protección civil, el cual deberá **mantenerse permanentemente** actualizado, clasificado y **georreferenciado**;
- III. Los **lineamientos** relativos a la **cuantificación, clasificación** y **ubicación** de los recursos humanos de las **Alcaldías** atendiendo a su especialidad y **disponibilidad**, para intervenir en acciones en materia protección civil;
- IV. Los protocolos de establecimiento de centros de acopio en caso de emergencia o desastre;
- V. Los protocolos y **rutas** de **evacuación** de la población de su demarcación en caso de emergencia o desastre; y
- VI. Los **lineamientos** para la **formulación** y **actualización** del inventario de inmuebles contemplados para ser **habilitados** como refugios temporales.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS INTERNOS

Artículo 37. La Secretaría proporcionará **asesoría** para la elaboración del Programa Interno a las personas poseedoras, propietarias o administradoras de **inmuebles** declarados como monumentos históricos, **artísticos**; a aquellos considerados como **patrimonio cultural, unidades habitacionales** de interés social, popular, así como empresas o **establecimientos** considerados como de alto riesgo y de inmuebles destinados al servicio público.

Artículo 38. Los establecimientos de mediano o alto riesgo, así como los **inmuebles** que ocupe la **Administración Pública**, estarán obligadas a realizar tres **simulacros** por año, la **falta** de estos será motivo de sanción bajo los **términos** que señale la Ley.

Artículo 39. Las personas propietarias, poseedoras o **administradoras** de **establecimientos** tendrán un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un Tercero Acreditado el correspondiente Programa Interno en la **plataforma** digital de la Secretaría.

Artículo 40. Los Programas Internos de **establecimientos** catalogados de mediano y alto riesgo en los **términos** del Acuerdo se registrarán por un Tercero Acreditado, en la plataforma digital de la **Secretaría**.

Los Programas **Internos** a los que se **refiere** el presente artículo, **deberán** ser revalidados **cada dos años contados** a partir de la fecha de su registro en la plataforma digital.

Artículo 41. El Tercero Acreditado que elabore los Programas Internos de **escuelas de educación** inicial y básica, así como hospitales, deberá **apegarse** a los **Términos de Referencia** y a la Norma Oficial Mexicana correspondientes para la elaboración de éstos, así como a **las leyes** correspondientes a la materia.

Artículo 42. El Tercero Acreditado que elabore los Programas Internos de inmuebles **destinados** al servicio público, tendrá que **apegarse** a los **Términos de Referencia** para la **elaboración** de éstos y a lo **solicitado** en el presente Reglamento, ajustando su presentación a lo **establecido** en el **artículo 60** de la Ley.

Artículo 43. En el caso del Programa Interno de los **inmuebles** destinados al servicio público que no **atienda** las **observaciones** a que se **refiere** el último párrafo del artículo **68** de la Ley, no obtendrá el visto bueno correspondiente, **debiendo** ser presentado nuevamente.

Artículo 44. Cuando el Programa Interno no cumpla con los requisitos **solicitados** quedará como no **registrado**, por lo que el Tercero Acreditado **tendrá** que iniciar nuevamente el registro de dicho **programa** en la **plataforma** digital.

Artículo 45. Los Programas **Internos** de establecimientos o de inmuebles **destinados** al **servicio público** **deberán** contar con la siguiente **documentación** obligatoria:

- I. **Carta** de **corresponsabilidad** **firmada** por el Tercero Acreditado que **elaboró** el Programa Interno y la **carta** de **responsabilidad** **firmada** por la persona responsable, poseedora, propietaria o administradora **del inmueble**;

II. Carta responsiva de extintores;

III. Visto bueno de seguridad y operación, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

IV. Dictamen de seguridad estructural mismo que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

V. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas;

VI. Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente;

VII. Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente;

VIII. Escrito, bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del inmueble;

IX. Constancias de capacitación de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil;

X. Contar con un croquis, plano o mapa general del establecimiento o inmueble, o por áreas que lo integran, que deberá contener: el nombre, denominación o razón social; domicilio, identificación de las principales áreas o zonas del centro de trabajo con riesgo de incendio; ubicación de los medios de detección de incendio, equipos y sistemas contra incendio; rutas de evacuación; ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio y en su caso, ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios; y

XI. Lo demás solicitado conforme a los Términos de Referencia específicos que por tipo de establecimiento o inmueble lleguen a publicarse.

Artículo 46. Las personas propietarias, poseedoras o administradoras de inmuebles a que se refiere el artículo 58 fracción I de la Ley, se sujetarán a lo que establezcan los Términos de Referencia específicos que para este tipo de inmuebles se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 47. Los edificios de oficinas y edificios corporativos que contengan distintos establecimientos, se sujetarán a lo siguiente:

I. La persona propietaria o administradora del inmueble elaborará el Programa Interno para las áreas comunes;

II. Las personas propietarias, administradoras o poseedoras de los establecimientos con una superficie superior a 100 m² o con aforo superior a cincuenta personas elaborarán su correspondiente Programa Interno;

III. Para efectos de la elaboración del Programa Interno, a que se refiere la fracción anterior, la persona propietaria o poseedora del inmueble mencionado en el primer párrafo del presente artículo, proporcionará a las personas que se mencionan en dicha fracción II, los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del artículo 45 del presente Reglamento;

IV. Cuando los sistemas de alarma contra incendios, detección de humo y red de hidrantes formen parte del edificio de oficinas, la persona propietaria o poseedora de este, proporcionará la copia correspondiente del programa de mantenimiento y bitácoras; y

V. El equipo receptor de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, será responsabilidad de la persona propietaria o administradora del edificio de oficinas, dicho sistema deberá sujetarse a lo que establezca la Norma Técnica que se expida para el efecto.

Los Programas **Internos** a que se refiere el presente artículo se registrarán ante la Secretaría.

Artículo 48. Los centros comerciales que contengan distintos establecimientos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La persona propietaria o **administradora** elaborará el Programa Interno para las **áreas comunes**;
- II. Las personas propietarias, administradoras o **poseedoras de los establecimientos clasificados** en el Acuerdo como de **mediano** o alto riesgo, elaborarán su **correspondiente Programa Interno**;
- III. Para efectos de la elaboración del Programa Interno, a que se refiere la fracción anterior, **la persona propietaria o poseedora del inmueble** mencionado en el primer párrafo del presente artículo, proporcionará a las personas que se mencionan en dicha fracción II, los documentos a que se refieren las **fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del artículo 45 del presente Reglamento**;
- IV. **Cuando** los sistemas de alarma contra incendios, **detección** de humo y red de **hidrantes formen parte del centro comercial**, la **persona** propietaria o poseedora de este, proporcionará la copia correspondiente del programa de mantenimiento y **bitácoras**; y
- V. El equipo receptor de alertamiento sísmico que reciba la **señal oficial** del Gobierno de la **Ciudad de México**, será responsabilidad de la persona propietaria o administradora del centro comercial, dicho sistema **deberá** sujetarse a lo que **establezca la Norma Técnica** que se expida para el efecto.

Los Programas Internos a que se refiere el presente artículo se registrarán ante la Secretaría

Artículo 49. El Comité Interno de Protección Civil de cada establecimiento o **inmueble deberá** implementar las cuatro brigadas **básicas**:

- I. Primeros auxilios;
- II. Prevención y combate de incendios;
- III. Comunicación; y
- IV. Evacuación y repliegue.

La brigada podrá ser multifuncional, **cuando** el Tercero **Acreditado corresponsable del Programa Interno** y la **persona responsable del establecimiento** o el inmueble, acrediten que esto es **necesario** en función de la naturaleza del inmueble, el **riesgo de la actividad** y la **disponibilidad de personas para** integrar a las brigadas a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Las **personas** brigadistas que las integran deberán contar con constancia de capacitación vigente no mayor a un año.

Artículo 50. La póliza de seguro con la que deberán **contar las** empresas de mediano o alto riesgo así como los **inmuebles** destinados al servicio público y los demás que estén **obligados** por la Ley, a **contar** con un **Programa Interno**, tendrá una vigencia no **mayor** a un año, y cubrirá la indemnización a los terceros en sus bienes y personas.

La **falta** de existencia de ésta será **motivo** de sanción de **acuerdo** al artículo **229** de la Ley.

Artículo 51. La cantidad **mínima** asegurada a que se refiere el artículo 62 de la Ley se establecerá **mediante** un Acuerdo que se expida **para el efecto**.

Artículo 52. La **falta** de la carta de responsabilidad y **corresponsabilidad** de quien **elabora** el **Programa Interno** será causa de que **éste** se **dé** como no registrado, la vigencia de dicha carta no podrá ser menor a dos años.

El Tercero Acreditado no podrá delegar la **corresponsabilidad** en otro.

Artículo 53. Los Programas Internos deberán ser **actualizados** y **presentados** cuando se **modifique** el Comité Interno, existan **riesgos internos o externos diferentes** a los ya **analizados**, nombre, denominación o razón social, giro o **actividad** económica, **tecnología utilizada** o procesos de **producción**, así como **cuando existan modificaciones estructurales** en el inmueble; **dicha actualización** deberá ser **presentada** a la **autoridad competente** en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles **contados** a partir de la **realización** de la modificación.

La autoridad **competente** realizará la revisión y, en su **caso**, dará por **atendida** la **actualización** del programa, según el plazo **establecido** en el **artículo 68** de la Ley.

Artículo 54. La **Secretaría** proporcionará **asesoría** técnica de manera gratuita **para la elaboración** de los Programas Internos a las personas poseedoras, **propietarias** o responsables de establecimiento o de **inmuebles** declarados como de alto riesgo, así como a **los inmuebles destinados al servicio público**.

Los de bajo, **mediano** riesgo y los demás no previstos, **serán atendidos** por las **Alcaldías** correspondientes.

Artículo 55. En el Programa Interno se deberá ingresar un control o registro **de** la población en condición de **vulnerabilidad**, el cual será realizado por el responsable de cada una de las **brigadas de protección** civil del inmueble al que pertenecen.

Artículo 56. Para la revalidación del Programa **Interno**, los **Terceros Acreditados** **deberán** presentar la siguiente documentación en la **plataforma** digital:

- I. Acta **Constitutiva** de la **Integración** del Comité **Interno** actualizado;
- II. Póliza de seguro **vigente** en los **términos señalados** en la Ley;
- III. Visto bueno de seguridad y **operación** vigente, en los **términos** establecidos en el **Reglamento** de Construcciones **para el Distrito Federal**;
- IV. **Bitácoras** de **mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas** contra **incendio** y equipo de alerta sísmica, conforme se **establece** en los **Términos de Referencia** y en la **Norma** Técnica correspondiente;
- V. **Bitácoras** de capacitación;
- VI. **Bitácoras** de simulacro, por lo menos tres ejercicios realizados conforme el **año** anterior corriente, conforme lo **establecen** los **Términos de Referencia**;
- VII. **Constancias** de capacitación de **cada** integrante del Comité **Interno** conforme a las cuatro brigadas básicas;
- VIII. **Dictamen** de **gas** L.P. y/o natural vigente, en su caso; y
- IX. **Dictamen** de seguridad estructural vigente, mismo que se actualizará en los **términos del** Reglamento de Construcciones **para el Distrito Federal**.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 57. Las personas promotoras, organizadoras, dependencias, órganos desconcentrados o entidades **de** la Administración **Pública** Federal y de la Ciudad de **México** que pretendan realizar eventos o espectáculos públicos de **afluencia masiva** en aéreas o **inmuebles** con un uso distinto al **habitual**, están obligados a elaborar un Programa Especial, por **medio** de un Tercero Acreditado.

Artículo 58. Los Programas Especiales para eventos o espectáculos **públicos** de afluencia masiva se evaluarán, **autorizarán** y supervisarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la Secretaría en los siguientes **supuestos**:

- a) Cuando el aforo sea a partir de 3,001 **personas** y se lleven a cabo en áreas o **inmuebles** para un uso distinto al habitual,
- b) Cuando el evento sea organizado por **dependencias, órganos desconcentrados** o entidades de la **Administración Pública Federal** y de la Ciudad de México, sin importar el **establecimiento** donde se **realizará** ni el aforo.

II. Por las **Unidades** de Alcaldía correspondientes cuando el aforo sea de 500 hasta 3,000 **personas**, se lleven a cabo en áreas o inmuebles para con un uso distinto al habitual y que por sus **características** no **represente** un riesgo potencial.

Artículo 59. Los **eventos** o **espectáculos públicos** de **afluencia** masiva **estarán** sujetos a lo siguiente:

Las **personas** promotoras, organizadoras, **dependencias, órganos desconcentrados** o **entidades** de la **Administración Pública Federal** y de la Ciudad de México **están** obligadas a **implementar** las medidas de **gestión** integral de riesgos y **protección** civil que se **establecen** en los **Términos de Referencia** para la **elaboración** de **Programas Especiales** de Protección Civil, las **Normas Oficiales Mexicanas** y las **Normas Técnicas**;

Previo al evento y durante el mismo, la **Secretaría** o las **Unidades de Alcaldía** supervisarán, verificarán, evaluarán y sancionarán el **incumplimiento** de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo **público** de afluencia masiva, establecidos en el Programa Especial autorizado por la **autoridad competente**.

La Secretaría o la Alcaldía correspondiente podrán **suspender** o cancelar, parcial o **totalmente**, tanto las **instalaciones** temporales como el **evento** o **espectáculo**, cuando la persona promotora u **organizadora** incumpla la Ley, Reglamento, **Términos de Referencia** y **Normas Técnicas**, que para tal **efecto** emita la Secretaría.

Artículo 60. Respecto a los **datos generales del evento** a que se refiere la fracción I del artículo 75 de la Ley, se **deberá** precisar lo siguiente:

I. **Nombre** específico del evento;

II. **Ubicación** exacta del lugar donde se efectuará;

III. **Nombre** de la persona promotora u **organizadora**;

IV. Tipo de evento;

V. Aforo esperado;

VI. **Capacidad máxima del recinto**; y

VII. **Forma de difusión** antes, durante y al **término** del evento de las **medidas** de protección civil como lo establece el artículo 92 de la Ley.

Artículo 61. La **falta** de Programa Especial o la **omisión** de alguna actividad preventiva **establecida** en el mismo se **considerarán** como de riesgo inminente, por tanto, la **autoridad** competente podrá ordenar como **medida** de seguridad, la suspensión de los eventos o espectáculos **públicos** de afluencia masiva, con **independencia** de la **aplicación** de las sanciones previstas en el artículo 227 de la Ley.

Artículo 62. Cuando las **personas** promotoras, organizadoras, **Dependencias, Órganos Desconcentrados** o **Entidades** de la **Administración Pública Federal** y de la Ciudad de México **planeen** el uso de artificios pirotécnicos en eventos socio organizativos, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos y populares deberán, sin importar el aforo, **tramitar** la **autorización** correspondiente ante la Alcaldía con **antelación** e incluirla en el Programa Especial así como un Plan de Contingencia Específico para esta actividad que autorice la Alcaldía, además de dar cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego y **Explosivos**, conforme lo estipula la Norma Técnica que al efecto se expida.

Los organizadores, promotores o responsables de espectáculos que **pretendan** hacer uso de vehículos aéreos no tripulados tales como: drones, zeppelin, dirigibles, globos **aerostáticos** publicitarios o cualquier modalidad de estos, **deberán** incluir en el Programa Especial el permiso que para tal **efecto** otorgue la autoridad competente, en los términos que **marcan** la **circular** obligatoria emitida por la **Dirección General de Aeronáutica Civil**.

Artículo 63. Previo al inicio, en el intermedio y al final de la **celebración de eventos** o espectáculos públicos de **afluencia masiva**, las y los **promotores, organizadores o responsables** del mismo, **deberán** informar a las personas a través de avisos sonoros y/o visuales, las rutas de **evacuación**, salidas de emergencia, **identificación** de brigadistas, **ubicación de zona** de menor riesgo y el **procedimiento** a seguir para la **evacuación ordenada** al punto de **reunión**, **así como** el medio de difusión que empleará para activar dicho protocolo.

La forma y contenido de este aviso será parte del **Programa Especial**. La falta del aviso a **que se refiere** este párrafo será **causal de no aprobación** del Programa Especial. Si durante la **celebración del evento** o espectáculo público no se **difunde** dicho anuncio, se aplicará una multa conforme lo señala el artículo 229 del presente Reglamento.

Para **toda** celebración a la que se refiere el párrafo anterior deberá tomar **medidas** especiales contando con un grupo de apoyo **especial** para personas **de grupos** de atención prioritaria. La omisión a lo anterior se **sancionará** en los **términos** previstos en el artículo 230 del presente Reglamento.

Artículo 64. Tratándose de **situaciones no programadas** que puedan implicar algún riesgo **socio-organizativo** y ante la **falta** de un Programa Especial **autorizado**, las autoridades competentes adoptarán todas aquellas **medidas** de preparación, mitigación y en su caso de **auxilio**, que resulten necesarias **para** la salvaguarda de la **integridad física** de los **personas**, **atendiendo** a la **naturaleza** de los mismos, lo anterior sin eximir de responsabilidad a los **promotores, organizadores, dependencias, órganos desconcentrados o entidades** de la **Administración Pública Federal** y de la Ciudad de México así como, en su caso, al Tercero Acreditado que **emitió** carta de **corresponsabilidad** y **atendió** el evento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Artículo 65. Los Programas **Específicos** serán elaborados por la Secretaría y contendrán:

- I. **Denominación;**
- II. Alcance;
- III. Objetivo general;
- IV. Dependencias, órganos autónomos y organismos descentralizados de la **Administración Pública Federal** o Local **participantes;**
- V. Instituciones y personas físicas y morales de los **sectores privado, social y académico** involucrados;
- VI. **Antecedentes;**
- VII. Diagnóstico;
- VIII. **Líneas de acción** y **autoridades**, señalando responsables;
- IX. Metas; y
- X. Vigencia.

Artículo 66. Para la elaboración de **los Programas Específicos** a que se refiere el artículo anterior, la **Secretaría coordinará** los **trabajos para la elaboración** de dichos programas a través de **mesas** o comités de **coordinación**.

Artículo 67. Para la **elaboración** del Programa Específico para escuelas de educación inicial y **básica**, se deberá establecer la **coordinación obligatoria** con la **Autoridad Educativa Federal** en la Ciudad de México y con la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**.

Tratándose del Programa Específico para hospitales, éste se elaborará en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México.

Artículo 68. La Secretaría publicará los Programas Específicos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y observancia.

TÍTULO QUINTO

INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL ATLAS DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 69. El Atlas de Riesgos deberá integrarse por sistemas de información compuestos por bases de datos que contengan la localización espacial de cada uno de sus elementos en formatos digitales. Dicha información deberá estar compuesta al menos por:

- I. Información cartográfica de peligros que expresen la intensidad, magnitud o periodo de retorno de los mismos;
- II. Información cartográfica de vulnerabilidad, donde representen la susceptibilidad de daño a los sistemas expuestos de la Ciudad de México;
- III. Inventario de información cartográfica de los sistemas expuestos, infraestructura prioritaria y sistemas estratégicos que contenga características estructurales, tipología, catálogos de funciones de vulnerabilidad y toda aquella información que permita inferir la magnitud de los daños físicos esperados ante la presencia de un fenómeno perturbador; y
- IV. Mapas de riesgos que son el resultado de los peligros, los sistemas expuestos y sus vulnerabilidades.

Lo anterior, con la finalidad de que esta información actúe como un instrumento para la visualización de posibles escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal de los riesgos.

Artículo 70. Para efectos del artículo anterior la información deberá ser integrada y actualizada en el Atlas de Riesgos con lo siguiente:

- I. Información generada por las áreas internas de la Secretaría;
- II. La información contenida en los Atlas de las Alcaldías, que será proporcionada mensualmente por las personas titulares de las Unidades de Alcaldía;
- III. Toda información del sector público y privado que sea relevante para su integración en el Atlas de Riesgos; y
- IV. Los resultados de los estudios geológicos, geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo o peligro asociado a cada fenómeno perturbador que pueda afectar a la Ciudad, realizados por instituciones académicas, sector público y privado.

Artículo 71. Los niveles de acceso del Atlas de Riesgos se realizan en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 72. La Secretaría podrá solicitar estudios e información para evaluar el riesgo, la vulnerabilidad y la exposición; a los integrantes del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a los particulares e instituciones académicas, Dependencias y Entidades Federales.

CAPÍTULO II

DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 73. El conjunto de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías forman parte del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Artículo 74. Las **Alcaldías** deberán compartir la información para la **elaboración** del Atlas de Riesgos de la **Ciudad de México** con la **Secretaría**, conforme los lineamientos técnicos y operativos que esta expida.

Artículo 75. Las **Alcaldías**, previo convenio con la **Secretaría** podrán disponer de un visor para consulta y análisis espacial del Atlas de **Riesgos de la Ciudad de México correspondiente** a su demarcación territorial.

En **dicho** convenio se **establecerán** los requerimientos técnicos y de intercambio de información.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y ALERTAS

Artículo 76. La **Secretaría** será la responsable de emitir y/o replicar los **diferentes** sistemas de **alertamiento** tanto del Gobierno de la **Ciudad de México**, como del **Gobierno Federal**, a fin de articular el Sistema de Alerta Temprana, queda prohibido **que** particulares emitan alertamientos al público en general o repliquen el mismo sin autorización previa de la **Secretaría**, el Sistema de Alerta Temprana se integrará, de manera enunciativa **más no limitativa** por:

I. Alerta Temprana **Meteorológica/** Alerta Temprana por **Tiempo Severo**;

II. **Sistema de Alertamiento Sísmico**;

III. Sistema de **Monitoreo** Atmosférico;

IV. **Calidad del Aire e Índice de Rayos Ultravioleta**;

V. Alerta **Volcánica**;

VI. **Alerta del Sistema de Salud Mexicano**; y

VII. Avisos y notificaciones en eventos masivos.

Artículo 77. Para la **emisión** del alertamiento, la **Secretaría** **considerará** diversos elementos **interrelacionados**:

I. **El conocimiento del riesgo**, el cual se **realiza** mediante la **información** previa obtenida de los **análisis de los fenómenos naturales y antropogénicos**;

II. La **detección del peligro**, por lo **que** el Atlas de Riesgos funcionará como base **para** el análisis del riesgo, antes de la **emisión de las alertas**; y

III. La **difusión** y comunicación de las alertas en los espacios disponibles.

Artículo 78. Para la **detección del peligro**, la **Secretaría** **contará** con la **infraestructura tecnológica** en el C5 de la **Ciudad de México** para el **monitoreo y diagnóstico** de los **fenómenos perturbadores**.

Artículo 79. La **Secretaría** **difundirá las notificaciones** y alertas a las **autoridades del Gobierno de la Ciudad de México** y a las **Alcaldías**, y **mantendrá coordinación institucional** con las **autoridades federales** para el **intercambio de información** y operación de **procedimientos y planes operativos**.

Artículo 80. La **difusión del alertamiento** temprano para la **población** se **realizará** dependiendo del **fenómeno perturbador**, ya sea a través de los medios de comunicación, radio, **televisión**, prensa e internet mediante **boletines informativos**, a través de radio-receptores del SASMEX (**Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México**), altavoces de las cámaras de **videovigilancia del C5** y espacios disponibles del Gobierno de la **Ciudad de México** y demás **que establezca la Norma Técnica** que se expida para el efecto.

Artículo 81. La **Secretaría** **elaborará** los mensajes de **alerta desde** el principio de **igualdad y no discriminación** para personas con **discapacidad** y de acuerdo a las **características** de los **canales** en **donde** se **difundan** los **alertamientos**.

Artículo 82. La Secretaría formulará los procedimientos y planes operativos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil respecto a la operación del Sistema, a fin de optimizar la coordinación entre autoridades para brindar una respuesta adecuada para la preparación de la población ante los peligros y riesgos.

Artículo 83. El Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México dependiente del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México que opera el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C, es el único que puede emitir alertamientos de esta naturaleza, por lo que aquellos que quieran difundir la alerta sísmica mediante transmisor y receptor secundario, deberán apegarse a la Norma Técnica que se expida para tal efecto, para lo cual deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

I. El sistema de difusión secundario debe tener la función de difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia, simultánea y gratuita al público en riesgo sísmico, garantizando la recepción del mensaje en un tiempo menor a 5 (cinco) segundos;

II. Informe técnico presentado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México a la Secretaría para su evaluación, que muestre que cumple con los aspectos a revisar y verificar correspondientes conforme a la Norma Técnica que se expida para tal efecto; y

III. El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.

Artículo 84. La Secretaría realizará acciones y podrá celebrar convenios para difundir por más canales el Sistema de Alertamiento.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO, DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS DE RIESGO

CAPÍTULO I

ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo 85. Para efectos del permiso previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cualquier tipo de anuncio de publicidad exterior denominativo en autosoportados, tipo valla, tapial y muro ciego, la Secretaría a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá el Dictamen Técnico en materia de Protección Civil, los proyectos enviados a la Secretaría deberán contener lo siguiente:

I. Documentación

a) Constancia de alineamiento y número oficial vigente; y

b) Copia vigente del carnet del Director Responsable de Obra.

II. Información general del proyecto del anuncio:

a) Croquis de localización dentro del predio y/o inmueble donde se pretenda instalar;

b) Reporte fotográfico del predio, así como sus colindancias; y

c) Carta de responsabilidad firmada por el Director Responsable de Obra, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el anuncio publicitario cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias en materia de diseño estructural y diseño por viento.

III. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

IV. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a **terceros** en sus **bienes y personas**, misma que deberá **estar vigente desde el inicio de la obra de colocación del anuncio de publicidad exterior** a que se refiere **este artículo**; **hasta que concluya la permanencia física del citado anuncio.**

Artículo 86. Para anuncios adosados, se solicitarán los requisitos a que se refiere el artículo anterior, **para que se proceda a la cancelación de dicha póliza se requerirá autorización de la Secretaría** sustituyendo la carta responsiva por una firmada por el Director Responsable de Obra en la que especifique la **no modificación estructural** al inmueble o elemento constructivo sobre el que se adosará.

Artículo 87. La petición de una opinión técnica de riesgo en materia de protección civil provenientes de **particulares**, serán **sustanciados** por la **Alcaldía** que **corresponda**, salvo que la **citada** publicidad exterior sea en vías primarias, en cuyo caso corresponderá a la Secretaría.

Artículo 88. La Secretaría de **Desarrollo Urbano y Vivienda** de la **Ciudad de México** enviará el padrón de anuncios publicitarios a la Secretaría, debidamente georreferenciado para su integración al Atlas de Riesgos.

CAPÍTULO II

ARBOLADO

Artículo 89. La **Alcaldía** podrá elaborar y **emitir** por sí o a **petición** de parte, **los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado** en materia de protección civil, en los **inmuebles**, establecimientos o vía pública, **cuando** se infiera o **detecte** la existencia **de condiciones** de **alto** riesgo.

El seguimiento al cumplimiento de **las recomendaciones** que se deriven **del dictamen** será **responsabilidad de la Alcaldía** y serán **de cumplimiento** obligatorio y prioritario por parte **del propietario, poseedor o de quien genere** el riesgo.

Artículo 90. La Secretaría elaborará y emitirá por sí o a petición de parte, **Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado** en materia de protección civil en vías primarias o en suelo de conservación; **el seguimiento** al cumplimiento de **las recomendaciones de dicho dictamen** y la autorización para los **trabajos de mitigación**, será **responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente** de la Ciudad de México o de la **Alcaldía** conforme a la **normativa ambiental** aplicable.

El personal **técnico** que emita el dictamen deberá contar con la acreditación **que para tal efecto expida la Secretaría del Medio Ambiente**, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

CERTIFICACIÓN DE DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS

Artículo 91. Las personas **titulares** de **las Unidades de Alcaldías** podrán solicitar mediante oficio la **certificación** de los **Dictámenes y Opiniones Técnicas** en materia de **Gestión Integral** de Riesgos y Protección Civil **que** elaboren de las zonas **de alto** riesgo, los cuales se registrarán de conformidad con lo siguiente:

I. Elaborar el Dictamen u Opinión Técnica en **apego** a los formatos de la Secretaría;

II. Deberá ser presentado ante la **Secretaría** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión;

III. **Dentro de** los cinco 5 (cinco) días **hábiles** posteriores a la fecha de recepción de la solicitud **de** certificación, la Secretaría, por conducto de la **Unidad Administrativa** competente, **realizará** **inspección técnica** en la que se confirmarán **las condiciones** existentes de la zona señalada en el Dictamen;

IV. Una vez que la **Secretaría** confirme a través de una inspección técnica, atendiendo a la naturaleza y efectos en la **zona**, las condiciones que dieron origen **al Dictamen Técnico** en materia **de** **Gestión Integral** de Riesgos y Protección Civil se emitirá la **certificación** correspondiente; y

V. Para el **supuesto** de que la **Alcaldía** presente los **Dictámenes Técnicos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** fuera del plazo **establecido** en la fracción I **de este artículo**, la Secretaría no **estará** obligada a emitir la **certificación** solicitada, quedando liberada de cualquier **responsabilidad** al respecto.

CAPÍTULO IV

DICTÁMENES Y OPINIONES TÉCNICAS

Artículo 92. La Secretaría podrá emitir dictámenes y opiniones técnicas, ambas de indicadores de riesgo en materia de protección civil a solicitud de: las Dependencias de la Administración Pública, las Alcaldías, Órganos Desconcentrados u Órganos Autónomos todos de la Ciudad de México y Dependencias federales; respecto a proyectos considerados de alto riesgo, asentamientos humanos irregulares y predios que se encuentren en proceso de regularización territorial y expropiación; en materia de medio ambiente, servicios públicos, construcción de infraestructura pública, siempre y cuando la solicitud no se contraponga a las atribuciones de la Secretaría.

Para lo anterior bastará una solicitud en que se indique la ubicación del inmueble, instalaciones, infraestructura o proyecto sobre el cual se emitirá dictamen u opinión técnica de indicadores de riesgo.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIZACIÓN A PROYECTOS DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Artículo 93. La Secretaría emitirá opiniones técnicas a proyectos de estudio de impacto urbano considerados de alto riesgo, además de los señalados en el artículo 96 de la Ley, a los siguientes:

- I. Estaciones de carburación de gas natural comprimido;
- II. Estaciones de servicio de fin específico o bodegas de distribución de gas L.P.;
- III. Museos;
- IV. Estadios y auditorios;
- V. Subestaciones eléctricas;
- VI. Mercados públicos y centrales de abasto;
- VII. Centros de Readaptación Social, de Ejecución de Sanciones, de Detención para Menores y Penitenciarias, todos de la Ciudad de México;
- VIII. Industrias que requieran licencia única ambiental;
- IX. Centros de transferencia modal;
- X. Estaciones de transferencia de desechos sólidos;
- XI. Establecimientos de procesamiento y disposición final de residuos sólidos;
- XII. Establecimientos de generación y/o manejo de residuos industriales;
- XIII. Puentes peatonales, vehiculares y deprimidos;
- XIV. Hoteles y moteles con o sin servicios integrados de más de 20 habitaciones;
- XV. Tiendas departamentales y de autoservicio con más de 500 m²; y
- XVI. Centros Comerciales.

Artículo 94. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda enviará a la Secretaría, la solicitud de Opinión Técnica en materia de protección civil de acuerdo a los requisitos siguientes:

I. Responsables Técnicos

- a) Copia del **registro del Tercero Acreditado** autorizado para elaborar **estudios de riesgo-vulnerabilidad**, expedido por la Secretaría;
- b) Carta de **corresponsabilidad del Tercero Acreditado**, respecto del contenido del **estudio de riesgo**;
- b) Copia vigente del carnet del Director Responsable de Obra y carta responsiva; y
- c) Copia vigente del carnet del Perito en Desarrollo Urbano y carta responsiva.

II. Información general del proyecto

- a) **Memoria descriptiva y cédula básica del proyecto** que señale: tipo de proyecto especificando si es **obra nueva o ampliación**, uso, superficie del terreno en metros **cuadrados**, **superficie y niveles de construcción** bajo y sobre nivel de piso terminado, superficie total de **construcción**, **superficie** de área libre, altura, profundidad, **población máxima**, permanente y flotante.

En caso de proyecto de **ampliación de construcción**, además de lo anterior, **señalar superficies existentes o autorizadas y superficies correspondientes** a la ampliación;

- b) Planos **arquitectónicos** generales del **proyecto con cuadro de superficies**.

En caso de proyecto de **ampliación de construcción**, además de lo anterior, **señalar superficies existentes o autorizadas y superficies correspondientes** a la ampliación;

- c) **Planos arquitectónicos que detallen** el capítulo IV de la **Norma Técnica Complementaria Diseño Arquitectónico**; y
- d) **Tratándose de estaciones de servicio de gasolina, diésel y/o estación de carburación de gas** de nueva creación o por remodelación, deberá presentar el proyecto de **instalación con apego** a lo establecido en el **Reglamento de Construcciones** para el Distrito Federal, el **Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo**, así como la **normativa federal** aplicable.

III. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado **para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad**, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de **Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**.

CAPÍTULO VI

HIDROCARBUROS

Artículo 95. Una vez terminados los trabajos de **construcción o remodelación** en estaciones de servicio de **gasolina, diésel y gas**, el **particular deberá** solicitar a la Secretaría la **opinión** de no inconveniente para recibir suministro de producto para operar normalmente.

En caso de **no contar con dicha** opinión de no inconveniente y se corrobore mediante verificación **administrativa** que se **han iniciado** operaciones de **venta** de gasolina, diésel o **gas**, las **actividades o servicios** que se proporcionen serán **suspendidas** y se aplicará sanción pecuniaria.

Artículo 96. Durante la operación o en tanto haya **almacenamiento** de producto, las **estaciones de servicio de hidrocarburos líquidos** deberán monitorear **diariamente** sus **pozos** y trampa de combustibles, así como remitir de manera semestral a la Secretaría los niveles de explosividad.

En caso de que existan lecturas de explosividad confirmadas diferentes a **0%** y/o tirantes de hidrocarburo, el concesionario bajo su **más estricta responsabilidad** deberá reportarlo de inmediato a la **Unidad de Alcaldía** correspondiente, a la Secretaría, a la Secretaría del Medio Ambiente, a **Petróleos Mexicanos** o al **proveedor** contratado y al Sistema de Aguas de la **Ciudad de México**; asimismo, deberá realizar las acciones de **mitigación** que le señalen las autoridades antes referidas.

III. Constancia de seguridad estructural;

IV. Dictamen de **instalaciones eléctricas**; y

V. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural, en su caso.

Artículo 101. Una vez **presentada la solicitud de constancia** con los documentos señalados, la **Secretaría** tendrá 7 (siete) **días hábiles** para **revisar** la procedencia de los **mismos** y generar en su caso la **prevención** correspondiente.

La **persona** solicitante tendrá 5 (cinco) **días hábiles contados** a partir de **que surta efectos** la notificación de la **prevención** para subsanar la **solicitud**. En caso de que no se responda en el término antes **señalado** se tendrá por no **presentada** la solicitud.

En caso de que la **prevención** sea **subsanada** en **tiempo** y forma, la **Secretaría** acordará en un **término** de 5 (cinco) **días hábiles**, la **fecha** y hora para la **visita de revisión de cumplimiento** de los aspectos previstos en el artículo 99 del presente Reglamento.

Una vez **realizada** la **revisión**, la **Secretaría** tendrá un término de 15 (quince) **días hábiles** para expedir la resolución que corresponda.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OPINIONES O DICTÁMENES TÉCNICOS A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 102. La **Secretaría** elaborará las Opiniones o **Dictámenes técnicos** en **materia** de **Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** que, previa solicitud, sean **requeridos por** la **Autoridad Educativa Federal** en la **Ciudad de México**. Las **recomendaciones** que **resulten** del **dictamen** serán de carácter **vinculatorio**.

Artículo 103. Para **efectos del** artículo anterior, la **Secretaría** revisará lo siguiente:

I. **Instalaciones** de **prevención** y **combate de** incendios

a) Equipos de **prevención** y **combate de** incendios portátiles, **móviles** y fijos;

b) Sistemas de **detección** y alarmas; y

c) Retardante de fuego.

II. **Señalización**;

III. **Rutas** de **evacuación** y **salidas** de emergencia;

IV. Iluminación de emergencia;

V. **Infraestructura física**

a) Muros; y

b) Techos y pisos.

VI. Instalación **eléctrica**; y

VII. **Instalación** de **gas L.P.** y/o natural;

VIII. Equipo de alertamiento sísmico que reciba la **señal** oficial del gobierno de la **ciudad** de México, **aprobado por** la **Secretaría** conforme a la **Norma** Técnica correspondiente.

Artículo 104. A la **solicitud de opinión** o **dictamen técnico** a que se refiere el artículo 102 del presente Reglamento, se adjuntará:

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la autoridad competente impondrá como **medida** de seguridad la suspensión **inmediata de** actividades, sin perjuicio de las sanciones o **multas** a las que haya lugar.

Artículo 97. Las estaciones de servicio de gasolina, diésel y **gas** en operación, deberán realizar **anualmente** y enviar a la Secretaría los **resultados** de las pruebas de hermeticidad, implementadas a **tanques de doble pared o de pared sencilla** y tuberías de conducción de producto.

Dichas pruebas **deberán ser realizadas** por empresas que cuenten con acreditación vigente; en los términos previstos en la normativa federal y local **aplicable**.

Cuando los tanques **de almacenamiento de producto** cumplan diez **años de antigüedad**, las pruebas serán semestrales.

En los casos en los que la Secretaría haya emitido la **opinión técnica** con condicionantes, deberán presentar las pruebas de hermeticidad en la periodicidad establecida en **dicha** opinión.

CAPÍTULO VII

CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 98. Previo a la **apertura** de un Centro de Educación **Inicial**, la persona responsable **de** la administración y operación solicitará a la Secretaría **emitir** una constancia que exprese que las instalaciones **cumplen con las medidas** de seguridad en la **materia** a que se **refiere** la **NOM-009-SEGOB-2015** o la que la sustituya.

Artículo 99. Para **efectos** del artículo anterior, la **Secretaría** revisará lo **siguiente**:

I. Instalaciones de prevención y combate de incendios

- a) Equipos **de** prevención y combate de **incendios** portátiles, móviles y fijos;
- b) Sistemas **de** detección y alarmas; y
- c) Retardante de fuego;

II. Señalización;

III. Rutas de evacuación y salidas de emergencia;

IV. Iluminación de emergencia;

V. Infraestructura física

- a) Muros; y
- b) Techos y pisos

VI. Instalación eléctrica;

VII. Instalación de gas L.P. y/o natural; y

VIII. Equipo **de** alertamiento sísmico **que** reciba la **señal oficial** del gobierno de la ciudad de México, **aprobado por la Secretaría** conforme a la Norma **Técnica** correspondiente.

Artículo 100. A la **solicitud de la** constancia a que se refiere el **artículo 98** del presente Reglamento, se adjuntará:

I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro **Electrónico de Trámites** y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **debidamente** requisitado con firma autógrafa;

II. Visto Bueno de **seguridad** y operación vigente, expedido en los **términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**;

- I. Formato Único de Trámites **establecido en el Registro Electrónico** de Trámites y **Servicios**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Visto Bueno de seguridad y operación vigente, expedido en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- III. **Constancia** de seguridad estructural;
- IV. **Dictamen de instalaciones** eléctricas; y
- V. Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural, en su caso.

CAPÍTULO IX

COMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Artículo 105. Cualquier intervención **para la construcción** de instalaciones **subterráneas** en vía pública requerirá opinión del Comité de Instalaciones Subterráneas.

Artículo 106. El Comité de Instalaciones Subterráneas **estará integrado** por:

- I. Un Presidente, quien será la **persona titular** de la Secretaría o quien **ella** designe;
- II. Vocales, quienes serán **representantes de las siguientes dependencias**:
 - a) **Secretaría de Obras y Servicios** de la Ciudad de México;
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la **Ciudad** de México;
 - c) Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
 - d) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la **Ciudad** de México;
 - e) Secretaría **del Medio Ambiente de** la Ciudad de México;
 - f) Sistema de Aguas de **la** Ciudad de México;
 - g) **Instituto de Verificación Administrativa** de la Ciudad de México;
 - h) **Instituto para la Seguridad de las Construcciones** de la Ciudad de **México**;
 - i) **Sistema** de Transporte Colectivo Metro;
 - j) Las Alcaldías;
 - k) Comisión Federal de Electricidad;
 - l) **Petróleos Mexicanos**; y
 - m) Demás entidades **del Gobierno** Federal que **administren u operen servicios vitales**, sistemas e infraestructura estratégica que se encuentre alojada en el subsuelo de la Ciudad de **México**.
- III. Invitados, **quienes serán** representantes de las empresas de la iniciativa privada que administren y operen infraestructura alojada en el subsuelo **de la** Ciudad de México; y
- IV. Invitados asesores.

Artículo 107. El Presidente y las personas **vocales tendrán carácter de miembros** propietarios, con **derecho** a voz y voto en las sesiones y su cargo será **honorífico**.

Cada integrante del **Comité** de Instalaciones Subterráneas, con la finalidad de garantizar su **participación** en éste, designará a una persona suplente, quien **tendrá** las **mismas obligaciones y facultades para intervenir** en los actos que le corresponda.

En el caso de **invitados**, tendrán únicamente derecho a voz; asimismo, a las sesiones del **Comité de Instalaciones Subterráneas**, de acuerdo a la problemática o complejidad del asunto a tratar, podrán **asistir** como **Invitados asesores**, con **derecho** a voz, representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal, Local, paraestatal, iniciativa privada, **instituciones académicas** y **organizaciones civiles** cuyo objeto se vincule con la materia de **protección civil**.

Las decisiones del **Comité** de Instalaciones Subterráneas, **serán** tomadas por mayoría simple de votos de los **miembros asistentes**, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de **calidad**.

Las **sesiones** podrán ser ordinarias conforme al calendario aprobado en la primera **sesión** del año del **Comité de Instalaciones Subterráneas**, y extraordinarias cuando así lo amerite la **relevancia del asunto** a tratar.

Para el buen desempeño de las funciones del **Comité de Instalaciones Subterráneas**, **contará** con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada por el Presidente.

Artículo 108. El **Comité de Instalaciones Subterráneas**, tendrá las siguientes **atribuciones**:

I. Fungir como **órgano** de consulta, apoyo y **coordinación de las acciones** en materia de **protección civil** relacionadas con las **instalaciones e infraestructura**, los servicios vitales y sistemas **estratégicos que se alojan en el subsuelo** de la Ciudad de México;

II. **Conocer** de **todas las obras** y construcciones **subterráneas que se realicen en la Ciudad de México**, así como de todo tipo de obras **que impliquen alguna excavación en la vía pública**;

III. **Fomentar** la participación corresponsable en materia de **protección civil** de los sectores público y privado que **tienen** bajo su resguardo, la **administración** y operación de **los servicios vitales y sistemas estratégicos que se encuentran alojados en el subsuelo de la Ciudad de México**;

IV. **Convocar, coordinar y armonizar**, con pleno respeto a sus respectivas competencias, la participación de los sectores público y privado **que tienen** bajo su **administración** la operación de servicios vitales y sistemas estratégicos que se **encuentran** en el subsuelo de la **Ciudad de México**, en la **definición y ejecución** de las acciones que se convengan realizar en materia de **protección civil**;

V. Promover y realizar estudios e investigaciones, identificando **los problemas** y tendencias **que se presentan** con la operación de **los servicios vitales y sistemas estratégicos que se encuentran** en el subsuelo de la Ciudad de México, para **proponer las acciones** que permitan su solución y **fortalecimiento** de su estructura;

VI. Proponer acciones y **medidas** de seguridad que **deben adoptarse** en materia de **protección civil** relacionadas con las **instalaciones, servicios vitales y sistemas** estratégicos que se alojan en el **subsuelo de la Ciudad de México**;

VII. Proponer **las políticas, bases y lineamientos** en materia de **protección civil para proteger las instalaciones estratégicas y coordinar las acciones, corresponsablemente**, con los responsables de los proyectos **que se alojan en el subsuelo de la Ciudad de México**;

VIII. Evaluar **anualmente el cumplimiento** de sus objetivos;

IX. Proporcionar a la Secretaría la **información** de los **servicios vitales y sistemas estratégicos que posean, generen o resguarden quienes integran el Comité de Instalaciones Subterráneas**, para la actualización e **incorporación del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México**, así como de las **bases de datos con las que cuentan**;

X. Solicitar a las **autoridades** competentes que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones **necesarias** e inicien los procedimientos **correspondientes** ante el incumplimiento de usuarios, autoridades **responsables** e integrantes **operadores del Comité de Instalaciones Subterráneas**;

XI. Aprobar el calendario de sus **sesiones**;

XII. Conformar grupos de trabajo;

XIII. Aprobar sus Bases de Operación; y

XIV. Las demás que señale la normativa aplicable.

Artículo 109. Toda persona o entidad de Gobierno Federal, Local, Paraestatal, Alcaldías e iniciativa privada que pretendan llevar a cabo **actividades inherentes** a la operación, mantenimiento y/o construcción de **infraestructura** subterránea de la Ciudad de México, o realicen **excavaciones** en vía pública para cimentación, colocación de postes, luminarias, semáforos, **pavimentación** o canalizaciones, deberán contar con la **Opinión Técnica** emitida por la Secretaría por medio del Comité de Instalaciones **Subterráneas**.

Artículo 110. La Secretaría formulará la Opinión Técnica dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles **siguientes** a que el Comité de Instalaciones Subterráneas se haya pronunciado al **respecto**.

Artículo 111. Para solicitar la Opinión Técnica respecto de **obras de instalaciones** subterráneas, se **deberán** cubrir los requisitos **siguientes**:

I. Documentos iniciales

a) Formato Único de Trámites **establecido** en el Registro **Electrónico de Trámites y Servicios**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **debidamente** requisitado con firma autógrafa;

b) Declaratoria **Ambiental** (SEDEMA).

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y **daños a terceros** que cubra **daños** a infraestructura **subterránea** y aérea en vía pública, misma que **tendrá que permanecer** vigente **hasta** la conclusión de la obra.

II. Memoria Técnico Descriptiva, deberá **estar** firmada en cada una de sus hojas por el Director Responsable de Obra y Corresponsable en Instalaciones y deberá contener lo siguiente:

a) **Nombre** del proyecto;

b) Número de carnet del **Director Responsable de Obra y Corresponsable** en Instalaciones;

c) **Mencionar** calles, colonias y Alcaldías de la trayectoria del proyecto;

d) Indicar la **canalización total** de la trayectoria del **proyecto** y **especificar** la longitud de intervención por arroyo **vehicular** y/o banqueta y dimensiones de la zanja;

e) Indicar **los cruces** de intervención por perforación horizontal dirigida, **longitud y profundidad** de la misma;

f) **Indicar** tipo, **número** y dimensiones de los registros, **postes**, bóvedas a instalar, reparar o retirar;

g) Indicar los puntos de **conexión de las** instalaciones;

h) Incluir las **Memorias de Cálculo** respectivas;

i) **Procedimiento** constructivo (incluir personal y maquinaria);

j) Indicar **las** especificaciones técnicas de la tubería, así como su diámetro, espesor, entre **otros**;

k) **Indicar** tipo, distancia y **número** de **elementos** de seguridad para las instalaciones, en la trayectoria del proyecto;

l) **Indicar** el proceso **de mantenimiento** y los tiempos **del** mismo, una vez ejecutada la obra;

m) Incluir **glosario** de términos;

n) **Levantamiento** topográfico **detailed** de la **ubicación** de la **trayectoria** a **intervenir** indicado en el proyecto; y

o) Estudio de **mecánica** de suelos y geo-radar de la trayectoria de las obras **subterráneas** en vía pública.

Los proyectos que se pretendan intervenir en zonas declaradas como Áreas de **Conservación Patrimonial** o como Patrimonio Cultural Urbano, **deberán** contar previamente con el visto bueno y/o **permisos** del **Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**, **Instituto Nacional de Antropología e Historia** y/o **autoridad** del **Centro Histórico** de la Ciudad de México.

III. Planos del proyecto

1. Planos en planta y perfil **del** proyecto en PDF, los cuales **deberán** estar **firmados** por el Director **Responsable** de **Obra** y **Corresponsable** de **Instalaciones**, así también en formato digital en un Sistema de Información Geográfica (UTM, Geográficas), con las siguientes **extensiones**: .kmz, .kml, .dwg, .shp;

2. **Cada** uno de los planos **deberá coincidir** con lo manifestado en la memoria descriptiva y contar con la siguiente información:

a) Trayectos **debidamente** acotados de la infraestructura;

b) **Especificaciones** de la infraestructura a instalar (ductos y tubería);

c) **Ubicación** y **dimensiones** de los elementos a **instalar** (**registros**, postes, bóvedas, tubería, **fibra** óptica, entre otros);

d) **Profundidad** de la infraestructura a instalar;

e) **Ubicación** de **válvulas** de seguridad y dispositivos de **control**;

f) **Cada** línea y polígono **deberán** **contener** su **diccionario** de datos;

g) **Deberá** **contener** **tabla** de atributos; y

h) **El** pie de plano **deberá** especificar: nombre **del** proyecto, nombre de la empresa, tipo de infraestructura, nombre **del** plano, simbología, escala.

IV. Aprobación de proyecto **emitida** por la **Comisión Federal** de **Electricidad** (proyectos eléctricos).

V. Estudio de Riesgos

Elaborado por un **Tercero** **Acreditado** **autorizado** para **elaborar** estudios de **riesgo-vulnerabilidad**, **expedido** por la Secretaría y **conforme** a los **Lineamientos** para la **Elaboración** de Estudios de **Riesgos** en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

VI. Documentos finales:

a) **Minuta** de campo y **lista** de **asistencia** con las firmas de todos los **usuarios** que mantengan infraestructura en la zona a intervenir, incluido anexo fotográfico; y

b) Escrito donde informe las fechas de inicio con evidencia **fotográfica**.

Artículo 112. Una vez concluidos los **trabajos** para los cuales se extendió la **Opinión Técnica favorable** **deberá** presentarse un **escrito** en el que se **dé** cuenta de la **conclusión** de dichos trabajos, anexando planos, "as built as" en **cualquiera** de los **siguientes** formatos: .kmz, .kml, .dwg, .shp, PDF y evidencia **fotográfica** de dicha conclusión.

Artículo 113. La Secretaría negará la Opinión Técnica a los proyectos **ingresados** que no cumplan con la **documental** **solicitada** o que del análisis del proyecto se desprenda que existe un riesgo para **la población** de la Ciudad de México.

Artículo 114. La **Opinión Técnica** emitida por la Secretaría **tendrá** **vigencia** de un año contada a partir de la fecha de su **emisión** y **será** de **carácter** vinculante para que los diferentes **usuarios** puedan intervenir obra **nueva**, o en su caso, realizar acciones de **mantenimiento** en instalaciones **alojadas** en el subsuelo de la **Ciudad** de México, **conforme** a lo **establecido** en el artículo 18 del Reglamento de **Construcciones** para el Distrito **Federal**.

La Opinión Técnica podrá ser revocada ante la **falta de cumplimiento de acuerdos y observaciones** que hagan los usuarios del subsuelo con respecto al proyecto.

Artículo 115. Los usuarios del **subsuelo** que realicen trabajos relacionados a mantenimiento, construcción e inmersión de obra nueva en el subsuelo, que ocasionen afectaciones o situaciones de emergencia, tanto a su infraestructura como a la de otros usuarios, **serán objeto de las sanciones** establecidas en el artículo 227 de la Ley, así como de los ámbitos civiles, administrativos y penales que procedan.

Artículo 116. La información **existente** en el Comité de Instalaciones Subterráneas contempla la provisión de bienes y servicios públicos y estratégicos en **términos** de la Ley General de Protección Civil, ésta es **indispensable** para la infraestructura estratégica, por lo que tendrá un carácter de reservada conforme al artículo 183, fracción I, de la Ley de **Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

CAPÍTULO X

ESTUDIOS DE RIESGO DE OBRA

Artículo 117. Previo al otorgamiento de manifestaciones de **construcción** tipo “B” o “C” conforme lo **señala el Reglamento de Construcciones** para el Distrito Federal, y antes del inicio de **trabajos constructivos** o de **demolición, deberá presentar el Estudio de Riesgos de Obra**, elaborado por un Tercero **Acreditado** con registro y autorización para realizar el estudio de **riesgo-vulnerabilidad** correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley, debe presentar un **Estudio de Riesgos** con estudios **técnicos del sitio y documental, de acuerdo a los siguientes** requerimientos:

I. Estudio de riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado **autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad**, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la **Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, adicionalmente **debe** adjuntar como anexos a dicho **Estudio de Obra** lo siguiente:

1. Estudio Técnico del Sitio (Anexo 1)

- a) Análisis de la **existencia de** cualquier tipo de obra en un radio de 500 metros, con reporte fotográfico, con fecha de **elaboración** no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos, periodos **estimados de dichas obras y localización** en croquis o **mapa** con **datos** generales (obra, vialidades, instalaciones estratégicas, servicios, comunicaciones y transporte);
- b) Estudios topográficos de niveles del predio a intervenir, de **las edificaciones** colindantes, **vialidades**, taludes, entre otros;
- c) Proyecto de protección a **colindancias durante** el proceso constructivo y por etapas (**demolición, excavación, cimentación, estructura, acabados y trabajos exteriores**);
- d) **Planteamiento de medidas de mitigación** de riesgos para predios colindantes, infraestructura y vialidades; y
- e) **Protocolo de actuación** en caso de cualquier fenómeno perturbador de origen **natural** o antropogénico, con un enfoque de **daños y pérdidas de terceros.**

II. Documentales (Anexo 2)

1. **Levantamiento** notariado, con reporte fotográfico, **del estado actual del predio, inmuebles y vialidades** colindantes, con fecha de elaboración no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al inicio de los trabajos constructivos;
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, vigente, que cubra a los **terceros** en sus bienes y personas;
3. **Dictamen Técnico de Estabilidad** o Seguridad Estructural de los **inmuebles colindantes** antes de los trabajos **constructivos** que cuente, además, como **mínimo** con lo siguiente:

- a) Tipo de edificación;
- b) **Edad de la edificación;**

- c) **Número de niveles;**
- d) **Cuerpos constructivos;**
- e) **Sistema constructivo;**
- f) **Tipo de cimentación;**
- g) **Existencia de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o Instituto Nacional de Antropología e Historia;**
- h) **Daños existentes en inmuebles;**
- i) **Tipo de población predominante y vulnerable;**
- j) **Si existen condiciones de riesgo especiales; y**
- k) **Si existen instalaciones especiales.**

4. Acuerdo notariado, firmado por quien sea el **representante o apoderado legal de la empresa constructora**, con las **personas propietarias, representantes o apoderadas legales de los inmuebles colindantes, el cual deberá contener en su caso, el alcance de las reparaciones de los daños ocasionados a los inmuebles afectados;**

5. Visto bueno, según **corresponda**, de las dependencias o empresas **privadas a cargo de infraestructura y equipamiento** contiguas al predio de la obra:

- a) **Comité de Instalaciones Subterráneas;**
- b) **Alcaldías;**
- c) **Petróleos Mexicanos;**
- d) **Sistema de Aguas de la Ciudad de México;**
- e) **Comisión Federal de Electricidad; y**
- f) **Telecomunicaciones.**

6. **En caso de ampliación y/o modificación de construcción, además de lo anterior, deberá presentar Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural del inmueble, elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, en el cual se deberá señalar si dicha ampliación y/o modificación puede ser soportada por el sistema constructivo existente. En su caso las medidas de reforzamiento que se requieran para asegurar la estabilidad del inmueble y la no afectación a colindancias.**

CAPÍTULO XI

OPINIONES TÉCNICAS PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Artículo 118. La Secretaría emitirá opiniones técnicas con respecto a **asentamientos humanos irregulares a solicitud de las Alcaldías o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, para estar en posibilidad de emitir opinión técnica al respecto, los estudios ingresados a la Secretaría deberán ser elaborados por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional o alguna otra institución académica que cuente con áreas de investigación especializadas en geografía, geología, urbanismo, arquitectura, geotécnica, sismología, ingeniería civil, química, hidrología, antropología, sociología, ecología; dichos estudios deberán contar con la siguiente información:**

I. Información General del Asentamiento

- a) **Mapa de ubicación y poligonal del asentamiento con sus coordenadas geográficas, latitud y longitud, especificando la superficie, en escala legible;**
- b) **Población aproximada y número de viviendas;**
- c) **Tipología de las construcciones; y**

d) Anexo fotográfico de las viviendas tipo.

II. Estudio de Riesgos

Elaborado por un Tercero Acreditado autorizado para elaborar estudios de riesgo-vulnerabilidad, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CAPÍTULO XII

DE LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 119. La Secretaría fomentará en la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas públicas y privadas, la difusión de información que promueve y fortalezca la cultura de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 120. La Secretaría y las Unidades de Alcaldías establecerán los mecanismos que permitan fomentar la elaboración e implementación del Plan Familiar y Plan Comunitario de Protección Civil, así como, la coordinación de talleres, pláticas y cursos sobre prevención, derechos humanos, la autoprotección para generar **corresponsabilidad** entre sociedad y Gobierno para que la población en general identifique los riesgos al interior y exterior de sus viviendas.

Artículo 121. Los lineamientos generales sobre el contenido temático de los manuales y **material didáctico** para la **capacitación sobre la Gestión Integral** de Riesgos y Protección Civil, será el que se determine en las Normas Técnicas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 122. Además de las atribuciones **señaladas** en la Ley, corresponde a las Unidades de Alcaldías impartir y promover la capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil entre la población de su demarcación.

Artículo 123. Dentro del Programa General, la Secretaría, diseñará los contenidos de cursos, talleres y pláticas referentes a la implementación de medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos perturbadores, dirigidos a los integrantes del Sistema con la finalidad de brindarles las herramientas necesarias para una respuesta inmediata ante la presencia de los diversos fenómenos perturbadores.

Artículo 124. La Secretaría supervisará que las Unidades de Alcaldías promuevan y **difundan de** forma constante, los mecanismos de ayuda para que la población conozca, se coordine y **actúe** en caso de emergencia o **desastre**, mediante programas de capacitación.

Artículo 125. La Secretaría contemplará, dentro del Programa de Capacitación del Sistema, las directrices para las Alcaldías en relación a las campañas que estas lleven a cabo en su demarcación respecto a capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 126. La **Secretaría** capacitará por sí o a través de las Unidades de Alcaldías a:

I. Brigadistas Comunitarios;

II. Comités de Prevención de Riesgos; y

III. Comités de Ayuda Mutua.

Artículo 127. La **Secretaría** elaborará el Programa de Capacitación del Sistema por medio de la Norma Técnica correspondiente.

Artículo 128. Para los efectos del artículo 16, segundo párrafo de la Ley, las personas titulares de las Unidades de Alcaldías, deberán acreditar con los siguientes estándares de competencias o lo que los sustituyan:

- I. EC0585 "Atención de primeros auxilios a la personas **afectada/lesionada**";
- II. EC0594 "Implementación del sistema de comando de incidentes en el periodo inicial";
- III. **EC0908** "Elaborar programa especial de Protección Civil de acuerdo al riesgo";
- IV. EC1097 "Implementación de apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores".

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 129. Las Alcaldías, como primeros respondientes, ejecutarán sus procedimientos y protocolos **conforme** al Sistema de Comando de Incidentes. La Secretaría apoyará y se sumará a la gestión y coordinación de recursos.

Artículo 130. Las acciones inmediatas de operación de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en emergencia o desastre son:

- I. La identificación del tipo de riesgo;
- II. La delimitación de la zona afectada;
- III. El acordonamiento de los perímetros de alto, mediano y bajo riesgo;
- IV. El control de **rut**as de acceso y evacuación;
- V. El aviso y orientación a la población;
- VI. La evacuación, concentración o dispersión de la población;
- VII. La apertura de refugios temporales, **que deberán ser habilitados** inmediatamente;
- VIII. La coordinación de los servicios asistenciales; y
- IX. La coordinación de las acciones que deberán ejecutar los integrantes del Sistema y las **instituciones** privadas, sociales y académicas.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 131. Para solicitar la declaratoria de emergencia o desastre, la persona **titular** de la Alcaldía enviará a la Secretaría, informe técnico preliminar que incluirá información que constituya evidencia fehaciente, con lo siguiente:

- I. **Descripción detallada** del fenómeno perturbador que impactó a la demarcación;
- II. Población afectada, considerando personas lesionadas, fallecidas y evacuadas;
- III. Daños a los servicios vitales, sistemas estratégicos y medio ambiente; y
- IV. **Daños** a la infraestructura urbana.

Artículo 132. Una vez que se cuente con toda la información la Secretaría analizará con apoyo de los integrantes del Sistema, el informe a que se refiere al artículo anterior y de ser procedente lo remitirá en un plazo no mayor a 12 (doce) horas a la persona titular del Sistema, quien emitirá la declaratoria de emergencia o desastre.

Artículo 133. Cuando el Sistema actúe bajo el procedimiento especial al que se refieren los artículos 123 y 136 de la Ley, las Alcaldías y las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México solicitarán los insumos necesarios para la atención inmediata de la emergencia o desastre.

Artículo 134. La solicitud de fondos federales se hará cuando se rebase la capacidad financiera y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, dichos recursos deberán aplicarse conforme a lo establecido en las reglas de operación en los términos de la Ley General con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS

Artículo 135. En caso de emergencia o desastre, los integrantes del Comité de Emergencias se concentrarán en el Centro de Mando Estratégico de la Ciudad de México y los integrantes del Sistema se distribuirán, conforme al nivel de la emergencia, en los Centros Operacionales de Emergencias Regionales de Comando y Control, priorizando las necesidades de la población.

Artículo 136. Durante la emergencia o desastre, la Secretaría coordinará la actuación de los Terceros Acreditados, grupos voluntarios, Comités de Ayuda Mutua y brigadistas comunitarios.

CAPÍTULO IV

DE LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE DESASTRES

Artículo 137. La recuperación es el proceso que inicia durante la emergencia y consiste en el restablecimiento de las condiciones de vida normal de una comunidad afectada por un desastre.

Artículo 138. Cuando exista afectación causada por una emergencia a los servicios vitales e infraestructura estratégica, las personas encargadas de la operación de los mismos, ejecutarán de manera inmediata las acciones de rehabilitación de sus instalaciones a fin de preservar los servicios básicos para la sociedad.

Artículo 139. Los integrantes del Sistema, en coordinación con las personas responsables de los servicios vitales e infraestructura estratégica, darán seguimiento a las acciones de rehabilitación, desde el inicio de la emergencia hasta su conclusión, con el fin de evitar daños colaterales.

Artículo 140. La Secretaría implementará, con las instancias responsables de los servicios vitales y sistemas estratégicos, un sistema de monitoreo permanente.

Artículo 141. Cada integrante del Sistema deberá proponer y desarrollar proyectos de mediano a largo plazo, tomando en cuenta la oportunidad que el desastre brinda para introducir correctivos que mejoren la infraestructura y su funcionamiento en el contexto del desarrollo sostenible. Durante esta etapa se busca disminuir el riesgo, cambiando la exposición o disminuyendo la vulnerabilidad.

Artículo 142. Será prioridad la reconstrucción de servicios vitales y sistemas estratégicos mediante técnicas constructivas que permitan disminuir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia.

Artículo 143. La Secretaría solicitará a integrantes del Sistema los informes de avance y conclusión de las acciones realizadas en el proceso de reconstrucción.

CAPÍTULO V

DEL APOYO PSICOLÓGICO EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

Artículo 144. La estrategia para brindar apoyo psicológico a la población afectada por el impacto de un fenómeno perturbador, en una primera instancia, será el Apoyo Psicológico de Primer Contacto.

Por primera instancia se entenderá a las acciones de ayuda **durante las primeras horas o días** después del impacto del fenómeno perturbador.

Artículo 145. Las personas voluntarias, grupos voluntarios, personas funcionarias públicas, profesionales de la salud mental, integrantes de la sociedad civil y sector privado y académico interesadas en proporcionar dicha estrategia deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC1097 Implementación del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores, o la que la sustituya.

Artículo 146. La capacitación en materia de apoyo psicológico de primer contacto, podrá recibirse de manera presencial o a distancia, por **instituciones** que formen parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 147. Durante la emergencia o desastre, la Secretaría coordinará, en conjunto con la Secretaría de Salud e instituciones encargadas de la atención de salud mental, la actuación de los **grupos** voluntarios de apoyo **psicológico**.

Artículo 148. Para contar con el registro de **grupo voluntario** de apoyo psicológico, las **personas solicitantes** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **presente Reglamento**.

Artículo 149. Las instituciones que cuenten con niñas, niños y adolescentes, deberán ser capaces de brindarles apoyo socioemocional después de un evento, como puede ser una emergencia o desastre, que rompa con la cotidianidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 150. Las acciones **realizadas** por la brigada de apoyo psicosocial deben centrarse en:

I. **Realizar acciones para brindar auxilio a la comunidad educativa basadas en los objetivos y principios del apoyo psicológico de primer contacto, apoyo psicosocial y apoyo socioemocional para niñas, niños y adolescentes;**

II. **Identificar** las necesidades básicas, psicológicas y emocionales de las personas afectadas;

III. Identificar las reacciones psicológicas y emocionales relevantes que niñas, niños y adolescentes y personal afectado muestren después de la emergencia o desastre, para ayudarles a reducirlas y promover la recuperación;

IV. Establecer espacios amigables para niñas, niños y adolescentes como parte de la respuesta de auxilio;

V. Guiar a la **comunidad educativa** sobre cómo afrontar la situación, adaptando la información proporcionada a la edad de niñas, niños y adolescentes o a las necesidades del personal docente y administrativo; y

VI. Favorecer el pronto retorno a las aulas, salvaguardando el derecho a la educación y guiando al personal docente sobre cómo intervenir en el aula.

Artículo 151. La plantilla docente y administrativa que integre la brigada de apoyo psicosocial en escuelas **deberá** capacitarse para brindar apoyo psicológico de primer contacto, apoyo psicosocial y apoyo socioemocional.

I. Dicha capacitación podrá recibirse de manera presencial o a distancia, por instituciones debidamente **acreditadas** en la materia.

II. La capacitación de apoyo **psicológico de primer contacto** **deberá estar alineada al Estándar de Competencia EC1097 "Del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por un fenómeno perturbador"**.

Artículo 152. Tras el retorno a las aulas y **antes** de continuar con el contenido curricular establecido, se **deberá** dar espacio a sesiones de apoyo socioemocional para niñas, **niños** y adolescentes.

TÍTULO OCTAVO

RESILIENCIA

CAPÍTULO I

DE LA RESILIENCIA

Artículo 153. La Secretaría fortalecerá la resiliencia en la Ciudad de México a través de instrumentos de planeación y procesos innovadores, con la finalidad de implementar políticas públicas que incorporen un enfoque territorial incluyente, promuevan una participación interdisciplinaria y multisectorial, intercultural y contribuya al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, la Nueva Agenda Urbana y los objetivos establecidos en la Ley.

Artículo 154. La Secretaría promoverá y proporcionará la asistencia técnica a las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México para incluir el enfoque de Resiliencia en los programas, acciones, análisis y ejercicios territoriales y comunitarios para impulsar la ejecución de proyectos de innovación para la construcción de resiliencia.

Artículo 155. Los instrumentos de política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Ciudad de México deben fomentar la construcción y fortalecimiento de resiliencia bajo los principios rectores establecidos en la Ley.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 156. El Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México, se organizará y funcionará de conformidad con las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y las Bases de Operación Internas que ese Órgano Colegiado expida.

Artículo 157. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones Técnicas del Consejo de Resiliencia estarán previstas en las Bases de Operación Interna de dichos Órganos.

Artículo 158. Las Bases de Operación Interna del Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México y sus Comisiones Técnicas contendrán cuando menos:

I. El procedimiento al que deberán sujetarse sus sesiones;

II. El procedimiento para determinar la participación de las instituciones de la Administración Pública Federal; de la zona metropolitana; organismos internacionales; sector académico, social y privado y; a las que resulte conveniente invitar a formar parte de las Comisiones Técnicas;

III. Periodicidad y tipo de reunión, así como las reglas para sesionar y adoptar los acuerdos conducentes;

IV. La implementación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de políticas y acciones de resiliencia y acuerdos adoptados por estos órganos colegiados; y

V. Todas aquellas acciones, actividades o procedimientos que faciliten el cumplimiento de las funciones que la Ley señala para el Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 159. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México integrará Comisiones técnicas, encargadas de realizar estudios y trabajos específicos derivados de sus atribuciones, contando cuando menos con las siguientes Comisiones Técnicas:

I. Comisión para la Resiliencia Hídrica;

- II. Comisión para la Resiliencia Urbana y Territorial;
- III. Comisión para la Resiliencia Sísmica;
- IV. Comisión para la Resiliencia en el Sistema de Movilidad; y
- V. Las demás que el Consejo determine.

Artículo 160. Las Comisiones del Consejo de Resiliencia de la Ciudad de México se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones de las Bases de Operación Interna que elaboren bajo los términos y recomendaciones del Consejo de Resiliencia.

TÍTULO NOVENO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIA

CAPÍTULO I

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 161. Los grupos voluntarios deberán ser **personas** morales constituidas como Asociaciones Civiles (A.C.) o Instituciones de Asistencia Privada (IAP).

Las personas físicas se registrarán en el portal al que se refiere el artículo 175 de la Ley.

Artículo 162. Para obtener el registro, los grupos voluntarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;
- II. Documentos de identificación oficial de quien presenta el trámite;
- III. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Directorio **actualizado** de sus integrantes, dirigentes y representantes anexando el documento que acredite la Certificación de Competencias o bien su último grado de estudios;
- VI. Documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan, anexando **las certificaciones** grupales, constancias o algún otro documento en la que, acredite la especialidad con la que serán registrados;
- VII. Equipos de **comunicación**;
- VIII. Inventario, en su caso, del parque vehicular bajo el formato establecido en la Secretaría, si **cuentan** con ambulancias estas deberán estar a nombre de la institución, presentar autorización de COFEPRIS y de la Agencia de **Protección** Sanitaria de la Ciudad de México, así como contar con placas para circular como ambulancia;
- IX. Relación de equipo con el que se disponga en cada uno de los vehículos, en su caso;
- X. Copia de póliza de seguro vigente que ampare todas y cada una de las unidades del parque vehicular, en su caso; y
- XI. Enlistar el equipo con el que **cuenten** de acuerdo a su especialidad.

Artículo 163. Además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los grupos voluntarios, deberán acreditar lo siguiente conforme a su especialidad:

- I. De atención médica prehospitalaria de urgencia. El **80%** de sus integrantes deberá acreditar sus **conocimientos** en los términos que establezca la Secretaría de Salud;

II. De rescate. El 80% de sus integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0610 Ejecución de acciones de búsqueda y rescate de víctimas en estructuras colapsadas nivel liviano;

III. De acopio y distribución. Para esta clasificación de grupos voluntarios, es requerido que su padrón compruebe el conocimiento de la "Norma Técnica Complementaria NTCPC-011-CA2018. Centros de Acopio-2018.- Instalación, Operación y Cierre de Centros de Acopio en la Ciudad de México" así como la "Norma Técnica Complementaria NTCPC-004-RT-2016.-Planeación, Instalación, Operación y Cierre de Refugios Temporales" o las Normas Técnicas que la sustituyan;

IV. De Apoyo Psicológico. El 80% de sus integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC1097 Implementación del apoyo psicológico de primer contacto a personas afectadas por fenómenos perturbadores;

V. Comunicaciones. El 80% de los integrantes deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0594 "Implementación del Sistema de Comando de Incidentes en el periodo inicial";

VI. De apoyo. Para esta clasificación de grupos voluntarios, es requerido que su padrón compruebe el conocimiento de la "Norma Técnica Complementaria NTCPC-011-CA2018. Centros de Acopio-2018.- Instalación, Operación y Cierre de Centros de Acopio en la Ciudad de México", así como la "Norma Técnica Complementaria NTCPC-004-RT-2016.- Planeación, Instalación, Operación y Cierre de Refugios Temporales o las Normas Técnicas que la sustituyan; y

VII. De Unidades Canófilas Operativas. Contar con elementos caninos certificados ante el IRO (Organización Internacional para Perros de Rescate), además, los manejadores deberán certificarse en la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las competencias, actitudes y conocimientos establecidos en el Estándar de Competencia EC0860 "Ejecutar acciones de búsqueda y localización de víctimas atrapadas bajo escombros a través de caninos".

Artículo 164. La Secretaría notificará a la persona solicitante el número de registro que se le asigne, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos se prevendrá a la persona solicitante para que en el término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dicha prevención, subsane las observaciones correspondientes, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez subsanada la prevención, la Secretaría tendrá un término de 5 (cinco) días hábiles para resolver en definitiva.

Artículo 165. El documento en el cual se notifique el número de registro para cada grupo voluntario, constituye el medio público de identificación, será único e intransferible y tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, las actualizaciones de las pólizas de seguro y los certificados de competencias del personal se deberán presentar revalidados en cuanto venzan los periodos.

La relación de documentos para la revalidación del registro de grupos voluntarios será igual al trámite de registro, ya que se generará un nuevo número con una vigencia de dos años, conservando el expediente de la Asociación o Institución de Asistencia Privada.

Artículo 166. Los grupos voluntarios deberán dar aviso a la Secretaría por escrito, en un plazo de 7 (siete) días hábiles posteriores a que se produzcan las siguientes modificaciones:

I. De domicilio;

II. De la integración de sus Órganos de Gobierno o de sus representantes legales;

III. Altas y bajas en sus integrantes, cuando dicha modificación represente más del 50%;

IV. Altas y bajas en su inventario de parque vehicular;

V. Póliza de seguro del inventario vehicular; y

VI. Vencimiento de Certificados de Competencias de sus integrantes.

Artículo 167. En ningún caso, los grupos voluntarios podrán impartir capacitación alguna a las brigadas de protección civil de los establecimientos o inmuebles obligados a elaborar Programa Interno.

Artículo 168. Conforme a lo establecido en el artículo 227 de la Ley, será causa de revocación de la autorización del registro cuando el grupo voluntario incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Omita sujetarse a la coordinación de la Secretaría, para coadyuvar en las acciones de emergencia y desastre;

II. Incurra en faltas de probidad, honradez o actos discriminatorios durante el desempeño de sus funciones autorizadas;

III. Haya proporcionado información y documentación falsa durante el proceso de solicitud o renovación de autorización del registro; y

IV. En el caso de que se demuestre que una persona moral ha permitido que una persona física preste sus servicios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a título de la autorización del registro de dicha persona moral, sin estar debidamente acreditado en su padrón o contar con autorización propia del grupo voluntario.

Resuelta la revocación de la autorización del registro como grupo voluntario, el sancionado sólo podrá solicitar la expedición de una nueva autorización del registro, pasados dos años contados a partir de la fecha en que la revocación haya quedado firme.

Artículo 169. La publicación mensual en el portal institucional de la Secretaría del padrón de grupos voluntarios, será actualizada en los primeros 10 (diez) días de cada mes.

Artículo 170. Los grupos voluntarios participarán, en coordinación con las Unidades de Alcaldías, en la promoción y difusión de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE AYUDA MUTUA

Artículo 171. Los Comités de Ayuda Mutua se registrarán ante la Secretaría mediante aviso por escrito y ésta notificará mensualmente a las Alcaldías los registros de dichos Comités.

Quienes integran los Comités de Ayuda Mutua deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Deberán de ser mínimo 5 (cinco) integrantes por cada industria o empresa;

II. Por votación interna se nombrará a un representante del Comité de Ayuda Mutua, como enlace de comunicación y coordinación con la Secretaría y la Alcaldía; y

III. Informar trimestralmente de sus actividades a la Secretaría a través de las Unidades de Alcaldías.

Artículo 172. En materia de Comités de Ayuda Mutua, las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilará la operación y cumplimiento de la normativa de los Comités de Ayuda Mutua los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en el acta de constitución de dichos Comités;

II. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua que se encuentren dentro de su demarcación; y

III. Recabar la información sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua para hacerlo de conocimiento de la Secretaría, a fin de que se integre al Atlas de Riesgo de la Ciudad de México.

Artículo 173. La Alcaldía se coordinará semestralmente con la Secretaría en materia de capacitación de los Comités de Ayuda Mutua.

La Alcaldía informará trimestralmente sobre el funcionamiento de los Comités de Ayuda Mutua de su demarcación.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 174. Los Comités de Prevención de Riesgos, tienen como finalidad principal identificar, visualizar, prevenir, dar aviso y difundir con la comunidad temas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su seguimiento ante una eventualidad cotidiana y presencia de fenómenos perturbadores.

Artículo 175. Para integrar los Comités de Prevención de Riesgos se requiere:

- I. Ser población perteneciente al cuadrante correspondiente;
- II. Contar por lo menos con siete integrantes;
- III. **Nombrar por votación interna**, a un representante del Comité de Prevención de Riesgos, para que **esté en comunicación y coordinación con la Secretaría**;
- IV. Informar de sus actividades a la Secretaría y dar cumplimiento en lo señalado en la Guía para los Comités de Prevención de Riesgos; y
- V. Registrarse ante la Secretaría.

Artículo 176. Las Alcaldías, en materia de Comités de Prevención de Riesgos, realizarán lo siguiente:

- I. Impartir, en coordinación con la Secretaría la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos; y
- II. Informar mensualmente a la **Secretaría** las actividades realizadas por los **Comités** de Prevención de Riesgos de su demarcación.

CAPÍTULO IV

DE LOS BRIGADISTAS COMUNITARIOS

Artículo 177. Estará a cargo de la Alcaldía integrar, capacitar, coordinar, mantener actualizado el padrón e informar a la Secretaría con respecto a las actividades de los brigadistas comunitarios, en su demarcación.

Artículo 178. La capacitación que **recibirán** las brigadas comunitarias será por Alcaldía y se sujetará a programas de Capacitación, que se elabore para **este fin**.

Artículo 179. Los brigadistas comunitarios únicamente podrán desempeñar **las funciones de:**

- I. Acciones de prevención de riesgo en el lugar donde habitan;
- II. **Identificación de riesgos**;
- III. Alertamiento;
- IV. Evacuación;
- V. Participación en centros de acopio;
- VI. Participación en la administración de refugios temporales;
- VII. Participación en eventos **socio-organizativos**; y
- VIII. De apoyo.

Para obtener el registro, los brigadistas comunitarios deberán cumplir el registro en la plataforma a que se refiere el artículo 175 de la Ley.

Artículo 180. El documento en el cual se notifique el número de registro para cada brigadista comunitario, constituye el medio público de identificación, será único e intransferible.

Artículo 181. Las Alcaldías, en materia de brigadas comunitarias, realizarán lo siguiente:

I. Impartir, en coordinación con la Secretaría la capacitación a los integrantes de las brigadas comunitarias;

II. Informar mensualmente a la Secretaría las actividades realizadas por las brigadas comunitarias de su demarcación. Dichos informes deberán incluir el número de brigadistas comunitarios al momento de su emisión, para la integración y manejo de la Red de Brigadistas Comunitarios de la Ciudad de México integrado por la Secretaría

CAPÍTULO V

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 182. La Secretaría promoverá convenios con los medios de comunicación para que emitan avisos preventivos derivados de los Sistema de Alerta Temprana.

Artículo 183. Los medios de comunicación procurarán contribuir al fomento de la cultura de la prevención difundiendo temas y materiales generados por la Secretaría.

Artículo 184. La Secretaría brindará mediante publicaciones la información oportuna a los medios de comunicación ante una situación de emergencia o desastre a fin de no entorpecer las labores de los cuerpos de emergencia y salvaguardar su propia integridad.

CAPÍTULO VI

DE LOS TERCEROS ACREDITADOS

Artículo 185. Las personas física y moral que prestan servicios profesionales de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y elaboración de Programas Internos y/o Especiales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para obtener el registro y autorización como Terceros Acreditados, adicionalmente a los requisitos establecidos en la Ley deberán presentar ante la Secretaría lo siguiente:

I. Formato Único de Trámites establecido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debidamente requisitado con firma autógrafa;

II. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, dicho domicilio será el que el solicitante utiliza para el despacho de sus asuntos, o el lugar en donde habita para el efecto de practicar las notificaciones personales a que haya lugar; en caso de que el domicilio sea en una Entidad Federativa distinta al de la Ciudad de México, deberá presentar escrito de conformidad de que se le puede notificar mediante correo certificado con acuse de recibido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

III. Constancia de Situación Fiscal;

IV. Identificación oficial vigente; y

V. Autorización expresa de publicación de datos en el portal institucional con firma autógrafa;

Para el caso de las personas morales adicional a los requisitos señalados deberán presentar:

I. Copia certificada del acta constitutiva, donde se establezca dentro del objeto social las actividades para las cuales solicita registro;

II. Copia Certificada del poder otorgado ante notario público corredor público que acredite la personalidad del representante legal; y

III. Relación del personal a cargo de brindar capacitación a brigadas de protección civil, elaborar programas internos, programas especiales y estudios riesgo-vulnerabilidad según el rubro a solicitar.

Artículo 186. Las personas físicas que pretendan obtener registro como Tercero Acreditado o que formen parte del personal de las personas morales solicitantes de dicho registro, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de documentos que acrediten experiencia y conocimientos a través de la presentación de constancia de cursos, diplomas o posgrados acreditados (o en curso), expedidos por institución gubernamentales y/o académicas, colegios de profesionistas, así como asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y/o reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, o presentar certificación de estándares de competencias otorgados por organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBE (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia)

Artículo 187. Las personas físicas o morales solicitantes de registro como capacitadores de brigadistas de protección civil, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento deberán:

I. Adjuntar copia cancelada de la constancia a entregar, misma que contendrá:

- a) Nombre;
- b) Número de registro;
- c) Teléfono; y
- d) Número de folio.

II. Adjuntar certificación por el CONOCER o certificado de formación PFBE en:

a) EC0301 "Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso".

III. Acreditar experiencia en los términos del artículo 186.

Artículo 188. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar programas internos para inmuebles y establecimientos de mediano riesgo y programas especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo;

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

a) EC0907 "Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos".

Artículo 189. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar Programas Internos para inmuebles y establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;

II. Constancia de aprobación del curso para elaborar programas internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y

III. Adjuntar certificación por el CONOCER en los siguientes estándares de competencia:

a) EC0907 "Elaboración de Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organismos";

Artículo 190. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar estudios de riesgo vulnerabilidad, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar, constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgos que imparta la Secretaría por sí o a través de terceros.

Artículo 191. El calendario a que se refiere el artículo 193 de la Ley será publicado por la Secretaría de manera semestral.

Artículo 192. Una vez presentados los requisitos que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, según proceda se tendrán 15 (quince) días hábiles para resolver la solicitud del registro.

En caso de que las evaluaciones de conocimientos hayan sido realizadas por la Secretaría, la solicitud se resolverá en un término que no excederá los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que se haya aplicado dicha evaluación.

Artículo 193. Los informes cuatrimestrales presentados por los Terceros Acreditados deberán elaborarse en el formato que la Secretaría publique mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 194. Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 198 de la Ley, los Terceros Acreditados solicitantes de renovación de registro se sujetarán a lo siguiente:

I. Acreditar su actualización en los términos del 186 del presente ordenamiento.

Adicionalmente deberá presentar constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

II. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de mediano riesgo y programas especiales para eventos masivos con un aforo de hasta 3,000 personas deberán presentar:

- a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;
- b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de mediano riesgo; y
- c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

III. Tratándose de registro para elaborar Programas Internos para establecimientos e inmuebles de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo a partir de a 3,001 personas deberán presentar y aprobar las evaluaciones en materia de:

- a) Constancia de aprobación del curso de análisis y reducción de riesgos;
- b) Constancia de aprobación del curso para elaborar Programas Internos para establecimientos o inmuebles de alto riesgo; y
- c) Constancia expedida por la Secretaría en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 198 de la Ley.

IV. Tratándose de registro para la elaboración de análisis riesgo-vulnerabilidad deberán presentar y aprobar las evaluaciones en las materias de:

- a) Constancia de aprobación del curso para elaborar estudios de riesgo que imparta la Secretaría por sí o a través de Terceros.

Artículo 195. La Secretaría podrá revocar la autorización de los registros con los que cuenten los Terceros Acreditados que no realicen las actividades expresamente autorizadas, no cumplan con las horas de capacitación mínima establecida por tema, no informen a la Secretaría y Alcaldías el calendario de capacitaciones y no cumplan e informen sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 200 de la Ley.

Las personas físicas y morales a quienes se les hayan revocado los registros con los que cuenten y hayan agotado los recursos establecidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, no podrán solicitar nuevamente el mismo hasta pasado un plazo de 2 (dos) años.

Artículo 196. Las modificaciones o adiciones que las personas morales autorizadas y registradas en cualquiera de los rubros establecidos en la Ley realicen a la relación del personal a cargo de brindar capacitación, elaborar Programas Internos, Programas Especiales y estudios de riesgo-vulnerabilidad deberán informarlo a la Secretaría, comprobando que las personas adicionadas aprobaron los cursos del rubro correspondiente y fueron evaluados por la Secretaría.

Artículo 197. El Tercero Acreditado que requiera realizar las actividades de dos o más rubros deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 198. El procedimiento que deberán seguir los solicitantes para la obtención de la autorización del registro o su renovación será el siguiente:

I. El solicitante deberá ingresar el formato señalado en la fracción I del artículo 185 del presente Reglamento acompañado de la documentación requerida conducente al rubro solicitado, previo cotejo realizado con personal adscrito al área correspondiente;

II. Para el caso que la solicitud de autorización del registro o renovación de autorización del registro carezca de alguno de los requisitos establecidos en la Ley y el presente ordenamiento, la Secretaría emitirá una prevención, para lo cual el solicitante contará con un término de 5 (cinco) días hábiles para solventar dicha prevención, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma;

III. La Secretaría contará con los plazos establecidos en la Ley y el presente Reglamento para dar respuesta respecto del otorgamiento de autorización del registro o su denegación, contados a partir de que el solicitante haya cubierto todos y cada uno de los documentos establecidos en la Ley y el presente Reglamento;

IV. Para el caso que el solicitante no subsane en tiempo y forma la prevención emitida, se tendrá por no presentada su solicitud de registro, procediendo al cierre del expediente, dejando a salvo los derechos procesales que así convengan;

V. Si el solicitante cumple en tiempo y forma con la prevención emitida, podrá continuar con el procedimiento para la obtención de registro o;

VI. Si el solicitante no aprueba las evaluaciones correspondientes al rubro solicitado no se le otorgará la autorización de registro o renovación, dando cierre al expediente, dejando a salvo los derechos procesales a que haya lugar.

Artículo 199. Los cursos de capacitación a que se refiere el artículo 190 solo podrán ser proporcionados de manera presencial por Terceros Acreditados con registro y autorización ante la Secretaría.

En caso de cursos en línea solo podrán ser impartidos por instituciones educativas, dependencias o instituciones de la Administración Pública Federal o Local y tratándose de particulares siempre y cuando el curso esté autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 200. No se otorgará autorización del registro en términos de este capítulo a quienes tengan el carácter de servidores públicos en la Administración Pública de la Ciudad de México, hasta después de transcurrido un año de la separación y conclusión del encargo, en caso de incumplimiento se notificará a los Órganos Internos de Control respectivos y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 224 del presente Reglamento.

Para el caso de los Terceros Acreditados que cuenten con el registro vigente y que se incorporen al servicio público en la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán dar aviso a la Secretaría previo a su incorporación para que quede suspendida su autorización de registro a partir del día siguiente de su nombramiento o firma de contrato. Su autorización de registro volverá a tener validez una vez transcurridos 15 (quince) días hábiles siguientes en que presente a la Secretaría la manifestación bajo protesta de decir verdad que concluyó su encargo en el servicio público, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de vigencia de dicha autorización de registro, en caso contrario deberá solicitar la renovación del mismo.

Artículo 201. Las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, podrán contar con Terceros Acreditados Institucionales cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, sin que puedan elaborar Programas Internos y Programas Especiales para establecimientos.

Artículo 202. Para obtener el registro y autorización correspondiente las personas aspirantes a obtener el registro y autorización como Tercero Acreditado Institucional deberán:

I. Presentar solicitud **por escrito, avalada por la persona titular de la dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México** donde ésta persona proporciona sus servicios;

II. Copia de identificación oficial;

III. Copia de cédula profesional; y

IV. Acreditar el curso a que para el efecto, instrumente la Secretaría en coordinación con la **Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.**

TÍTULO DÉCIMO

DEL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 203. Son instrumentos financieros del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

I. El Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE), y su fideicomiso;

II. El Fondo de Atención de Desastres y Emergencias (FADE); su fondo revolvente y su fideicomiso;

III. Aquellos fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno de la Ciudad de México destinados a la atención de emergencias y desastres que afecten a la Ciudad de México; y

IV. Las coberturas de seguros contratadas **por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México,** así como de los **Órganos Político Administrativos** destinadas a la **prevención, a la atención de emergencias o desastres,** así como para las acciones de reconstrucción de los bienes propiedad o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 204. Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos desconcentrados, Órganos de Gobierno, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los **Órganos Políticos Administrativos,** contar en el ámbito de sus competencias, con las coberturas de **seguros** necesarias para la atención de emergencias, desastres y de daños a terceros.

Artículo 205. Además de los recursos públicos que se asignen a los instrumentos financieros, su patrimonio podrá ser aumentado bajo los siguientes criterios:

I. Por los recursos que por concepto de coparticipaciones **aporten** las **personas** solicitantes de los mismos;

II. Por **las donaciones** que a título gratuito realice cualquier **persona** física o moral, recursos que se asignarán al patrimonio del FADE; y

III. Por los derechos, productos y aprovechamientos generados por los servicios que presta la Secretaría, recursos que pasarán a formar parte del patrimonio del FOPDE.

Artículo 206. Los fideicomisos de prevención de desastres y de atención de desastres y emergencia **establecidos** en la Ley, tienen como **finalidad** el contar con recursos económicos para financiar acciones de prevención de desastres, de atención a desastres y emergencias, así como para las acciones de recuperación, en el contexto de la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 207. La asignación de recursos del FADE sólo procederá mediante la declaratoria de emergencia y/o desastre que emita la **persona** titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 208. No se podrá acceder a los recursos del FADE en caso de **emergencia o desastre**, cuando los daños ocasionados puedan atenderse mediante alguna de las coberturas de **aseguramiento y transferencia de riesgos** que, en su caso, hayan sido contratadas.

Artículo 209. La Secretaría elaborará, con la participación de los Órganos Colegiados competentes, el proyecto de reglas de operación de los instrumentos financieros indicados en las fracciones I y II del artículo 203 del presente Reglamento, y las disposiciones administrativas que sean necesarias, las que una vez autorizadas, en los casos procedentes, se deberán de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 210. Las reglas de operación del FOPDE y del FADE **determinarán las** condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación y ejercicio de los recursos que conforman el patrimonio de cada uno de ellos.

Artículo 211. La asignación de recursos de cada uno de los fondos sólo podrá autorizarse cuando se cumplan con todas las determinaciones contenidas en dichas reglas.

Artículo 212. Las áreas que ejerzan recursos de estos instrumentos, deberán de comprobar el debido ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

TÍTULO UNDÉCIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 213. El procedimiento de verificación administrativa será iniciado por la Secretaría o por las Alcaldías, **derivado** de:

- I. Competencia;
- II. Programa **anual** de verificaciones;
- III. Convenios;
- IV. Emergencias,
- V. A petición de alguna autoridad; y
- VI. Quejas o denuncias que reciban.

Artículo 214. Para los efectos del artículo anterior, previamente al procedimiento de verificación administrativa, se realizará el análisis de riesgos del sitio, el cual contemplará:

- I. Verificación de competencia (si la Secretaría es competente para realizar el tipo de verificación solicitada);
- II. **Análisis de la** información con la que se cuente;
- III. Corroboración de la información, en caso de **que sea** queja o denuncia;
- IV. Revisión de la actividad que se desarrolla en el sitio;

V. Revisión de la afectación probable en las colindancias en un radio de 500 metros; y

VI. Revisión del registro del Programa Interno en la plataforma.

Artículo 215. Si del resultado de la verificación **administrativa** se advierten condiciones de riesgo inminente, las personas verificadoras ejecutarán de inmediato las medidas de seguridad que se estimen pertinentes, concatenadamente a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, consistentes en la **suspensión de actividades** o en la **clausura**, según sea el caso.

Artículo 216. En caso de riesgo inminente se requerirá un programa de mitigación, mismo que se deberá ingresar a la Secretaría o a las Alcaldías según sea el caso, para revisión y en su caso aprobación, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación en que se exija la elaboración de dicho programa.

El Programa de Mitigación deberá contar con lo siguiente:

- I. Cronograma de actividades;
- II. Actividades de mitigación;
- III. Maquinaria, equipo o herramienta a utilizar;
- IV. Número de personas que realizarán las actividades de mitigación;
- V. Tiempo que se llevarán en realizar las actividades de mitigación;
- VI. Horarios de trabajo;
- VII. Croquis de las áreas en las que se realizarán los trabajos; y
- VIII. En su caso, el o los estudios técnicos que sean requeridos.

La documental deberá estar firmada por el Tercero Acreditado, representante legal o propietario y, según sea el caso, por Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural.

Artículo 217. Las acciones de mitigación cuya realización se requiera en los términos del artículo 210 de la Ley, serán determinadas en el **dictamen** de riesgo en materia de protección civil que al efecto **emita** la Secretaría o las Alcaldías.

Dichas acciones podrán ser requeridas por la Secretaría, el Instituto de **Verificación** Administrativa o las Alcaldías, previa visita de verificación que se practique al inmueble o actividad de que se trate.

La realización de **acciones** de mitigación podrá requerirse en cualquier momento del procedimiento, con posterioridad a la ejecución de la visita de verificación administrativa.

Las acciones de mitigación consistirán en los trabajos necesarios para evitar **daños** a la población, sus bienes y el entorno y se llevarán a cabo aún cuando se hubiese impuesto suspensión de actividades.

En los casos que la persona propietaria, administradora o poseedora del bien que cause el riesgo inminente, ejecute obras que excedan lo determinado en el dictamen y cuya finalidad no sea la de evitar daños a la población, sus bienes o el entorno, se entenderá como violación al estado de suspensión y se dará vista al Ministerio Público, quien podrá ordenar la **demolición de dichas obras**.

La ejecución de acciones de mitigación requeridas no implica el reconocimiento de obras o actividades irregulares, por lo que la autoridad llevará a cabo los procedimientos para la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 218. Para efectos del artículo 218 de la Ley serán las Alcaldías quienes ejecuten las acciones de mitigación en materia de Protección Civil, en caso de rebeldía de la persona propietaria, administradora o poseedora del bien que cause el riesgo.

Artículo 219. Para efectos del artículo 65 de la Ley, las personas responsables, propietarias y poseedoras, de los establecimientos o empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo y los demás que estén obligados por la Ley a contar con un Programa Interno, tendrán la obligación de recibir y brindar las facilidades necesarias al personal autorizado para realizar la visita de verificación.

Si al realizar la visita de verificación en los establecimientos que estén obligados por la Ley, a contar con un Programa Interno, se compruebe que no corresponde a lo señalado en el mismo, esto será motivo de sanción de acuerdo al artículo 234 de la Ley.

En caso de que en una visita de verificación se constate que la revalidación se realizó sin contar con los documentos que acrediten su legalidad, se impondrá la suspensión de actividades del inmueble.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 220. Los particulares y los servidores públicos que impidan o traten de impedir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 227 de la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 221. Para imponer las sanciones, se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia en cualquiera de las faltas, la capacidad económica del infractor, así como los daños producidos o que puedan producirse a los fines del Sistema, sin perjuicio de las demás disposiciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Artículo 222. Para efectos del artículo 235 de la Ley, se impondrá multa de 1,000 a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México, a quien incurra en los siguientes supuestos:

I. Para quien utilice vehículos oficiales a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, hacer uso indebido, el no contar con autorización para su portación, así como el efectuar modificaciones a los emblemas de protección civil y/o colores que se asemejen a los utilizados por los cuerpos de emergencia y protección civil;

II. A quien haga uso indebido de los equipos de emergencia, con el propósito de cometer un acto ilícito;

III. A quien dañe o destruya equipamiento e infraestructura, destinados a cumplir labores de emergencia;

IV. A quien indebidamente emita alerta o active alguna alarma, independientemente de las sanciones penales aplicables;

V. Al que dañe, destruya, perjudique o ilícitamente entorpezca vías de comunicación y transmisión, con el fin de trastornar y sabotear;

VI. A quien elabore, fabrique, confeccione, produzca, imprima, almacene, distribuya o comercialice, placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, uniformes o cualquier otro emblema que se asemeje al de la Secretaría, sin contar con la autorización correspondiente; y

VII. Al que se ostente como integrante del Sistema, con el fin de ofrecer o desempeñar públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerlo en términos de la legislación aplicable.

Todo aquel afectado podrá iniciar las acciones civiles correspondientes.

Artículo 223. Si como resultado de la visita de verificación y vigilancia se determinó imponer como medida de seguridad la suspensión inmediata de actividades o en su caso la clausura, el visitado está obligado a mantener tal estado. Aquel que no observe tal determinación o quebrante los sellos de suspensión o de clausura realizando acciones no autorizadas de mitigación, se le sancionará con multa de 1,000 a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México, la aplicación de la sanción económica se hará independientemente de la denuncia ante la autoridad competente por la comisión de los delitos antes descritos.

Artículo 224. Será causa de revocación de la autorización del registro cuando los Terceros Acreditados incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley;
- II. Se niegue a proporcionar a la Secretaría la información relacionada con los programas de protección civil, en trámite o aprobados, así como los estudios de **riesgo-vulnerabilidad** y capacitaciones realizadas, en la forma y medios que establezca la Secretaría;
- III. No se sujete a la coordinación de la Secretaría, para coadyuvar en las acciones de emergencia y desastre;
- IV. Incurrir **en faltas de probidad, honradez o actos discriminatorios** durante el desempeño de sus funciones **autorizadas**;
- V. Negarse a cumplir con la obligación establecida en el artículo 198 segundo párrafo de la Ley;
- VI. Que haya proporcionado información y documentación falsa durante el proceso de solicitud o **renovación** de autorización del registro;
- VII. En caso de que el propietario, administrador, responsable, o representante legal de un inmueble **considere** que la cancelación de la carta de **corresponsabilidad** afecta sus intereses, dando aviso a la Secretaría para la revisión del asunto; a lo cual deberá juntar los documentos que considere convenientes; y
- VIII. En el caso de que se demuestre que una persona moral ha permitido que una persona **física preste sus servicios en materia de protección civil** a título de la **autorización del registro** de dicha persona moral, **sin estar debidamente acreditado** en su padrón o contar con autorización propia de Tercero Acreditado.

Resuelta la revocación de la autorización del registro como Tercero Acreditado, el sancionado sólo podrá solicitar la expedición de una nueva autorización del registro, pasados dos años contados a partir de la fecha en que haya sido notificada legalmente la revocación.

Artículo 225. La Secretaría podrá revocar el registro otorgado cuando se incurra en violaciones a la Ley, a este Reglamento o cualquier otra disposición relacionada con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como cuando se constate que la información proporcionada carezca de veracidad.

Artículo 226. La Secretaría podrá revocar el registro otorgado al grupo voluntario cuando se incurra en violaciones a la Ley, a este Reglamento o cualquier otra disposición relacionada con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como cuando se constate que la información proporcionada carezca de veracidad.

Artículo 227. Para efectos del artículo 228 de la Ley, la Secretaría estará facultada para sancionar la falta de existencia de un Programa Interno en establecimientos y empresas de mediano y alto riesgo.

Artículo 228. La omisión de la autorización o permiso que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil implicará que la Secretaría o Alcaldía correspondiente prohíba el vuelo de los vehículos aéreos a que se refiere el artículo 62 en su párrafo segundo del presente Reglamento.

Artículo 229. La no difusión en eventos o espectáculos públicos del aviso a que se refiere el artículo 63 párrafo segundo del presente Reglamento, se sancionará con multa que va de 500 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México.

Artículo 230. La falta de medidas especiales a que se refiere el artículo 63 párrafo tercero del presente Reglamento se sancionará con multa que va de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se abroga el **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre de 2017, así como el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, TR-SPC-001-PIPC-2016**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2016.

CUARTO. - Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. - Los Programas Internos que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento permanecerán vigentes hasta la fecha que se señale en el respectivo oficio de aprobación.

SEXTO. - Los Programas Internos que hayan sido presentados a trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán en los términos previstos en el Reglamento y en los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil que se abrogan.

SÉPTIMO. - Las Alcaldías tendrán un término máximo de 30 (treinta) días naturales para resolver las solicitudes de aprobación a que se refiere el artículo transitorio anterior. En caso de que no emitan resolución, la persona obligada podrá iniciar el trámite de registro del Programa Interno en los términos previstos en el presente Reglamento.

OCTAVO. - Las previsiones a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 47, entrarán en vigor 150 (ciento cincuenta) días después a la entrada en vigor del presente Reglamento.

NOVENO. - Las previsiones a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 48, entrarán en vigor 150 (ciento cincuenta) días después a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DÉCIMO. - Los Programas Especiales que hayan ingresado a trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento se sustanciarán en los términos previstos en el Reglamento que se abroga.

UNDÉCIMO. - En tanto se expide la Norma Técnica correspondiente para la utilización de artificios pirotécnicos la Norma Técnica NTCP-010-PIROTECNIA-2017.- "Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México", permanecerá vigente.

DUODÉCIMO. - Para el caso de Centros de Educación Inicial que estén operando previo al inicio de vigencia del presente Reglamento, tendrán un término de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las adecuaciones a que se refiere la NOM-009-SEGOB-2015.

DÉCIMO TERCERO. - Los responsables de la administración y funcionamiento de los Centros de Educación Inicial tendrán un término de 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para registrar el correspondiente Programa Interno, conforme lo establece la NOM-009-SEGOB-2015.

DÉCIMO CUARTO. - Los estudios de riesgos a que se refiere el presente Reglamento, se elaborarán conforme los Lineamientos que al efecto se expidan.

DÉCIMO QUINTO. - La certificación de los estándares de competencia a que se refiere el artículo 128 será exigible a partir del 1 de octubre de 2021.

DÉCIMO SEXTO. - La certificación de los estándares de competencia a que se refiere este Reglamento en los artículos 145, 151 y 163 fracciones II, IV, V y VII, 188 fracción III y 189 fracción III, serán exigibles dentro de un año posterior a la entrada en vigor del presente instrumento y una vez que la Secretaría informe a los obligados, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que la Escuela Nacional de Protección Civil está en posibilidad de otorgar la certificación requerida. Dentro del citado aviso se establecerán los plazos máximos para que dichas obligaciones sean exigibles.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Hasta en tanto sean exigibles las certificaciones a que se refiere el **TRANSITORIO DÉCIMO SEXTO**, la **Secretaría** otorgará los registros y autorizaciones a **grupos voluntarios** y **Terceros Acreditados** con el cumplimiento del **resto** de las obligaciones y requisitos **señalados** en el presente Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. - La certificación del estándar de competencia a que se refiere el artículo 187, será **exigible** en un año, contado a partir de la **fecha** de publicación del presente Reglamento, **mientras** tanto la **Secretaría** otorgará el registro y autorización a **Terceros Acreditados** con el cumplimiento del resto de las obligaciones y requisitos señalados en el presente Reglamento.

DÉCIMO NOVENO. -El cumplimiento de las obligaciones establecidas para los grupos **voluntarios** en el artículo 163, fracciones III y IV del presente Reglamento se hará mediante los cursos que al efecto establezca la **Secretaría**, mismos que se notificarán a los **interesados** mediante **aviso** que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO. - Las solicitudes de Registro como **Terceros Acreditados** que hayan ingresado a la **Secretaría** antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, se sustanciarán conforme el Reglamento que se abroga.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El Acuerdo a que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento se **publicará** a los **treinta** días posteriores a la **fecha** de entrada en vigor del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Se abroga el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA "NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA NTCPC-008-APED- 2016.- QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES"**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.

VIGÉSIMO TERCERO. - Se abroga el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN TR-SPC-003-PIPC-OBRA-2017"**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2017.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL.- FIRMA.**

Lic. Luisa Elena Abreu González, Directora General de Organización Técnica e Institucional, y Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 7º, párrafo segundo, 12, 43, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º, fracción XIX, inciso A), 17, 21, fracción IV, 229, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México" y de conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con número de Registro MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0958/2019, de 09 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo dictaminó procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119.

Que el artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México dispone que los manuales que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-102/090717-D-JGCDMX-01/010119"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.

(Firma)

Lic. Luisa Elena Abreu González
Directora General de Organización Técnica e Institucional
y Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

(Este Manual se anexa en archivo digital)



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-73521

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1128076

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

ApoDERADO DE CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el 29 DE MARZO DE 2019, se le comunica que **el presente registro de marca ha quedado renovado con No.457426/2019 por el término de diez años a partir del 30 DE MARZO DE 2019, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.**

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la **Ley de la Materia** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 130 de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

998620|20190499641|QkZP9I9uuhcQSTZjcNboVQ==|2751061905577344831870667668109331384877580424
20



20190499641



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 73521

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1128076

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

**k9LiK0I3L0L7cJLd5W8Z8uA1JPHxf16g4chadLNldfzG3j2RIHsigU2C9UbsS3vZYR/dPN9Q7uflwqwPLx3sOh
pYB4/0vyzIbeP7pVIQTG6En0jcNkPgwQ0cRARcCjCVszlqPsCBvvtKaarFUHzwVuynAW5eP0drGVncSx9av
ewpnekPo2dTvmLvsvXros6EjJHGRzOI3oznRuYN81J9v3h/AxUCed86oGkNS/aUCc2CtMXymBn0CJMLuoi
hySC8RqD3S71dOjOIFE9MjzyYmeflyjqhvuM6lj8hn+tg8d0RMiNkDDnMWMwsSqsYdxzgUym3er/ELrjbbDjN
3iJpiw==**

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-73518

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1099466

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el 29 DE MARZO DE 2019, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.457424/2019 por el término de diez años a partir del 30 DE MARZO DE 2019, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se **reserva las facultades** que confiere la Ley de la **Materia** para comprobar **el** cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 130** de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

998621|20190499638|y|/SGrhPfa8qWohb4EGmsA==|2751061905577344831870667668109331384877580424
20



20190499638



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 73518

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1099466

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

HPEn/rZ3ajdVHU30KdjzGKced1jUU+GARDjDXtvMV8biZZe8MWVwGnaapLlzHBXcJpF5QtZXHlaYi9gxNeH
V0MYMy1JFzXnJfChwB26c!B/zMkqUVCSn3pJHohc4r9VyijUBZnNi/gRSO0wq7h3pKSm/0qzXZKLg+XfErX
BqltuLnjHrgm/vLGg1VirTG0gj1VjhOkwgjoJONEaOFyY2kriTjDiyOKG1wlnBT/Qw3zow1RUezD7PbHnoKd
MbefZqIzr/yOFEJS1BoYe/bCmqawskOuHFKvE6TWe6+WXZUgkegKI8qbl9+OqpJu3ru5zy8ICe2+LHyclelv
WTnBELg==

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-73519

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1100510

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el **29 DE MARZO DE 2019**, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.457425/2019 por el término de diez años a partir del **30 DE MARZO DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se **reserva las facultades** que confiere la Ley de la **Materia** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 130 de dicha Ley**.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso **real** y efectivo para todos los productos o **servicios** protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

998629|20190499640|y3oOqkKu32DBPFtJ0Dxo0w==|2751061905577344831870667668109331384877580424
20



20190499640



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 73519

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1100510

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

llmagKpmMsu0ScjY0XaoEXMyTPfwSsQ/KEbRjvUv77qlxieMezhWVEz5X0m6fAAAzN5lyBO2mTkhg/stYVE
7+R+6IYPWut8IRoqMaJbRjMgmMNH0NOpeTF+BCVsU7Qc8a6DOcXTLHpH1kQbXpNb0itZCv3jFG7rUr3T
fbgXDFAgHba+r6p/roZiLzQhm1/+ht63CuXOqqRqSH0gTpljuAjZFIEh9171WYxSil+Sx2bDO30JjpfCT4XZCB
J4GDScpV08QFCYKYhMiMy8DebTY7+I404/SP38wpLSlyQ6MnGjIFZpSFdjU7pD9bSJX+28ZnS6SFXHrOep
IZ3L13WGnRw==

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-143242

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1189720

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 29 DE OCTUBRE DE 2020.

GERARDO IBARROLA SANCHEZ

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
DEL PORTAL # 84, COL. JARDINES DEL SUR
16050 XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

En atención a su escrito presentado el 28 DE JULIO DE 2020, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.497661/2020 por el término de diez años a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se **reserva las facultades** que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en **el Artículo 130 de dicha Ley.**

En su caso, se toma nota de la declaración de uso **real** y efectivo para todos los productos o **servicios** protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

1123232|20201013359|ajTakEfa7SolVIU0oLGSYQ==|2751061905577344831870667668293801673478804739
10



20201013359

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO. - 143242

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1189720

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 29 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

**Mrtw+DpBHirsiZszw1dtvFoTwAdGRAd0r9WU/X2gTNcKk6GiNwZEDIF6GtJwOLDF
FOdG8UVu/NydWSCx8w1Rnelb/IUnrU7FIGQ7ABjoQerqknkX/MGzhUp+zS2Rb6Xk
p6QV7fv8V9pUw8c1NVOdLG+jfmRrVNeR/3f9w3femHExb1vPATmCxGZbrLfaZ2qe
xrgsNH2gpLkJ3bAlykwk1kAgu/7QLZV9kLcqbGv2KWDoPGx23fWcZsHoYCREXZ1x
nsjMRZavLtxfr+3af7EUBHyugrszqByvMygJZ9nIvaAjTEg5up2T5/vlcnRdlblb
hXif1Q0pUjqmCE/zPYsjEA==**

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-143243

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1197638

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

GERARDO IBARROLA SANCHEZ

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
DEL PORTAL # 84, COL. JARDINES DEL SUR
16050 XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

En atención a su escrito presentado el 28 DE JULIO DE 2020, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No. **499255/2020** por el término de diez años a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, **esta** Autoridad se **reserva las facultades** que confiere la Ley de la **Materia para** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 130 de dicha Ley.**

En su caso, se toma nota de la **declaración de uso real** y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

1123233|20201097431|WLIJxw3cz9OmSsdu03Jiow==|275106190557734483187066766829380167347880473
910



20201097431



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 143243

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1197638

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

H242EnxM7xsTKsSHxAnwxBS6EL1ped7aD65YrO7YtzVzVfR3SzXEOHHfbr3nOjPp
JO3HzUvbjcWDzoOvornbl2sj+RLT0bOWfwgQprkM+qowqbQ7GX8LvsNM0ecsWQRB
f4jVFuNNgpYGB+oSZ3Ke/Gw8154Onqm+8u0+dOSLqhwW1cQ/GcnfOnfxUc7luG8F
WHhYdNsnau5zjiWU9gVu9T0pQsjF8dXgMR6F8k3Gmyhn1Nn4v2QY8oJHb67vRkmH
aDNUqrYrtJ8+fTCF9hdqeXR2XCMfRYfSqRnpXq9n0ZDURQBAAIL7QtJ8hVtkM+4
u1Hpfbc1lzJ7nQ+IPApYtQ==

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-31276

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1134020

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 13 DE JULIO DE 2020.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el 07 DE FEBRERO DE 2020, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.485410/2020 por el término de diez años a partir del 10 DE NOVIEMBRE DE 2019, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 130 de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

1046491|20200340481|MvWw1CCHU0tWlpm1DPhkA==|275106190557734483187066766829380167347880473910



20200340481



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 31276

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1134020

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 13 DE JULIO DE 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

**i048dAoC+LdKGXHiEFS76OnqEGdxoGyugFFIKz/TOTwsrYuKd9aSvM26GXih5IOi
zjRDdIXj9zTCByHHobxOR6Qj8M9es0ysytSnulyNpkgaYZ8GRrUe1w6eBhP23FyJ
/brlAQ3IQj/pes2iWbjeGCy80GGb8CvI5GBeTBhbTKljny/KR95LHtVnyWrjnJBN
8tZqjRFM69bDcaEFDDeTWBjgkcGb2vgyJDvSTNw2oJwm5MmJ2/r9Ejeykep82CarP
Zqi/MdYBRsWJQK1t3H+UE6Mt/rIcUZIQOXQZddzhiRRlppoFJlgT6C4Q2mUOXB+S
07MmxwaLc8pP0tE7rif7vA==**

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-31274

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1134173

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 13 DE JULIO DE 2020.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

**Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO**

En atención a su escrito presentado el 07 DE FEBRERO DE 2020, se le comunica que el presente registro de marca ha quedado renovado con No.485409/2020 por el término de diez años a partir del 10 DE NOVIEMBRE DE 2019, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 130 de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

1046486|20200340480|jEFu6rIEnkFyTq4AWSSjKw==|275106190557734483187066766829380167347880473
910



20200340480



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 31274

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1134173

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 13 DE JULIO DE 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

**RXDESxJ1vK5/i1vWeiGa1e8Woq2u2iMXnDxi80A4STDc+gkV68/XhEdKVEG2BUDQ
70wv162fDXo2YioS9whzMcQvjGiPR5zWq9314JT1/2Dxm6TMpoLPt9QPnojXhhGb
2eNICLvadOYIWOJ++sTArk7YEPsJAI7kW4HHjTfYHaVhs8GvSsLJBt5daWqnDyWp
1SgaGWnpo7cSuZisjvIG4GGQu1k3Z4W056b+WvwjQ/5oGwKnzn48yq9iAxQZaVFO
YCy8oQt1IQpaosIERJmOcbuK8mUFuHZgldTPyuw7BT3Ak8zKmnNJqsnkfr6rDYq
zFFoXcFjt7OOSM09oRNxBw==**

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.-73517

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1100509

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

Apoderado de CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A.C.
ANAXAGORAS # 814, COL. NARVARTE
03020 CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el 29 DE MARZO DE 2019, se le comunica que el **presente registro** de marca ha quedado renovado con No.457423/2019 por el término de diez años a partir del 30 DE MARZO DE 2019, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95, 130 y 133 de la Ley de la Propiedad Industrial.

No obstante lo anterior, esta Autoridad se reserva las facultades que confiere la Ley de la Materia para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 130 de dicha Ley.

En su caso, se toma nota de la declaración de uso real y efectivo para todos los productos o servicios protegidos por el registro marca.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6° fracción III y 7° BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1°, 3°, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4°, 5°, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3°, 4°, 5°, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1°, 3° y 6°, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en el Director Divisional de Marcas, en materia de Indicaciones Geográficas. Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

De ser el caso, el presente se signa con firma **electrónica avanzada**, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

998627|20190499637|YPg2zMXxPeUP5QRkinsMBw==|27510619055773448318706676681093313848775804
2420





Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 73517

**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL**

MARCA: 1100509

Asunto: Se comunica la renovación del registro de marca que se indica.

Ciudad de México, a 24 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

vC8ZjeBexxxhYxRnoCyaagb/VL1Tx6ypCJf3Nb5ELJegqM62j628XkKkRxjFTdaKBZvq5t/0pCPghywJpp72R
CwgUWal2bvki9ysgH1Vx7AGCB8N78NjdOMzsutLg1zBr2MRiYW2wBFr11qBsPKWgvD99BM2WBfIJ7Zahg
JKA45ku10c+/WQPjClzG808iV0Dz4Nwit33e3gfO3t4Dn+hpHNd2nux00qiZbSrLzdf0E8cbEH+hdkLUsJ9Ke6
IP4Rom5kTpdfO0ziD010XC30zZeatN/vvffk1Q7WTV9o1rSAj9bWkMMKHcFUnPjDIJrgLKAXQMxLrHeAxi+0
DNOhfw==

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Certificado con acuse de Recibo
REG.- 142079

DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
SUBDIRECCION DIVISIONAL
COORDINACION DEPARTAMENTAL
MARCA: 2010670

SASPER

Asunto: Se reexpide el título u orden de publicación de referencia.
Ciudad de México, a 31 DE AGOSTO DE 2021.

JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
ANAXAGORAS NUM. EXT. 814, NARVARTE
03020 BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO

En atención a su escrito presentado el 13 DE MAYO DE 2021, y considerando que el contenido del título u orden de publicación de referencia expedido como constancia de su registro o publicación es en parte incorrecto, de conformidad con las constancias que integran su expediente, se le comunica que este Organismo ha corregido los mismos reexpidiendo el título correspondiente.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos Primero Transitorio, 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4º, 5º, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv) primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º, incisos a), b), c), d), e), f) y g), así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1, incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, así como 2 del Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio. El presente oficio se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se anexa título original.

ATENTAMENTE

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

LIC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ VILLELA

C.c.p.- El jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones.- Para la publicación correspondiente.



20211130604

LRS
1 de 1

CPR



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

CENTRO DE INSTRUMENTACION Y REGISTRO SISMICO, A. C.

Nacionalidad **MEXICO**

Domicilio **ANAXAGORAS NUM. EXT. 814, NARVARTE
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03020 MEXICO**

Establecimiento **ANAXAGORAS NUM. EXT. 814, NARVARTE
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03020 MEXICO**

Registro 2010670 Tipo de Marca **NOMINATIVA**

Signo distintivo SASPER

Clase **38**

Se aplica a **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA RECEPCION DE SEÑALES DE ALERTA SISMICA.**

Expediente **2187375**

Fecha de presentación **MAR 29, 2019**

Hora **09:56**

Fecha de inicio de uso **SEP 2, 1999**

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 128 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices II) y III) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subíndices II) y III) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2019.

COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

LIC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ VILLELA



20190592878

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
CURRÍCULUM INSTITUCIONAL

Datos Generales de la Institución:

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)

Instancia de apoyo técnico-científico de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC)

Titular: Ing. Enrique Guevara Ortiz, Director General del CENAPRED

Correo: direcciongeneral@cenapred.unam.mx

Domicilio: Av. Delfín Madrigal 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04360.

Teléfono: 55 1103 6000 ext. 72019, 72011, 72012

Objetivo de la Institución:

El CENAPRED es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SSPC, con autonomía técnica y de operación que tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

Atribuciones del CENAPRED

- I. Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley General de Protección Civil, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables;
- II. Realizar investigación sobre los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando, ampliando y sistematizando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- III. Integrar el Atlas Nacional de Riesgos y promover la instrumentación del Sistema Nacional de Información sobre Riesgos, así como asesorar a las entidades federativas para la integración de sus respectivos atlas de riesgos;
- IV. Evaluar el impacto socioeconómico de los desastres e integrar sus resultados a través de datos abiertos;
- V. Conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, así como la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, con la





perspectiva de la gestión integral del riesgo, de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos;

- VI. Apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;
- VII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de las investigaciones, monitoreo y desarrollos tecnológicos, los estudios, análisis y recopilación de información y documentación que realice, a través de publicaciones, actos académicos y campañas, para desarrollar y consolidar una cultura nacional para la reducción de riesgos de desastres;
- VIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite el estudio de la gestión integral de riesgos de desastres;
- IX. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres;
- X. Coordinar, promover y, en su caso, instrumentar redes de monitoreo y sistemas multi-alerta de fenómenos naturales y antrópicos, en cooperación con las entidades federativas;
- XI. Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas, instituciones o países;
- XII. Apoyar a los consejos estatales de protección civil, cuando así lo soliciten, proporcionándoles información para formular sus programas de prevención de desastres;
- XIII. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, y
- XIV. Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional.

Acciones y proyectos relevantes:

Integración del Atlas Nacional de Riesgos
<http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/>

Monitoreo del volcán Popocatepetl
<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/reporte-del-monitoreo-de-cenapred-al-volcan-popocatepetl-hoy-5-de-abril-298548?idiom=es>

Escuela Nacional de Protección Civil
<https://www.gob.mx/cenapred/documentos/capacitacion-a-distancia-294833?state=draft>

Publicaciones y servicios de información documental
<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/servicios-de-informacion-documental>

Proyectos ejecutados con cargo al Fideicomiso Fondo para la Prevención de Desastres





Naturales (extinto):

1. Instrumentación, equipamiento y asesorías para el Atlas Nacional de Riesgos (2004)
2. Sistema de estimación del peligro por precipitación para la elaboración de mapas de riesgo por inundaciones (2012)
3. Integración de atlas estatales de riesgo al Atlas Nacional de Riesgos mediante el sistema de análisis y visualización de escenarios de riesgo (2012)
4. Modernización de la infraestructura que brinda soporte a los sistemas preventivos operados por el CENAPRED. Garantía para su continuidad de operaciones (2014)
5. Reforzamiento y actualización de la Red Sísmica Mexicana (2015)
6. Reforzamiento y actualización de la Red Sísmica Mexicana, 2da fase (2018)
7. Fortalecimiento de la información del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, mediante aplicativos de alta difusión (2018)

Proyectos ejecutados con cargo a la Subcuenta de Investigación del Fideicomiso Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (extinto):

1. Análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y agrietamiento en la Ciudad de México.
2. Estudio para regionalizar los gastos generados por avenidas máximas, como base para la elaboración de mapas de peligro por inundaciones fluviales en todas las cuencas de la república mexicana.
3. Evaluación y visualización de variables climatológicas extremas (Contribución para el Atlas Nacional de Riesgos).
4. Desarrollo de un sistema de pronóstico estacional de eventos extremos basado en modelos numéricos de predicción de condiciones meteorológicas, de oleaje y marea de tormenta, incluyendo la evaluación del desempeño de los modelos y la determinación de incentidumbres, con fines de alertamiento.
5. Vulnerabilidad de estructuras de puentes en zonas de gran influencia de ciclones tropicales.
6. Pronóstico estacional de condiciones de sequía meteorológica en México utilizando un sistema de modelación climática regional para el desarrollo de un prototipo de sistema de alerta por sequía.
7. Identificación de peligros volcánicos a través de un Sistema de Monitoreo Visual en tiempo real para los volcanes Popocatepetl y Fuego de Colima utilizando video de alta resolución e imágenes en infrarrojo.
8. Desarrollo de algoritmos de procesamiento de imágenes satelitales GOES_16 para su inclusión en el Atlas Nacional de Riesgos.
9. Estimación de la vulnerabilidad y riesgo socioeconómico de la Ciudad de México. **Casos** de estudio: Delegaciones Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.
10. Elaboración de Escenarios de Peligro por inundación y deslizamiento de laderas, mediante información obtenida por Vehículos Aéreos no Tripulados-Drones (VANT).
11. Desarrollo de módulos para el cálculo y análisis de vulnerabilidad y riesgos en el Atlas Nacional de Riesgos.



Nombre Completo: Castelán Pescina José Gilberto
Fecha Actualización: 05 de abril de 2022

0179



Jose Gilberto Castelán Pescina

Ingeniero Mecánico Electricista por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde 1997, trabaja en el Centro Nacional de Prevención de Desastres, desempeñando cargos de jefe del área de monitoreo volcánico, subdirector de Instrumentación y Comunicaciones. Actualmente ocupa el puesto de **Director** de Instrumentación y Cómputo. Participación en diversos cursos de monitoreo de fenómenos naturales y sistemas de **alerta** multi-amenaza. Presidente del Consejo Científico **Asesor** del Fondo para la Prevención de **Desastres Naturales** de 2017 al 2021.

ESTUDIOS

Año: 1996

Título: Ingeniero mecánico electricista (área **electrónica**)

Ciudad – País: México

Universidad Nacional Autónoma de México

Idiomas: **Español:** Natal
Inglés: Medio

Programas que maneja: Word, Excel, PowerPoint, Access, Basic, Qbasic, Turbo C, Ensamblador, 68HC11, EarthWorm.

EXPERIENCIA LABORAL

Enero 2013- Actualmente

Centro Nacional de Prevención de Desastres, Gobierno

Ciudad, País México

Cargo ocupado: Director de Instrumentación y Cómputo

Tareas realizadas:

Responsable de la coordinación de la recepción de datos de los sistemas de monitoreo y sistemas de **alertamiento** que existen en el país con fines de la prevención de desastres, además de la coordinación de las **tecnologías** de la información y comunicaciones que opera el **centro**. En **específico** operación de la red **instrumental** de monitoreo y **vigilancia** del volcán Popocatepetl, la Red Sísmica Mexicana, laboratorio de monitoreo de fenómenos **naturales**, así como la **comunicación** con diferentes dependencias **académicas** y de la **Administración Pública Federal** para **compartir** información **sobre fenómenos naturales** y **sistemas** de alerta.

Marzo 2002- Enero 2013

**Centro Nacional de Prevención de Desastres, Gobierno
Ciudad, País México**

Cargo ocupado: Subdirector de Instrumentación y Comunicaciones

Tareas realizadas:

Responsable de la **operación** y mantenimiento de la red **instrumental** de **monitoreo** y vigilancia del volcán Popocatepetl, la red **sísmica** que opera el **centro** y las redes de monitoreo **hidrometeorológico**. **Responsable** de la operación del **laboratorio** de **monitoreo** de **fenómenos** naturales donde se reciben **datos** de diferentes instituciones de monitoreo.

Enero 2000- Marzo 2002

**Centro Nacional de Prevención de Desastres, Gobierno
Ciudad, País México**

Cargo ocupado: Jefe del área de Monitoreo Volcánico

Tareas realizadas:

Responsable del desarrollo de **equipo** y programas de monitoreo **volcánico**, mantenimiento e **instalación** de estaciones **sísmicas**, estaciones **inclinométricas**, estaciones **pluviométricas** en el volcán **Popocatepetl**. **Responsable** del mantenimiento de toda la red **instrumental** de monitoreo y vigilancia del volcán **Popocatepetl**.

Abril 1997- Diciembre 1999

**Centro Nacional de Prevención de Desastres, Gobierno
Ciudad, País México**

Cargo ocupado: Investigador en el área de Monitoreo Volcánico

Tareas realizadas:

Técnico en **electrónica** con labores de **investigación**, desarrollo de equipo y **programas**, **mantenimiento** e **instalación** de estaciones **sísmicas**, estaciones **inclinométricas**, **estaciones pluviométricas** en el volcán **Popocatepetl**, volcán **pico de Orizaba**, volcán de **Colima** y otros. Así como el mantenimiento de toda la red **instrumental** de monitoreo y vigilancia del volcán **Popocatepetl**.

Septiembre 1995- Agosto 1997

**Conalep, Plantel Xochimilco, Educación
Ciudad, País: México**

Cargo ocupado: Docente

Tareas realizadas:

Docente de distintas materias de **electrónica**, como **Circuitos lógicos I**, **Circuitos lógicos II**, **Circuitos lógicos III**, **Electrónica I**. **Asesor** de grupo y **asesor técnico** para la **realización** de trabajos

Nombre Completo: Castelán Pescina José Gilberto
 Fecha **Actualización** 05 de abril de 2022

receptionales, con los cuales el alumno obtiene su título de técnico **profesional**. Jurado en exámenes profesionales para obtención del título de técnico profesional.

CURSOS U OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

XIV Curso Internacional de volcanología y **geofísica Volcánica**
Octubre 2001
 Tenerife, **España**
 Casa de los volcanes, **Lanzarote**

Curso de **Administración de proyectos**
 Septiembre-**octubre 2007**
 México D.F.
 International Institute for Learning, Inc.

ITIL Foundations V3
 Marzo 2008
 México D.F.
 Quint Wellington **Redwood**

Training **Workshoop** on Multi-Hazard Early Warning System
 San José, Costa Rica
Marzo 2010
 World Meteorological **Organization**

Sistemas de Alerta **Temprana** con **enfoque** de Género
 México D.F.
 Octubre 2010
CENAPRED

1er Foro internacional de Redes **Sismológicas**, **Amenazas Sísmicas** y Gestión de Riesgos de Desastres
 Armenia-Quindio, Colombia
 Octubre 2018
 APC-Colombia

Participación como expositor y participante en el taller de **“USO DE TECNOLOGÍA ESPACIAL EN LA GESTIÓN DE DESASTRES”** Naciones Unidas – Chile – Agencia Espacial Europea, del 13 al 17 de noviembre del 2000 en La Serena, Chile.

Participación en **campañas** de monitoreo y evaluaciones de crisis volcánicas en Ecuador (noviembre de 2002) y Nicaragua (**octubre 2012** y abril 2014)

Diversas pláticas en **CENAPRED** sobre los **Sistemas** de Monitoreo y **Sistemas** de **Alerta operados** por el **centro**.

Participación en la Unión Geofísica Mexicana, Reunión Anual 2014. **Noviembre 2014**, con presentación sobre **proyecto** de la Red Sísmica Mexicana Fase II.

Nombre Completo: Castelán Pescina José Gilberto
Fecha Actualización: 05 de abril de 2022

0182

Responsable Técnico de **seguimiento** de **CENAPRED** de la implementación del **Proyecto** de la Red Sísmica Mexicana, desde el año 2002 a la **fecha**.

Presidente del Consejo Científico Asesor del Fondo para la Prevención de **Desastres** Naturales

Participación en foros, talleres y **cursos** sobre Gestión **Integral** de Riesgos de Desastres.

PUBLICACIONES:

TITULO: *Diseño e implementación de un sistema de señalización para la instrumentación de la central Hidroeléctrica Zimapán, Hgo.*

AUTORES: Castelán Pescina José Gilberto, **González Prado** Javier, Peña Basilio Gregorio.

MES Y AÑO: Diciembre de 1996

INSTITUCIÓN: UNAM-CFE

TITULO: *Instrumentación para el monitoreo y vigilancia del volcán Popocatepetl.*

AUTORES: Roberto **Quaas**, Alejandro Mirano, Bertha López, **Servando** de la Cruz, Alicia Martínez, Enrique Guevara, Castelán Pescina José Gilberto.

MES Y AÑO: Diciembre de 1997

INSTITUCIÓN: CENAPRED

TITULO: Resumen de la **actividad** del volcán Popocatepetl, diciembre 1994 a mayo 2001.

AUTORES: C. **Valdés González**, S. De la Cruz **Reyna**, R. **Quaas Weppen**, E. Guevara Ortiz, A. Martínez **Bringas** y G. **Castelán Pescina**

MES Y AÑO: Diciembre de 2001

INSTITUCIÓN: CENAPRED

TITULO: *Las Cenizas Volcánicas del Popocatepetl y sus efectos para la Aeronavegación e infraestructura Aeroportaria.*

SUBTITULO: *Sistema de Monitoreo y Vigilancia del Volcán Popocatepetl*

AUTORES: Roberto Quaas, Enrique **Guevara**, **Servando** de la Cruz, Carlos Valdés, José **Gilberto Castelán Pescina**.

MES Y AÑO: Octubre de 2001

INSTITUCIÓN: CENAPRED

TITULO: *Instrumentación y monitoreo del volcán Popocatepetl*

AUTORES: Enrique **Guevara**, Roberto **Quaas**, José Gilberto **Castelán** Pescina, Javier Ortiz.

MES Y AÑO: Diciembre de 2003

INSTITUCIÓN: CENAPRED

Nombre Completo: Castelán Pescina José Gilberto
Fecha Actualización: 05 de abril de 2022

0183

TITULO: *Revista de Administración Pública (Gestión Pública de Riesgos por Desastre)*

ARTICULOS: Los sistemas de monitoreo y alerta temprana como herramientas para la prevención de desastres en México
El sistema de monitoreo del volcán Popocatépetl 22 años de actividad, los retos en la prevención del riesgo volcánico

AUTORES: José Gilberto Castelán **Pescina**, Paulino **Alonso Rivera**, Margarita Vidal Amaro.

MES Y AÑO: Mayo-Agosto de 2017

INSTITUCIÓN: INAP



